EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 26 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EL PAIS

Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.705 — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y los testigos que al final se mencionarán y firmarán, comparecen los señores don Santiago Cinquerrui, argentino casado, de profesión constructor, con domicilio real en la calle Zuloaga número ciento cinco, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos dos mil doscientos y con libreta de enrolamiento número un millón trescientos doce mil doscientos veinticinco; don Pablo Baltaian, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Iriarte dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos quince; don Antonio Baltaian, armenio, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Veinticinco de Mayo número cincuenta y seis, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos treinta y uno; don Leonardo José Vidal, argentino, casado, de profesión industrial, con domicilio real en Ferrari número cuatrocientos treinta y ocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y uno; don Raúl José Molinari, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Murguiondo número tres mil trescientos cuarenta y siete, Capital Federal, y con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinte: don Roberto Francisco Chiodi, argentino, casado, de profesión agente de seguros, con domicilio real en Holmberg número mil setecientos noventa y dos, departamento dos, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos; don Haroldo Enrique Forrester, argentino, casado, de profesión agente de seguros, con domicilio real en Salta número tres mil doscientos treinta y tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y con libreta de enrolamiento número cuatrocientos quince mil setecientos setenta y uno; don Donald Arturo Forrester, argentino, casado, de profesión agente seguros, con domicilio real en Pampa número tres mil seiscientos uno, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos siete mil ciento cuarenta y cinco; don Juan Carlos Felipe Pech, argentino, casado, de profesión industrial, con domicilio real en Salta número dos mil novecientos cincuenta y nueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecinueve mil veintitrés: don Dermot Cavanagh, argentino, casado, de profesión hacendado, con domicilio real en Juramento número tres mil trescientos ochenta, Capital, y con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro: y don Alberto Leonidas Becerra, argentino, casado, de profesión abogado, con domicilio real en Perú número mil veintisiete de la localidad de Acassuso Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil cinco; todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que viene a dejar definitivamente constituída la sociedad que se denominará "El País", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, y a tal efecto me entregan para conocimiento y protocolización el expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación, caratulados de la siguiente manera: "República Argentina, año mil novecientos cincuenta y cinco. Ministerio de Finanzas - Superintendencia de Seguros de la Nación - Fecha de entrada, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco - Expediente número ocho mil seiscientos. Origen "El País", Compañía Argentina de Seguros S. A. - Asunto: Solicita autorización para funcionar - Hay un sello de la Secretaría de Finanzas de la Nación. Mesa General de Entradas, nueve octubre mil novecientos cincuenta y nueve. - Exp. número tres mil ciento noventa y ocho. - Hay otro sello de la Inspección General de Justicia de la Nación. Mesa de Entradas. Expte. número ochenta y cinco mil ciento veintiuno, año mil novecientos cincuenta y siete, "asunto personería jurídica". - Del mencionado expediente y a solicitud de los comparecientes tomo conocimiento de le respectiva documentación habilitante y procedo a protocolizar la misma en sus partes pertinentes. - "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local de la calle Hipólito Irigoyen número mil quinientos dieciséis; primer piso, los siguientes señores que firman esta acta: Juan Carlos Sarro, Elena Abril viuda de García, Eduardo Francisco Schiaffini, Héctor Emilio Hoc, Braulio Lázaro, Santiago Cinquerrui, Edelmiro Eugenio Langone, Juan José Marrapodi, Eduardo Marrapodi, Ovidio Cabrini José Carbone, José Miguel Comparada, Pablo Baltaian, Antonio Baltaian, Francisco Miguel Di Rosso, Pedro Odelli, Julio Comparada, Armando Santiago Griffero, Néstor Antonio Falcinelli, Edmundo Rabbione, Edmundo Rabbione (hijo), Miguel Núñez, Carlos Alberto Obaya, Juan Werner Lammer, Lucinio Arnaiz, Ruiz y Horacio Ribe, resolvieron constituir por este acto una sociedad anónima denominada "El País, Compañía Argentina de Seguros S. A. con las bases establecidas en los estatutos que se transpeso, anexos, numerados correlativamente del número ciento veintidós mil ciento ochenta y ocho, al número ciento veintidós mil ciento noventa y cuatro, que forman parte integrante de esta acta, estatutos cuyo texto fué aprobado en esta misma reunión. — Luego de adoptados dichos estatutos, se procedió a la sucripción inicial de acciones, integrándose el diez por ciento de los importes suscriptos con el siguiente resultado: Juan Carlos Sarro: cinco acciones; Elena Abril Vda. de García: treinta acciones; Eduardo Francisco Schiaffini: cuarenta acciones; Héctor Emilio Hoc: treinta acciones; Braulio Lázaro: diez acciones; Santiago Cinquerrui: diez acciones; Edelmiro Eugenio Langone: veinte acciones; Juan José Marrapodi: diez acciones; Eduardo Marrapodi: diez acciones; Ovidio Cabrini: diez acciones: José Carbone: treinta acciones; José Miguel Comparada: dos acciones; Pablo Baltaian: veinte acciones; Antonio Baltaian: veinte acciones; Francisco Miguel Di Rossó: cincuenta acciones; Pedro Odelli: cincuenta acciones; Julio Comparada: treinta acciones; Armando Santiago Griffero, diez acciones; Héctor Antonio Falcinelli, una acción; Edmundo Rabbione, cincuenta acciones; Edmundo Rabbione (hijo), dos acciones; Miguel Núñez, diez acciones; Carlos Alberto Obaya, treinta acciones, y Juan Werner Lammer, veinte acciones. — Importa la presente suscripción la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondientes a la totalidad de las cinco primeras series de acciones, de cuyos importes el diez por ciento, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, se entregan en este mismo acto al señor Miguel Núñez con cargo de depositarlo en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la entidad. — Acto continuo queda nombrado el primer Directorio de la Sociedad, sigue en el papel sellado de $ uno. — Nº ciento veintidós mil ciento noventa y seis. — viene del papel sellado de $ uno. ciento veintidós mil ciento noventa y cinco... cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre una vez inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: Presidente, Miguel Núñez; Vicepresidente, Julio Comparada; Secretario, Héctor Emilio Hoc; Directores Suplentes: Santiago Cinquerrui y Pedro Odelli; Síndico Titular, Lucinio Arnaiz Ruiz, y Síndico Suplente, Horacio Ribe. — El señor Miguel Núñez y en su defecto o ausencia el señor Julio Comparada, quedan especialmente autorizados para solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de los precedentes Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida, inclusive respecto a la denominación social. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública dichos Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en forma legal todos los socios fundadores, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como en el Registro de entidades de seguros, y efectuar todas las demás tramitaciones para la constitución definitiva de la sociedad. — Dejando así constituída la sociedad. — "El País", Compañía Argentina de Seguros, S. A., se labró la presente acta la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes; en el lugar y fecha ut-supra. — Hay las siguientes firmas: Juan Carlos Sarro, J. Comparada, Elena A. de García, A. Griffero, M. Núñez, E. Langone, Ovidio Cabrini, J. Comparada, Pedro Odelli, Santiago Cinquerrui, Francisco Miguel Di Rosso, Eduardo Schiaffini, J. Obaya, B. Lázaro, Juan J. Marrapodi, José Carbone, E. Marrapodi, Edmundo Rabbione, E. Rabbione, Néstor Falcinelli, J. Lammer, Pablo Baltaian Antonio Baltaian, Héctor E. Hoc. — Buenos Aires, junio quince de mil novecientos cincuenta y cinco. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Sarro, Julio Comparada, Elena Abril Vda. de García, Armando Santiago Griffero, Miguel Núñez, Edelmiro Eugenio Langone, Ovidio Cabrini, José Miguel Comparada, Pedro Odelli, Santiago Cinquerrui, Francisco Miguel Di Rosso, Eduardo Francisco Schiaffini, Carlos Alberto Obaya, Braulio Lázaro, Juan José Marrapodi, José Carbone, Eduardo Marrapodi, Edmundo Rabbione (h.), Edmundo Rabbione, Néstor Antonio Falcinelli, Juan Werner Lammer, Antonio Baltaian, Pablo Baltaian y Héctor Emilio Hoc, quiénes las han puesto en mí presencia y son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: pertenecen a los señores Carlos Sarro, Julio Comparada, Elena Cinquerrui, Vale. — Hay una firma que dice: Antonio Maniscalco. — Hay un sello que dice: Antonio Maniscalco - Escribano. — Hay otro sello que dice: Honorarios D. L. veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco: $ cuatrocientos ochenta m|n. cl|". — "Capítulo 1. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "EL PAIS", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., cuyo funcionamiento se ajustará, además de los presentes estatutos a las disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros que cubran riesgos generales, y la administración de los bienes en que invierta su capital y reservas, todo ello de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación e Instituto Nacional de Reaseguros". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República y en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio, asignándoles o no un capital determinado ajustando su instalación y funcionamiento a lo que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de acuerdo con — sigue en el sellado de pesos uno, Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco — Viene del papel sellado de pesos uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro ... Las estipulaciones del artículo veintitrés. — Capítulo II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo cinco: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones), dividido en veinte series de cien acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El Directorio fijará la época en que se emitirán las acciones y los plazos en que deben ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción. No se podrá efectuar una nueva emisión de acciones sin que la anterior en curso esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. Las acciones se emitirán a la par o con una prima no inferior a la fijada por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes destinándose su importe a incrementar el fondo de reserva legal o para constituir fondos especiales de reservas afectados a la organización de nuevas acciones de seguros, pudiendo dicha prima también utilizarse previa autorización de la Superintendencia de Seguros, para cubrir gastos de organización o posibles pérdidas iniciales. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea de Accionistas podrá aumentarse el capital autorizado en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, con la consiguiente reforma de la parte pertinente de los Estatutos y el cumplimiento de las formalidades del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción al número de acciones que posean. A tal efecto, las emisiones se anunciarán por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital. Los accionistas perderán esa preferencia si no presentan el respectivo pedido de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones serán nominativas y podrán ser transferidas por endoso cuando se hallen totalmente integradas, previa aprobación de las autoridades competentes. La transferencia, en tal caso no tendrá efecto contra la Sociedad sino desde la fecha de su aprobación por el Directorio e inscripción en el Libro de Registros. Mientras las acciones no estén totalmente integradas no podrán ser transferidas salvo aprobación expresa del Directorio y responsabilidad de los cedentes hacia la Sociedad como garantes de su integración. Las acciones son indivisibles para la representación ante la Sociedad y para todos los demás efectos legales. Cuando diferentes individuos fueren copropietarios de una acción, no está obligada la Sociedad a reconocerlos si no eligen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad. En la suscripción y transferencia de acciones se dejará especial constancia de la nacionalidad de los suscriptores y cesionarios, a efectos de que sea debidamente registrada la proporción de argentinos en la forma que le exigen las disposiciones legales vigentes para considerar la entidad "Compañía Argentina de Seguros". — Artículo Noveno: Las acciones serán firmadas por el presidente y un miembro del Directorio. Llevarán las enunciaciones que determina el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El suscriptor en los plazos correspondientes no abonarán su — sigue en el papel sellado de pesos uno, Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis — Viene del papel sellado de pesos uno, Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco ... importe, pagará un interés punitorio del ocho por ciento anual. Si a los noventa días de vencido el plazo no hubiera abonado el importe adeudado, el Directorio deberá reclamar judicialmente el pago o vender en remate los derechos del accionista moroso, pagándose con su producto el importe de la deuda vencida, con más los intereses punitorios y gastos, poniendo el sobrante a disposición del interesado. El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora, continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate. Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos representativos de acciones, el Directorio los declarará caducos, y entregará al comprador nuevos títulos. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, segundo: resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos Directores suplentes que entrarán en función por sorteo que practicará el Directorio, cuando se produzca la acefalía de directores titulares, por cualquier causa que fuere. La elección de los directores se hará observando la proporción que exijan las disposiciones vigentes para que pueda ser considerada la entidad "Compañía Argentina de Seguros". — Artículo décimo segundo: Para ser director, el accionista deberá reunir las condiciones siguientes: no estar en convocatoria de acreedores; cesación de pago, quiebra, concurso civil, ni haber perdido la administración de sus bienes; no haber sido director de sociedades disueltas a raíz de infraccio-

nes, irregularidades o hechos de notoria mala administración, no tener inhabilidad manifiesta a juicio de la Asamblea. Los directores deberán ser propietarios de por lo menos diez acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en la Caja de la misma hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión, en garantía de su fiel desempeño. — Artículo décimo tercero: El Directorio elegirá de su seno a los que han de desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, quienes ejercerán las funciones que les encomienda la ley y estos estatutos. Los cargos serán distribuídos en la primera reunión que celebre el Directorio, después de su elección. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y ejercerán sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria efectuada de acuerdo con el Código de Comercio y con estos estatutos, designe sus reemplazantes y tomen estos posesión de su cargo. — Artículo décimo cuarto: Se requiere siempre la presencia de la mayoría de más de la mitad de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirán cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos Directores o el síndico y cuando menos una vez por mes. En todo caso la convocatoria será efectuada por el presidente. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — Artículo décimo quinto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad podrá ejecutar por sí solo, todas las opera... Sigue en el papel sellado de $ uno número doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y siete... Viene del papel sellado de $ uno, número doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis ... ciones sociales mencionadas en el artículo primero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos en consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la sociedad: b) Nombrar todo el personal de la Compañía y en especial el Gerente General y Gerentes. Podrá asimismo designar de entre sus miembros asesores técnicos, consejeros de administración, etc., con carácter efectivo y con funciones relativas a la administración y objeto de la sociedad fijándoles su remuneración o habilitación con cargo a gastos generales, debiendo ser presentadas a la consideración de la Asamblea la que deberán pronunciarse en forma expresa sobre los montos asignados, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el orden del día. Dichas designaciones no hacen perder a los directores el carácter de tales y no podrán extenderse más allá del término del mandato conferido en cada caso. c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convención o contrato y toda operación de compra venta de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que efectúa la sociedad, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes. d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y todo género de operaciones usuales en el comercio con, respecto al uso del crédito, bien sea en Bancos Oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, y su sección "Crédito Hipotecario". Estas operaciones no podrán efectuarse sino en casos especiales y sólo cuando los intereses de la Sociedad lo hicieran indispensables, siempre de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. e) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, aprobando las respectivas orden del día. f) Resolver los planes de seguros, aprobar las pólizas y tarifas, ajustándose a la reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los planes y demás bases técnicas sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha Superintendencia. Las pólizas deberán ser firmadas por el presidente o un director y gerente general o gerente; g) Confeccionar la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterce anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del síndico: h) Otorgar poderes especiales al presidente del Directorio y cualquier otro de sus miembros o al gerente General o Gerentes para que actúen como mandatarios de la Compañía, con su sola firma, como asimismo conferir los poderes generales o especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales. Los mandatos mencionados en ningún caso podrán involucrar una delegación general de facultades del Directorio. i) En general, se le confieren al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las leyes nacionales todo lo que no esté previsto en estos estatutos, a fin de realizar los objetos de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o los estatutos reserven a la resolución de la Asamblea. — Artículo décimo sexto: El presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio — Sigue en el papel sellado de pesos uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y ocho — Viene del papel sellado de pesos uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y siete — torio con voz y voto. En caso de empate, tendrá además voto decisorio; b) Firmar con el gerente general o gerente los cheques que se giren contra los bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos; c) Firmar con el secretario los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios o copias, las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que constituyen el giro social; d) Firmar con el síndico, el secretario y el gerente general o gerente, las memorias anuales y los balances trimestrales y anuales de la Sociedad; e) Representar a la Sociedad, jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Artículo décimo séptimo: El vicepresidente reemplazará al presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros y en ausencia del vice el vocal que por mayoría designe el Directorio. El secretario será reemplazado por el vocal que por mayoría designe el Directorio. — Artículo décimo octavo: Habrá un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos. No podrán ser síndicos los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directores, ni los asesores letrados de la Sociedad; ni los empleados de la misma. El síndico titular y el suplente, cuando lo reemplace deberán depositar la misma garantía fijada que para los directores o títulos de la deuda pública por igual valor nominal, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación del balance siguiente al de su sindicatura. Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, contador público o actuario debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. La Asamblea, al designar el síndico, fijará su retribución, la que se imputará a gastos de administración y será abonada después de realizada la Asamblea en cuya fecha termina su cometido. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual y las Asambleas Extraordinarias cada vez que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; expresando el objeto del pedido, en tal caso se convocará a la asamblea dentro de los treinta (treinta días siguientes. — Artículo vigésimo: La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: 1) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias y cuentas de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico; 2) Nombrar los directores, el síndico y el síndico suplente; 3) Tratar cualquier asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vigésimo primero: La convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se — Sigue en el papel sellado de pesos uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve — Viene del papel sellado de pesos uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y ocho — hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, durante cinco días y con diez días de anticipación mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria. Las publicaciones de segunda o ulterior convocatoria se harán, en la misma forma durante tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando una asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará dentro de los treinta días siguientes una nueva reunión en segunda convocatoria. Lo resuelto en segunda convocatoria será válido cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Las resoluciones se adoptarán por más de la mitad de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo vigésimo tercero: Los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio podrá tratarse y resolverse en primera convocatoria con el quórum y la mayoría establecida en aquel artículo del Código; en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con el voto favorable de los dos tercios de acciones válidamente representados en la Asamblea; y en tercera convocatoria, con los accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también dos tercios de votos para resolver. — Artículo vigésimo cuarto: — Los Directores o el Síndico no pueden votar la aprobación de los Balances, ni las resoluciones referente a su responsabilidad. — Artículo vigésimo quinto: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Sin embargo a los accionistas que concurran personalmente no les será negada la entrada a las asambleas por falta de boleta de depósito de las acciones, salvo en caso de estar en mora en el pago de las mismas, según las disposiciones del artículo décimo. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. Las resoluciones de la Asamblea serán consignados en un libro de actas que firmará el Presidente el Secretario del Directorio o el Secretario ad hoc que se designa en su ausencia y en los dos accionistas que la Asamblea designe al efecto. — Capítulo V. — Ejercicio Económico y Distribución de Beneficios. — Artículo vigésimo sexto. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. — Artículo vigésimo séptimo. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance anual, después de efectuarse las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a un Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto; b) La suma que se establezca para retribución del Directorio, a repartir en la forma que éste determine. — Estas remuneraciones, sumadas a las previstas en el artículo quince, inciso b) de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos — Sigue en el papel sellado de $ uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil setenta — Viene del papel sellado de $ uno Nº doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve — de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordada por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El resto de los accionistas como dividendo, salvo que la Asamblea por sí ó a propuesta del Directorio, resuelva destinar total o parcialmente esa cantidad para la formación de reservas de previsión. — Las utilidades tendrán ese destino siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes no requieran efectuar con las mismas diferente distribución. — Artículo vigésimo octavo. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se comenzó a pagar los dividendos, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo noveno. — La Sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea que disponga la disolución. — La Comisión Liquidadora, funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos sobre el Directorio en cuanto le sean aplicables se ajustará además a las normas especiales que le fijará la Asamblea. — La Comisión Liquidadora deberá citar posteriormente a los accionistas a Asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; estas Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo trigésimo. — Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto) la liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de la intervención del Síndico, a que se refiere el artículo anterior. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo trigésimo primero. — Para los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, como así también las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. — Al dejar contestado el Proveído Nro. veintiocho mil ciento veinte y encarecer al señor Superintendente que previo, los trámites que corresponda, le sea acordada a la entidad la autorización solicitada, la saluda con la mayor consideración. — Firmado: J. Comparada". — Es copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes, con fines aclaratorios, que los fundadores señores doña Elena Abril Viuda de García, don Ovidilio Cabrini, don José Miguel Comparada y don Néstor Antonio Falcinelli renunciaron a su calidad de accionistas con fecha diez de agosto del año en curso, cediendo sus acciones respectivamente a favor de don Juan Carlos Felipe Pech, don Dermot Cavanagh, don Donald Arturo Forrester y don Alberto Leonidas Becerra, todo lo cual consta en el acta número uno que obra a fojas ochenta y seis y vuelta del expediente que tengo a la vista, y que transcripta textualmente, dice así: "Acta Nº Uno. — En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de agosto, siendo las quince horas en la presencia de los señores Miguel Núñez, Julio Comparada y Héctor Emilio Hoc, se abre la sesión bajo la dirección del Presidente señor Núñez. El señor Presidente manifestó a los presentes que a raíz de haberse recibido una nota de la Superintendencia de Seguros de la Nación de cuyo contenido quedaba de manifiesto que se finiquitaba los trámites que harían posible la constitución final de la Sociedad y que ciertos de los accionistas fundadores no se hallaban presentemente en condiciones de aportar el capital necesario para el funcionamiento ulterior de la misma sociedad, éstos habían resuelto presentar su renuncia y transferir sus cuotas de Capital a un nuevo núcleo de personas — Los renunciantes son los siguientes: Elena Abril Vda. de García, treinta acciones, $... treinta mil; Ovidio Cabrini diez acciones $ diez mil; José Miguel Comparada dos acciones $ dos mil Néstor Antonio Falsinelli una acción, $ mil — Cuarenta y tres acciones, $ cuarenta y tres mil. — El señor Núñez manifestó además que sometía la propuesta de los siguientes señores para hacerse cargo de las acciones que quedaban vacantes por el retiro de los accionistas mencionados arriba, a saber: Juan Carlos Felipe Pech; Dermot Cavanagh; Donald Arturo Forrester; Alberto Leonidas Becerra. — Después de un cambio de ideas los presentes aprobaron por unanimidad la transferencia de las acciones a los nuevos accionistas según lo propuesto por el señor Presidente. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y seis horas. — Firmado: Miguel Núñez. — Julio Comparada. — Héctor Emilio Hoc. — Certifica Que El Acta Que Antecede Está Transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad en folios quince y diez y seis. — Hay una firma que dice: J. Comparada; Hay una aclaración de firma que dice: Julio Comparada". — Es Copia Fiel, doy fe. — Los fundadores don Juan Carlos Sarro, don Eduardo Francisco Schiaffini, don Juan José Marrapodi, don Eduardo Marrapodi, don Jorge Carbone, don Francisco Miguel Di Rosso, don Armando Santiago Griffero, don Edmundo Rabbione, don Edmundo Rabbione (hijo), don Carlos Alberto Obaya, don Braulio Lázaro y don Edelmiro Eugenio Langone se han desvinculado de la sociedad y cedido sus acciones a favor de don Arturo Humphreys Forrester y Haroldo Enrique Forrester, todo lo cual consta en el acta número dos que obra a folas ochenta y ocho y vuelta del expediente que tengo a la vista y que transcripta textualmente dice así: "Acta Nº Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas, en la presencia de los señores Miguel Núñez, Julio Comparada y Héctor Emilio Hoc, se abre la sesión bajo la dirección del Presidente señor Núñez. — Volviendo sobre el retiro de los cuatro accionistas mencionados en el Acta número uno, el señor Presidente puso de manifiesto a los señores Directores presentes que a raíz del retiro de aquéllos, los siguientes accionistas fundadores nombrados a continuación, ha-

biendo manifestado sus deseos de retirarse de la Sociedad, presentando su renuncia, en vista de la dificultad presentada para allanar los fondos necesarios para integrar el capital requerido para hacer funcionar la sociedad; Juan Carlos Sarro; cinco acciones, $ cinco mil; Eduardo Fco. Schiaffini, cuarenta acciones, $ cuarenta mil; Juan J. Marrapodi, diez acciones, $ diez mil; Eduardo Marrapodi diez acciones, pesos diez mil; Jorge Carbone, treinta accios, $ treinta mil; Francisco M. Di Rosso. cincuenta acciones, $ cincuenta mil; Armando S. Griffero, diez acciones, $ diez mil. — Edmundo Rabbione, cincuenta acciones, $ cincuenta mil; Edmundo Rabbione (hijo) dos acciones, $ dos mil; Carlos Alberto Obaya treinta acciones, $ treinta mil; Barulio Lázaro. diez acciones, $ diez mil; Transporte, doscientos cuarenta y siete acciones, $ doscientos cuarenta y siete mil; Transporte, doscientas cuarenta y siete acciones, $ doscientos cuarenta y siete mil; Edelmirc E. Langone, veinte acciones. $ veinte mil; doscientos sesenta y siete acciones, $ doscientos sesenta y siete mil. — Con el fin de sustituir a los señores accionistas salientes, el señor Comparada propuso que sería necesario reforzar los fondos sociales y por lo tanto sometía al Directorio los siguientes nombres de personas de reconocida solvencia, quienes había ya manifestado su conformidad de incorporarse como accionistas de la sociedad. — Señor Arturo Humphhreys Forrester; Señor Haroldo Enrique Forrester. — Dada la conveniencia de las mociones y después de un cambio de ideas, los Directores presentes aprobaron las dos propuestas por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas. — Firmado: Miguel Núñez. — Julio Comparada. — Héctor Emilio Hoc. — Certifico que el Acta que Antecede está Transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad en Folios diez y siete y diez y ocho. — Hay una firma que dice: J. Comparada. — Hay una aclaratoria de firma que dice: Julio Comparada. — Es Copia Fiel, doy fe. — Los componentes del primer directorio de la sociedad renunciaron a sus cargos con fecha tres de septiembre del año en curso según consta en el acta' de asamblea número uno y acta de directorio número cuatro) obrantes respectivamente a fojas noventa|noventa y uno y noventa y tres y vuelta del expediente que tengo a la vista que copiadas textualmente dicen: así: "Acta de Asamblea Nº Uno. — Asamblea General de Accionistas". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Accionistas de la Sociedad "El País", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, cuarto piso, escritorio cuatrocientos tres, de esta Capital, en Primera Convocatoria. con la presencia de once (once) accionistas por sí representados con un total de cuatrocientas acciones por valor de $ cuatrocientos cincuenta mil m|n., según detalle en el libro Registro de Accionistas", foja Nº uno, el Presidente Señor Núñez, declara abierta la Asamblea siendo las diez horas para tratar el siguiente: Orden del Día; 1º) Renuncia de los integrantes del primer Directorio; 2º) Elección del nuevo Directorio. Punto Nº Uno. El presidente señor Núñez manifestó que el primer directorio constituyente de la Sociedad, había presentado su renuncia indeclinable. por lo tanto pedía a los señores accionistas presentes, que aceptaran el pedido de los mismos, a fin de proceder a la elección de un nuevo Directorio para seguir los fines de la Sociedad. Los Directores que ahora presentan sus renuncias son: Presidente, Sr. Miguel Núñez: Vice-Presidente, Sr. Julio Comparada; Secretario, Sr. Héctor Emilio Hoc. Después de un cambio de ideas el señor Donald A. Forrester hizo moción para que se aceptaran las renuncias y que se aprobaran las gestiones realizadas por el Directorio saliente, durante el período de su mandato. Esta moción fué aprobada por unanimidad. — Punto Nº Dos: Al ponerse en consideración el segundo punto de la Orden del Día el accionista Sr. J. C. F. Pech, hizo moción para que sean nombrados los siguientes Directores: Presidente, Sr. Donald A. Forrester; Vice-Presidente, Sr. Dermot Cavanagh; Secretario, Sr. Haroldo E. Forrester. — Esta moción fue aprobada por unanimidad por todos los accionistas. especificando que el Directorio elegido desempeñaría sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria una vez inscriptos los Estatutos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Acto seguido se designó a los accionistas siguientes: Sr. Julio Comparada, Sr. Arturo Forrester: Dr. Alberto L. Becerra; Sr. Miguel Núñez; Sr. Juan C. F. Pech, para firmar el acta de Asamblea. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. —Firmado: Julio Comparada, Arturo H. Forrester, Alberto Becerra, Miguel Núñez, Juan G. F. Pech. — Certifico que el acta que antecede está transcripta en el libro de actas de la Sociedad en folios veintiuno; veintidós y veintitrés. — Hay dos firmas que dicen D. A. Forrester y J. Comparada. — Hay dos aclaratorias de firmas que dicen: Donald A. Forrester - Julio Comparada." — Acta Nº Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires,, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los Directores de la Sociedad "El País", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, señores Julio Comparada y Héctor Emilio Hoc, bajo la presidencia del señor Miguel Núñez, siendo las diez horas. El señor Núñez manifestó a los presentes que la reunión tenía por objeto documentar la renuncia indeclinable de los tres miembros del primer Directorio de la Sociedad, pues después de la reunión del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, estimaban que el Directorio de la Sociedad consignado en el acta constitutiva, se encontraba en desventaja a raíz de los retiros de la mayoría de los accionistas fundadores, y que teniendo en su poder la renuncia de sus dos colaboradores, adjuntaba la propia y dejaba a los nuevos accionistas en libertad para tomar nuevas directivas en la orientación de la Sociedad. Además, manifestó el Sr. Presidente, que les correspondía llamar a Asamblea General de Accionistas, a efectos de que los nuevos accionistas integrantes de la sociedad pudieran constituir dentro de su seno, un nuevo Directorio hasta tanto se llevara a cabo la primera Asamblea General Ordinaria una vez inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto pedía a los Directores presentes que dieran su aprobación a las renuncias presentadas y al llamado de Asamblea General de Accionistas para el día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con el siguiente Orden del Día: 1) Renuncia de los integrantes del primer Directorio. — 2º) Elección del nuevo Directorio. Los Directores presentes, ratificaron sus renuncias y aprobaron el llamado a Asamblea General por unanimidad, manifestando a la vez que atenderían esta Asamblea a los efectos de resolver los puntos consignados en el Orden del Día y que también se retiraban de la Sociedad como accionistas, debiendo los nuevos accionistas integrantes de la Sociedad, hacerse cargo de las acciones suscriptas por los mismos, acto que quedaría resuelto en acta, inmediatamente después de haberse llevado a cabo la Asamblea General de Accionistas del día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. — Firmado: Miguel Núñez. — Julio Comparada. — Héctor Emilio Hoc. — Certifico que el acta que antecede está transcripta en el libro de actas de la sociedad en folios diez y nueve, veinte y veintiuno. — Hay una firma que dice: J. Comparada. — Hay una aclaratoria de firma que dice: Julio Comparada." — Es copia fiel, doy fe. Los socios fundadores don Pedro Odelli y don Juan Werner Lammer se desvincularon de la sociedad con fecha veintiocho de agosto próximo pasado cediendo sus acciones a favor de don Leonardo José Vidal y don Pelayo J. Vilas según consta en el acta número tres obrante a fojas noventa y dos vuelta del expediente que tengo a la vista y que transcripto totalmente dice así: "Acta Nº Tres: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las diez horas, se reunen los señores Julio Comparada y Héctor Emilio Hoc, Directores de "El País", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima bajo la presidencia del Sr. Núñez. El señor Presidente manifestó a los Directores presentes, que se habían presentado los siguientes accionistas fundadores, haciéndole saber que solicitaban su retiro de la Sociedad como accionistas y que se les transfirieran sus cuotas de capital suscripto a otros titulares. Los accionistas que se retiran son los siguientes: Pedro Odelli, cincuenta acciones, $ cincuenta mil; Juan W. Lammer veinte acciones, pesos veinte mil; que hacen un total de setenta acciones por un valor de $ setenta mil m|n. Con el fin de sustituir a los accionistas salientes, el Sr. Hoc propuso que se integraran los siguientes señores, quienes habían manifestado voluntad de suscribir las acciones de los señores Odelli y Lammer. — Señor Leonardo J. Vidal, señor Pelayo J. Vilas. — Después de un cambio de ideas los presentes aprobaron por unanimidad las mociones presentadas por el Señor Presidente y el señor Hoc. — No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y treinta horas. — Firmado: Miguel Núñez. — Julio Comparada. — Héctor Emilio Hoc. — Certifico que el Acta que antecede está transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad en Folio diez y ocho y diez y nueve. — Hay una firma que dice: J. Comparada. — Hay una aclaratoria de firma que dice: Julio Comparada'. — Es copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes, que los socios señores don Julio Comparada, don Miguel Núñez y don Héctor Emilio Hoc, renunciaron a sus acciones, transfiriéndolas a favor de los señores Arturo Humphreys Forrester y Donald Arturo Forrester, en la forma y condiciones que consta en el acta número cinco obrante a fojas veintitrés y veinticuatro del libro de actas de la sociedad, que me entregan los comparecientes y del cual procedo a transcribir íntegramente la mencionada acta: "Acta Nº Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las catorce y treinta horas, se reunen los Directores de la Sociedad, señores Donald A. Forrester, Dermot Cavanagh y Haroldo E. Forrester, bajo la dirección del Sr. Donald A. Forrester. — El Presidente Sr. Donal A. Forrester, manifestó que esta reunión tiene por objeto adjudicar a los señores accionistas las acciones suscriptas por el Director saliente de acuerdo con las renuncias presentadas en el Acta Nº cuatro. — Los señores Directores renunciantes tenían suscriptas las siguientes acciones: señor Julio Comparada, treinta acciones. $ treinta mil; Sr. Miguel Núñez, diez acciones, $ diez mil; Sr. Héctor E. Hoc, treinta acciones, $ treinta mil; setenta acciones, $ setenta mil. — Después de un cambio de ideas, el señor Donald A. Forrester manifestó que el accionista Arturo H. Forrester se había interesado por la suscripción de cuarenta acciones y que el saldo de treinta acciones sería suscripto por él. — Esta moción fue aprobada por unanimidad por los presentes, quedando la adjudicación como sigue: Sr. Arturo H. Forrester, cuarenta acciones, $ cuarenta mil; Sr. Donald A. Forrester, treinta acciones, $ treinta mil; setenta acciones, $ setenta mil. — No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas. — Hay tres firmas que dicen: H. E. Forrester. — D. A. Forrester. — Dermot Cavanagh". — Es capia fiel doy. — Asimismo se me expone que los socios señores don Arturo Humphreys Forrester y don Pelayo J. Vilas han renunciado a sus acciones cediéndolas a favor de Roberto Francisco Ghiodi y Raúl José Molinari con fecha treinta de septiembre próximo pasado. según consta en el acta número seis obrante a fojas veinticuatro a veinticinco del libro de actas mencionado, que tengo a la vista, y que procedo a transcribir: "Acta Nº Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reunen en Reconquista trescientos setenta y nueve, cuarto piso, Capital, siendo las diez horas, los Directores de "El País", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, señores Dermont Cavanagh, Haroldo E. Forrester, bajo la presidencia del señor Donald Arturo Forrester. — El señor Donald Arturo Forrester manifestó a los presentes que la reunión tenía por objeto documentar el retiro de dos accionistas de la Sociedad, que lo hacía por considerar la imposibilidad de continuar en la Sociedad. — Los accionistas salientes son los siguientes: señor Arturo Humphreys Forrester, señor Pelayo J. Vilas. — Con el fin de sustituir a los accionistas salientes el señor Donald A. Forrester propuso a los siguientes señores: señor Roberto Francisco Chiodi, señor Raúl José Molinari. — Después de un breve cambio de ideas los Directores presentes aprobaron las propuestas del señor Donald A. Forrester por unanimidad. — No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. — Firmado: Forrester; Vila. — Chiodi; Molinari; Cavanagh; D. Forrester; H. E. Forrester". — Es copia fiel, doy fe. — El decreto mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional otorgó a la Sociedad la correspondiente autorización para funcionar como anónima, consta en fotocopia a fojas noventa y ocho del expediente arriba meniconado y que por tener a la vista procedo a transcribir textualmené: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dos nov. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº ocho mil novecientos veintiuno/novecientos cincuenta y nueve en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El País", Compañía Argentina de Seguros S. A.: atento a que en la constitución de la recurrente. se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "El País". Compañía Argentina de Seguros S. A.. constituída en esta Capital el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y nueve vuelta (cincuenta y nueve vta.) a sesenta y cinco vuelta (sesenta y cinco vta.). — Dicha Sociedad deberá inscribirse en el Registro de entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. Artículo 2º; Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas a sus demás efectos. — Repóngase la fojas. — Decreto Nº catorce mil trescientos sesenta y nueve. — Firmado: Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay una aclaratoria de firma que dice: Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Es Copia Fiel, doy fe. — Con la presente protocolización de acta constitutiva, estatutos definitivos, actas de cesión de acciones, actas de renuncia de los miembros del primer directorio y de reemplazo de los mismos, y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil trescientos sesenta y nueve, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "El País", Compañía Argentina de Seguros, S. A., dejando expresa constancia que ingresarán el impuesto fiscal sobre el capital social autorizado (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), operación que cumplirá el Escribano Público autorizante, por así mandarlo los comparecientes. — Leída que les fué a los comparecientes éstos se ratifican en su contenido y la firman de conformidad por ante mí, junto con los testigos instrumentales requeridos para este acto que lo fueron los señores don Néstor Edmundo Chedufau, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y don Juan José Mérega, también de nacionalidad argentino, y de estado civil soltero, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Santiago Cinquerrui. — Fdo. Pablo Bataian. — Fdo. Antonio Bataian. — Fdo. Leonardo J. Vidal. — Fdo. Raúl J. Molinari. — Fdo. Roberto F. Ghiodi. — Fdo. Haroldo E. Fórrester. — Fdo. Donald Arturo Fórrester. — Fdo. Juan C. Felipe Pech. — Fdo. Dermot Cavanagh. — Fdo. Alberto L. Becerra. — Fdo. Tgo.: Néstor E. Chedufau. — Fdo. Tgo.: Juan José Mérega. — Ante mí. — Está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cinco del Registro Nº trescientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en veintiocho sellados nacionales, veinte de un peso cincuenta moneda nacional valorizados a tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco al doscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, serie T, dos sellados, serie T, de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, valorizados a tres pesos moneda nacional cada uno números ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres y doscientos once mil novecientos sesenta y cinco, dos sellados de un peso moneda nacional cada uno, serie S, número ochocientos setenta y siete mil ochenta y siete y ochocientos setenta y siete mil ochenta y ocho habilitados a tres pesos moneda nacional cada uno con estampillas de un peso moneda nacional números trece millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro al trece millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete y cuatro sellados de la serie T. de un peso cincuenta moneda nacional valorizado a tres pesos moneda nacional cada uno numerados del doscientos sesenta y un mil doscientos dos al doscientos sesenta y un mil doscientos cinco, que es el presente; todo lo cual completa los veintiocho sellados precedentemente señalados, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Raúl Mitjans. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 30.000 e.26|12-Nº 21.611.v.26|12|59

MALINCA

Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 1.840. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Sesenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí, escribano autorizante y tstigos que suscriben, don Mario José Luis Gandolfo, casado, argentino, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además, en nombre y representación de los señores don Juan Antonio Lorenzo Merli, doña Rosario Polo de Merli, doña María Merli, doña Rosa Merli, doña María Polo, don Amleto Faiola, doña Linda Lupo de Faiola, doña Ofelia América Fasciolo de Gandulfo y don Agustín Héctor Stranges, a mérito del mandato que éstos le confirieron en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio dos mil cinco de este

Registro, la que se encuentra totalmente reproducida en el instrumento que se agrega a la presente como cabeza del mismo, que más adelante se transcribirá íntegramente. Y el señor Gandulfo, por sí y por su representados, dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes de la sociedad "Malinca, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se inició este año ante la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número diez mil trescientos ochenta, a efecto de obtener la aprobación del Estatuto pertinente, el que después de introducidas algunas reformas aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número doce mil treinta y dos, dictado en fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante, inserte en este Registro de Contratos Públicos el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que contiene la escritura de constitución provisoria de la referida Sociedad, el texto de su Estatuto, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a dicha Sociedad, para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba el mencionado Estatuto, todo lo que consta en quince fojas útiles y del que hace entrega para su agregación como cabeza de escritura. El referido testimonio, transcripto íntegramente dice así: "Primer Testimonio: Folio dos mil cinco. Escritura número setecientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante y testigo que suscriben, don Juan Antonio Lorenzo Merli, español, naturalizado argentino, casado; doña Rosario Polo de Merli, española, casada, doña Nuria Merli, española, soltera; doña Rosa Merli, española soltera, doña María Polo, española, soltera; don Amleto Faiola, italiano, casado; doña Linda Lupo de Faiola, italiana, casada, don Mario José Luis Gandulfo, argentino, casado; doña Ofelia América Fasciolo de Gandulfo, argentina, casada y don Agustín Héctor Stranges, argentino, casado; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir u n a Sociedad Anónima que girará en esta plazo bajo la denominación de "Malinca Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" a cuyo efecto han aprobado el pertinente Estatuto, que se halla extendido en diez sellos fiscales nacionales valor un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número trescientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y dos al número trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno inclusive, todos de la serie N, y se declara parte integrante del presente acta, el que será oportunamente elevado a escritura pública una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una resuelven suscribir en este acto la totalidad de la serie primera, constituída por acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de un millón de pesos moneda nacional, en la proporción que a continuación se detalla: don Juan Antonio Lorenzo Merli suscribe cinco mil doscientas acciones, representativas de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, doña Rosario Polo de Merli suscribe dos mil acciones, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional; doña Rosa Merli suscribe mil acciones representativas de cien mil pesos moneda nacional; doña María Merli suscribe mil acciones, representativas de cien mil pesos moneda nacional; doña María Polo suscribe doscientas acciones representativas de veinte mil pesos moneda nacional; don Amleto Faiola suscribe ciento cincuenta acciones, representativas de quince mil pesos moneda nacional; doña Linda Lupo de Faiola suscribe cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional, don Mario José Luis Gandulfo suscribe ciento cincuenta acciones, representativas de quince mil pesos moneda nacional; doña Ofelia América Fasciolo de Gandulfo suscribe cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; y don Agustín Héctor Stranges suscribe cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional. Y seguidamente agregan los otorgantes: Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, que ha de efectuarse a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad, han dejado integrado antes de este acto, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cantidad que aportaron cada uno de ellos en proporción al monto de su suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo del valor de las acciones suscriptas cuando la sociedad haya sido autorizada para funcionar en el carácter adoptado por el Poder Ejecutivo Nacional, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción. Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en el estatuto, que han aprobado y que por este acto ratifican, manifestando además, lo siguiente: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, el primer Directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente Juan Antonio Lorenzo Merli; vicepresidente: Rosario Polo de Merli; director titular: María Merlo; síndico titular: Mario José Luis Gandulfo; Síndico suplente: Ofelia América Fasciolo de Gandulfo. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a don Juan Antonio Lorenzo Merli y don Mario José Luis Gandulfo, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarios para obtener la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y la autorización del mismo para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia del Poder Ejecutivo de la Nación, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento y firma de la escritura pública de constitución definitiva con inserción del estatuto aprobado y del decreto correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional y a solicitar del señor Juez Nacional de Comercio de la jurisdicción la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando la publicación del edicto pertinente, así como retirar de ese registro los documentos debidamente inscriptos, efectuar el depósito de fondos ordenado por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los constituyentes, los señores don Juan Antonio Lorenzo Merli y doña Rosario Polo de Merli actuando en forma conjunta o separada alternativa e indistintamente, podrán realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a fin de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyos efectos les confieren poder general y amplio, incluyendo las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para celebrar toda clase de contratos, adquirir por compra o permuta o cualquier otro título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, s e m o v i e n t e s, créditos, títulos, acciones, fondos de comercio, derechos en g e n e r a l o cualquier otro bien o enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos: otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso hipotecas o prendas con registro sobre garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que prevé el artículo quinto, inciso e) del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley número doce mil novecientos sesenta y dos; efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales y ante los bancos oficiales o privados, especialmente: Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Aduanas de la República Argentina, ministerios y secretarías de Estado y cualquier otra repartición, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada, podrán igualmente, otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales a terceros para el diligenciamiento y tramitación ante una o más instituciones públicas y celebrar contratos por instrumento público o privado. En este estado el escribano autorizante deja constancia que por declaración jurada mensual se ingresará el impuesto de sellos correspondiente a la constitución provisoria de la sociedad "Malinca, Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a razón de treinta pesos moneda nacional de curso legal por cada foja, con más la cantidad de veinte pesos de igual moneda por los poderes otorgados, en los artículos segundo y tercero de este instrumento, lo que hace un total de ciento setenta pesos moneda nacional de curso legal y de que los contratantes solicitan les expida tantos testimonios de este acto como sean necesarios a los fines que él los estimen corresponder. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran junto con los testigos del acto, que son los señores don Bartolomé Moisés Torrellas y don Italo Atilio Magrassi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Merli. — Rosario Polo. — María Merli. — Rosa Merli. — María Polo. — Amleto Faiola. — Linda Lupo de Faiola. — Mario Gandulfo. — O. A. F. de Gandulfo. — A. Stranges Héctor. — D. M. Torrellas. — I. A. Magrassi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, expido el presente en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Malinca — Comercial — la — establecidas — Gandulfo — actuando — Registro — les — toda — otro suscribir — negocios — presentarse — la — terceros — mensual — provisoria — poderes — don Italo — Gandulfo — numerados — Vale. — Hay un sello — Alfonso Mora". — "Estatuto de la Sociedad "Malinca", Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Título Primero: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación. — Bajo la denominación de "MALINCA, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve Años a partir de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios, adoptada con la presencia y el voto de socios determinado en el artículo vigésimo octavo de este estatuto. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Cuarto: De la limitación del objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, será de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias; c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesarios para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes; y d) la compra, venta, construcción, locación, administración y explotación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, ya sean urbanos o rurales. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero como facultades del Directorio y cualquier otro conducente a la realización de su fin social, incluyendo el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y la fusión con los mismos. — Título Tercero: Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento de Capital: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, debiendo cumplirse a su respecto los requerimientos contenidos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones de acciones. — Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial, antes del otorgamiento de la escritura pública respectiva. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la Sociedad podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de clase "A" de voto plural y acciones de clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de derecho a un voto por cada acción. — La primera serie será emitida en acciones ordinarias de clase "A" y las series segunda a quinta en acciones ordinarias de clase "B" o en acciones preferidas debiendo el Directorio determinar la forma y oportunidad del pago y demás c o n d i c i o n e s estatutarias de contrato de suscripción. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. — Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán serlo en acciones preferidas u ordinarias, de clases "A" o "B", pero no podrá emitirse más que una serie de acciones de voto plural por cada cuatro series de acciones de voto único. — Artículo noveno: Títulos de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director y ser originales ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los suscriptores de acciones no integradas recibirán certificados provisorios a sus respectivos nombres y mientras aquéllas no estén totalmente pagadas se requerirá la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, pero limitándose la facultad de éste, a dar en pago acciones ordinarias de la clase "B", o preferidas, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones de cualquier tipo con o sin primas, no pudiendo exceder éstas del veinte por ciento del valor nominal de la acción. — Las emisiones que capitalicen reservas o tengan por objeto pagar dividendos en acciones deberán ser resueltas por la Asamblea y las acciones que en tal virtud se emitieren serán prorrateadas entre los accionistas ordinarios en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. — Tales acciones gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio durante el cual fueren distribuídas. — En el caso previsto en el inciso d) y en todo caso de someterse a la suscripción pública la adquisición de acciones, las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor

a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — La tenencia de acciones preferidas no dará derecho de preferencia para la suscripción de acciones ordinarias. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido en un plazo que no podrá ser menor de quince días y que deberán constar en las publicaciones oficiales. — Vencido este plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Obligación de los suscriptores. Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimo segundo: De las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo del doce por ciento, que será acumulativo, y no participarán de las utilidades remanentes. — En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad fuera morosa en el pago de sus dividendos, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir los dividendos adeudados y estando sometidos su tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones: Artículo décimo tercero: Rescate de acciones preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimo cuarto: Emisión de obligaciones: El Directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures, fuera o dentro del país, con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. La Asamblea que acuerde la emisión, deberá constituirse con un quórum del setenta y cinco por ciento, del capital suscripto con derecho a voto y adoptará la decisión con el voto favorable del ochenta por ciento del capital presente, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Título Cuarto: Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Quinto: Directorio: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. La Asamblea General Ordinaria podrá aumentar hasta un máximo de siete el número de Directores titulares, y podrá, asimismo, designar hasta un máximo de tres Directores suplentes para reemplazar a aquéllos en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de los mismos. El Directorio nombrará de su seno, por mayoría un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia temporaria del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. Artículo Décimo Sexto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Duración de los mandatos; los miembros titulares del Directorio así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Tanto los titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Octavo: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la Sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones y su remuneración no podrán intervenir los propios interesados. Ellas se someterán a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. La remuneración de directores que realicen tareas rentadas para la Sociedad no podrá exceder de un veinticinco por ciento del monto de las utilidades sociales, salvo resolución expresa de la Asamblea General que autorice a exceder esa proporción. — Artículo Décimo Noveno: Vacantes del Directorio: Las vacantes definitivas de directores que se produzcan por renuncia, fallecimiento o impedimento definitivo de los directores titulares y suplentes que se eligieran, serán provistos por los miembros restantes con la conformidad del Síndico, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros, en caso de Directorio de número par de miembros. Si sus integrantes fueran tres, cinco o siete, el quórum correspondiente se formará con dos, tres o cuatro miembros, respectivamente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de ser convocado, cuando sea necesario, por su Presidente, por el Síndico o por cualquiera de los directores. Cualquiera de los directores podrá hacerse representar en el Directorio en forma temporaria y accidental por otro de los directores con mandato suficiente. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes, que deberán suscribirla. — Artículo Vigésimo Primero: Voto de desempate: El Presidente tendrá su voto de desempate en las sesiones del Directorio y en las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Firma Social: El Director Presidente será el representante legal de la Sociedad, correspondiéndole presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales y autorizar los testimonios de las actas respectivas. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Directores Titulares. El Directorio podrá resolver el otorgamiento de mandatos individuales especiales o generales a los directores o a terceros para obligar a la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la Dirección y Administración de la Sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas de capital autorizado y los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos quinto sexto séptimo, y concordantes del presente estatuto; b) Presentar a la Asamblea General, el Inventario, Memoria y Balance General, Informes de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiera; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo; f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos acciones, derechos en general o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de acreedores prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley número doce mil novecientos sesenta y dos: h) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos, en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; i) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; k) Efectuar cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; l) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada a tercerista u otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante el Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Hacienda de la Nación, cada una de las oficinas de estos y otros Ministerios y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno e internacional, de las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otro forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contrato, incluso arrendamiento por más de seis años; o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios, individuales o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades, y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes centralizados o autárquicos; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, dentro de las que importen limitación de responsabilidad; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Limitaciones a las facultades del Directorio: El Directorio no podrá utilizar la firma social en le otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés. — Artículo Vigésimo Quinto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — A los efectos de la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto: Categorías y facultades: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores del cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se dicte el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la Sociedad. — Serán facultades de las Asambleas: a) La consideración y aprobación del Inventario, del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio sobre el ejercicio anterior o informe de la Sindicatura; b) La distribución de utilidades; c) La provisión de las vacantes existentes en el Directorio que hubieran sido provistas por ésta en conocimiento del Síndico y la designación del Síndico Titular y del Suplente; d) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; e) Designación de su seno de los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Convocatoria: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda citación. — Artículo Vigésimo Octavo: Quórum y mayorías: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción, salvo lo dispuesto sobre mayorías en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en la Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayorías de votos presentes o representados, a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos, aquella mayoría sólo se aplicará en segunda convocatoria. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Noveno: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o en su defecto la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder con firma certificada por escribano público o institución bancaria y el instrumento del poder deberá presentarse conjuntamente con el depósito de acciones dentro del término establecido. — Artículo Trigésimo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balances, Amortizaciones, Reservas y Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: Cierre del ejercicio: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta de noviembre de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el Inventario de los bienes sociales y Balance General de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Segundo: Normas para la confección de balances: los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias, y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico Suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) Las sumas que correspónden al pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) El remanente, previa deducción de las sumas destinadas a las habilitaciones que podrán acordarse al personal, a la formación de reservas facultativas y a los fondos de previsión todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias. Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la Asamblea que resuelva su distribución. — Artículo Trigésimo Tercero. Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueren puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la Sociedad. Título Séptimo: De la liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Remisión: En casod e liquidación de la Sociedad. La Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto, del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Quinto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: a) Al pago de las acciones preferidas, b) Al pago de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo resultante se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran. — Título Octavo: Disposiciones generales. — Artículo Trigésimo Sexto: Sujeción de los suscriptores al Estatuto: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la Sociedad importa la expresa conformidad con su Estatuto y las respectivas modificaciones del mismo que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Raspado: Inmobiliaria, adoptada, cinco, conformidad, preferidas, liberadas, dividendos, y clases, preferidas, siendo, preferidas, vigentes sobre, y depositar, realicen, e x c e d e r, hubieren, informes, garantía, flotante, por

blicas, cheques, querellante, gestiones, otra, ordinarias, Sindicatura, integrar de, VI, sujeción, Vale. — Entrelíneas: los gastos de remate y, Vale. — Joan Merli, Rosario Pol, Nuria Merli, Rosa Merli. María Polo, Amleto Faiola, Linda Lupo de Faiola, Mario Gandulfo. — O A. F. de Gandulfo. — A. Stranges Héctor. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Juan Antonio Lorenzo Merli, doña Rosario Polo de Merli, doña Nuria Merli, doña Rosa Merli, doña María Polo, don Amleto Faiola, doña Linda Lupo de Faiola, don Mario José Luis Gandulfo doña Ofelia América Fasciolo de Gandulfo y don Agustín Héctor Stranges, personas hábiles de mi conocimiento, quienes las pusieron en mi presencia doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto a. Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello, Alfonso Mora". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinticinco de setiembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número siete mil ochocientos treinta barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Malinca, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Malinca, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta capital el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a catorce vuelta (catorce vuelta), con las modificaciones de fojas veinticuatro (veinticuatro) a veinticinco (veinticinco). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número doce mil treinta y dos. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Testado: de acuerdo, No vale. — Entrelíneas: casado, reglamentarias en vigencia, Las utilidades líquidas, y Vale. — Raspado: Suplente, diligencias, legal y definitivamente, de, Estatuto de la Sociedad, del cinco votos, y las restantes otra, amigables, de cualquier, convocar, cuyos casos, se, Joan, A. Repónganse Vale, Convocatoria. — Entrelíneas: 5, Primer. — Certifico: Que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra N número diez mil trescientos ochenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Malinca, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en quince sellados de cinco pesos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cinco mil doscientos veintiséis al ciento cinco mil doscientos cuarenta, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. - S. Guerscovich. — Hay un sello aclaratorio que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por éste instrumento elevados a escritura pública el Estatuto que regirá la Sociedad "Malinca, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo aprueba y autoriza a aquélla para funcionar como tal y definitivamente constituída la nombrada sociedad, solicitando, asimismo, del autorizante, deje constancia que por declaración jurada correspondiente al mes en curso se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de pago del impuesto de sellos por la emisión de la primera serie de acciones, constituída por acciones ordinarias al portador de la clase "A" o sea con derecho a cinco votos por cada acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, y en consecuencia, la serie primera que queda emitida por este acto, importa un valor total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. El otorgante deja también constancia que, de acuerdo al artículo séptimo del Estatuto Social arriba transcripto, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y luego elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Leída que es al compareciente esta escritura, ratifica su contenido y la firma como acostumbra junto con los testigos del acto, que son los señores don Ricardo Parma y don Italo Atilio Magrassi vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Gandulfo. — R. Parma. — I. A. Magrassi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad: Expido el presente testimonio en diecisiete sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal números: del tres millones ochocientos setenta mil seiscientos diecisiete al tres millones ochocientos setenta mil seiscientos veintidós correlativos, tres millones ochocientos setenta mil seiscientos veinticuatro al tres millones ochocientos setenta mil seiscientos treinta y tres correlativos, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.800 c.26|12-Nº 26.636 D.T.-v.26|12|59

ROSLEY

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmado, comparecen don Schaia Rosenberg, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil cuatrocientos setenta; doña Fanny Esterson de Rosenberg, casada, domiciliada en Pueyrredón número mil setecientos veinticuatro; don Samuel Rosenberg, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta; don Raúl Eduardo Dunayevich, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis; doña Gilda Rosenberg de Dunayevich, casada, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis; doña Blanca Rosenberg de Rubins, casada, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil ciento setenta y cuatro, don Roberto Rosenberg, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos veinticuatro; don Mauricio Rubins, casado, domiciliado en Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro; don Argentino Pablo Aiello, casado, domiciliado en Venezuela número tres mil setecientos sesenta y siete, y don Jacobo Minujen, casado, domiciliado en Moreno número mil seiscientos veintitrés, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Rosley Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número diez mil cuatrocientos seis|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de 1959, se reúnen en la calle Rodríguez Peña 336, piso segundo, oficina 22, los señores: Schaia Rosenberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uspallata 2470; Fanny Esterson de Rosenberg, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Pueyrredón 1724, 6º piso; Samuel Rosenberg, argentino, soltero, domiciliado en Av. del Libertador 1750, 2º piso; Raúl Eduardo Dunayevich, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 336, 2º piso; Gilda Rosenberg de Dunayevich, argentina, casada, domiciliada en Tucumán 2156, piso 3º, departamento "C"; Blanca Rosenberg de Rubins, argentina, casada, domiciliada en Tucumán 2174, planta baja, departamento "C"; Roberto Rosenberg, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón 1724, 6º piso; Mauricio Rubins, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 2174, planta baja "C"; Argentino Pablo Aiello, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 3737; Jacobo Minujen, argentino, casado, domiciliado en Moreno 1623, piso segundo; todos domiciliados en la Capital Federal, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima habiendo resuelto lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir la Sociedad el que fué previamente sometido a la consideración de los interesados y que leído y aprobado en todas sus partes, fué firmado por todos los presentes, adjuntándose en este acto como parte integrante de la misma. — Segundo. Declarar suscripta la primera serie de dos millones de pesos m.n. de c.l. (m$n. 2.000.000.—) en acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, en la siguiente forma: Schaia Rosenberg, seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 600.000.—), Fanny Esterson de Rosenberg, cuatrocientos mil pesos m.n. (m$n. 400.000.—), provenientes de sus bienes propios; Samuel Rosenberg doscientos mil pesos m|n (m$n. 200.000.—); Raúl Eduardo Dunayevich, trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000.—); Gilda Rosenberg de Dunayevich, noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 98.000.—), provenientes de sus bienes propios; Blanca Rosenberg de Rubins, Minujen, dos mil pesos m|n., (m$n. 98.000.-), provenientes de sus bienes propios; Roberto Rosenberg, doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000.-); Mauricio Rubins, cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.-); Argentino Pablo Aiello, dos mil pesos m|n. (m$n. 2.000.-); Jacobo Minujen, dos mil pesos m$n. (m$n 2.000.-). — Tercero: Queda integrado el Primer Directorio en la forma que sigue: Presidente: Samuel Rosenberg; Directores: Mauricio Rubins y Raúl Eduardo Dunayevich. Síndico titular: Roberto Rosenberg. Síndico suplente Jacobo Minujen. Cuarto: El Director Raúl Eduardo Dunayevich reemplazará al Presidente conforme lo establece el artículo 13º y firmará los papeles y documentos que obliguen a la sociedad conjuntamente con el Director Mauricio Rubins. — Quinto: El doctor Samuel Rosenberg queda especialmente facultado para: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de la Sociedad y que se acuerde a la misma personería jurídica. b) Aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia. c) Practicar cualquier otro trámite legal hasta dejar definitivamente constituída la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Se deja constancia que en este acto se ha integrado por cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital suscripto, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000.-). Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firman esta acta y los estatutos adjuntos, todos los presentes. — S. Rosenberg. — Pablo Aiello. — R. E. Dunayevich. — S. Rosenberg. — Mauricio Rubins. — Fanny E. de Rosenberg. — Gilda R. de Dunayevich. — Blanca R. de Rubins. — Roberto Rosenberg. — J. Minujen.". — "Estatutos. — Título I. Nombre Domicilio. Duración. Objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "ROSLEY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio: agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La duración será de noventa años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) La compra venta por mayor y menor de toda clase de artículos, mercaderías o materiales: b) Fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos, materiales de construcción, productos plásticos y sintéticos, metalúrgicos y químicos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación aun por mayor plazo que el legal, entregar en depósito sumas de dinero y recibir depósitos que no sean de carácter bancario, como también mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, efectuar toda clase de operaciones con los bancos; operar sobre títulos y efectos públicos o cualquier otra clase de valores cotizables o no en la Bolsa, celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles: b) Importar y exportar toda clase de artículos, maquinarias o materias primas y aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones comerciales e industriales, tanto del país como del extranjero; c) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de sociedades o participar en las gobiernos nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autárquicas, toda clase de privilegios y concesiones para explotarlos o negociarlos y efectuar todas las operaciones que sean su consecuencia; d) Adquirir negocios, empresas o establecimientos en actividad, o el activo y pasivo de las mismas; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades, o participar en las existentes, celebrando los pertinentes contratos sociales; efectuar fusiones parciales, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y|o personal; e) La especificación que antecede es enumerativa y no limitativa, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones civiles y comerciales, o financieras, permitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital. Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de mil pesos cada una y dividido en cinco series de acciones ordinarias clase "A", de dos millones de pesos cada serie. — Las acciones serán emitidas, con o sin prima en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias clase "A", clase "B" o preferidas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea establecerá las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y las formas y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Cada acción ordinaria suscripta clase "B" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta clase "B" dará derecho a un voto, para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias sin distinción tendrán un voto por acción. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan a prorrata de las acciones que posean, siempre que se pronuncien en el plazo de quince días a partir de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Solamente podrán ofrecerse acciones nuevas a terceros no accionistas, después de satisfechas todas las solicitudes de suscripción de accionistas. — Artículo 7º: Las acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los dividendos anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad pública competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por aportes en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los citados aportes representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 8º: El accionista que dejare de abonar alguna cuota en la época fijada por el Directorio abonará un interés punitorio del 12 % anual sin necesidad de interpelación previa y transcurridos 30 días desde aquella fecha el Directorio deberá exigir a esos suscriptores, extrajudicial o judicialmente su integración, o bien vender las acciones extrajudicialmente en rescate público, siendo de cuenta de los suscriptores morosos los gastos de remate y sin perjuicio de la responsabilidad de éstos por el saldo impago. — El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — No podrá ejercerse ningún derecho de accionistas respecto a las acciones cuya integración esté en mora. — Artículo 9º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Las acciones una vez integradas, serán al portador indivisibles, no reconociéndose más de un propietario por cada una, llevarán la firma del presidente y un director, y demás recaudos exigidos en el art. 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 10º: La suscripción y posesión de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y además las obligación de constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, respecto a todas las relaciones de la sociedad. — Artículo 11º: La sociedad podrá emitir acciones preferidas y debentures, dentro o fuera de la República, por resolución

de la Asamblea de accionistas en las condiciones de emisión que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, debiendo, la emisión de las acciones preferidas ajustarse a las siguientes características generales: a) Tendrán derecho a reintegro preferente, hasta su valor nominal, y en proporción al capital integrado sobre cada acción en caso de disolución; b) Tendrán derecho a un dividendo anual preferido, que no podrá exceder el veinte por ciento acumulativo y no podrá ser inferior al quince por ciento acumulativo, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes; c) No tendrán derecho a voto, cualquiera sea su naturaleza de los asuntos que trate la asamblea de accionistas, salvo el caso de que no hayan recibido la totalidad del dividendo preferido a que tuvieran derecho, en cuyas circunstancias tendrán derecho a un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el balance que no permite la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la situación. Emitiendo varios tipos de acciones preferidas la asamblea establecerá el orden de prelación que regirá entre las mismas. Acciones preferidas: Podrán ser rescatadas total o parcialmente con prima de hasta el 10% de su valor nominal más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo que se pagará al contado en la fecha indicada. — El rescate parcial se efectuará por sorteo que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 5 Directores titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea podrá nombrar también dos Directores suplentes los que en el orden de su elección reemplazarán temporal o definitivamente a los Directores titulares en los casos de enfermedad, ausencia, renuncia, falencia o cualquier otro impedimento. — En caso de ser incorporados definitivamente, quedarán como Directores titulares, hasta completar el término del mandato del Director que reemplazan. — Una vez constituída definitivamente y legalmente la sociedad los miembros del primer Directorio llamarán a Asamblea dentro de los 180 días para constituir el nuevo Directorio en cuya oportunidad cesarán en su mandato. — En lo sucesivo los Directores durarán tres años en sus mandatos, y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos en Asamblea General Ordinaria celebrada conforme al Art. 347 del Código de Comercio; antes de entrar en funciones los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del buen desempeño de sus cargos, las que no podrán ser retiradas hasta después de ser aprobado por la Asamblea el Balance General, relacionado con el mandato del Director cesante. — Artículo 13º. — La Asamblea elegirá al Presidente y demás Directores. — Asimismo la Asamblea designará al miembro del Directorio que reemplazará al Presidente y establecerá quién será el Director que conjuntamente con él firmará los papeles y documentos que obliguen a la sociedad. — Los cargos así distribuídos durarán por el tiempo de los respectivos mandatos conferidos a los Directores. — El Directorio podrá nombrar asimismo de su seno uno o más directores con el cargo de Gerentes, quienes con su firma podrán obligar a la sociedad mediante poder en forma. En este caso el Directorio podrá fijar a los Directores Gerentes una remuneración especial con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. — Artículo 14º. — Anualmente la Asamblea General de Accionistas nombrará un Síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelectos. — Los derechos y deberes del Síndico son los establecidos en el Art. 330 del Código de Comercio y en estos Estatutos. — Artículo 15º. — El Directorio será convocado por el Presidente o quien haga sus veces, cada vez que lo requieran los negocios sociales y formará quórum con más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. — El Director ausente podrá ser consultado en tiempo útil, por carta o telegrama, sobre las cuestiones a tratar en la reunión del Directorio, de modo que pueda emitir su voto en la misma forma, dirigido al Presidente o a quien haga sus veces. — El voto por carta o telegrama no se computará a los efectos del quórum. — Artículo 16º: Si por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar sin quórum para poder funcionar, el Síndico nombrará a los accionistas que deberán suplirlos, y procederá dentro de los treinta días a convocar, con conocimiento de los Directores restantes, la Asamblea de Accionistas para cubrir los cargos vacantes, salvo que dentro de los 60 días deba realizarse la Asamblea General Ordinaria que llene su cometido. — Artículo 17º: Todas las resoluciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas y éstas serán firmadas por el Presidente y en ausencia de éste, por la persona que lo reemplace y por un Director. — Artículo 18º: El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder, en nombre de la sociedad, y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales y especialmente tendrá atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — Los documentos oficiales de la sociedad, cheques, letras y pagarés, escrituras públicas de orden y cuantos más documentos obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del Presidente o de dos Directores, conforme lo establece el art. 13º. — Los balances deberán ser autorizados con sus firmas en la misma forma; b) Administrar libremente la sociedad con sujeción a estos Estatutos; c) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio; d) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, establecimientos comerciales y fondos de comercio y fábricas, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes, etc.; e) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase afines con su objeto; f) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho sobre muebles e inmuebles y cancelarlos; g) Aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales; h) Recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial o particular; i) Emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, avales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; j) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado; k) Celebrar contratos de locación y de sublocación, aun por un término mayor de seis años y contratos de locación de obras y de servicios, de depósitos, de mandato y de transportes; l) Realizar consignaciones, representaciones, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas y esperas y remisión de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; ll) Convocar las Asambleas de Accionistas, presentar Memorias, Inventarios y los Balances fijados por la ley y cuentas de Ganancias y Pérdidas, proponer la repartición de utilidades; m) Designar uno o más Gerentes miembros del Directorio o no, los que cesarán en sus cargos cuando el Directorio lo resolviera, al que deberán rendir cuenta de sus gestiones. Cuando se tratara de miembros del Directorio éste podrá otorgarles el uso de la firma social mediante poder en forma; n) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales para asuntos judiciales o extrajudiciales y fijar las remuneraciones de los mismos; ñ) Asignar gratificaciones al personal con imputación a Gastos Generales, que deberá aprobar la Asamblea; o) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentista de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad; p) Nombrar miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias antes los Jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales y Administrativos o funcionarios que actúen en virtud de Leyes o Decretos en vigor; q) Efectuar todo otro gasto de administración o enajenación o de disposición de cualquier forma, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, aunque no esté comprendido en la precedente enumeración pues la misma no es limitativa sino simplemente enunciativa y resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos y que no corresponde a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 19º: El Directorio podrá fijar asignaciones y|o gratificaciones al Presidente o demás Directores con imputación a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea de Accionistas, si los mismos desempeñan funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — Artículo 20º: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, lo es también de la sociedad a la que representa legalmente en todos sus actos y contratos, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: Hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, convocar las reuniones del Directorio y de las Asambleas y presidirlas, decidiendo las votaciones en caso de empate. Ningún contrato, documento y|o instrumento que obligue a la sociedad tendrá valor legal si no está firmado en la forma dispuesta en el artículo 18º, salvo los casos en que una o más personas estuviesen debidamente autorizadas mediante poder en forma. — Título IV. De las Asambleas Generales. Artículo 21º: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio anterior, deberán: 1º) Discutir, aprobar o modificar los Inventarios, Balances, Memorias y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que el Dierctorio deberá presentar anualmente lo mismo que el informe del Síndico; 2º) Sancionar o alterar el dividendo propuesto, decidiendo sobre la cantidad y el empleo de las reservas sociales que propusiera el Directorio; 3º) Nombrar, en su caso, al Presidente, los Directores y Síndicos titular y suplente, que deberán reemplazar a los cesantes y fijarles sus remuneraciones; 4º) Tratar de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo reputen necesario o lo pidan para objetos determinados, accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el pedido será resuelto dentro de los diez días de presentado y la Asamblea será convocada para una fecha comprendida dentro de los 30 días de solicitada. Las Asambleas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo iniciarse su publicación con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. El aviso de la convocatoria indicará sumariamente el objeto, lugar, día y hora de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la misma; no celebrándose la Asamblea por no reunirse el capital requerido en el artículo 22º, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días, con ocho días de anticipación al de la nueva fecha fijada por la Asamblea que se reunirá dentro de los treinta días de la anterior. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario por lo menos con tres días de anticipación al día señalado para la reunión. — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requieren para constituirlas válidamente que los accionistas presentes, por sí o por poder, represente el 51 o|o del capital suscripto con derecho a voto en la primera convocatoria y con cualquier número de capital en segunda convocatoria. En los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá la presencia de accionistas que representen los 3|5 del capital suscripto con derecho a voto en primera convocatoria y el 51 o|o en segunda convocatoria. — Artículo 23º: Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá por aprobación los 2|3 de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 24º: Cada Asamblea designará antes de entrar a deliberar un accionista para que actúe en la misma con funciones de Secretario y autorice el acta, y al terminar la sesión dos accionistas para que firmen y aprueben el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario designados. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poderes, no pudiendo recaer la designación en los Directores de la Sociedad. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 25º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de noviembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Las remuneraciones que pueda fijar la Asamblea para el Directorio y el Síndico: c) El dividendo acumulativo atrasado y el del ejercicio que corresponda a las acciones preferidas; d) El saldo tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 26º: El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisorios, previo cumplimiento de las exigencias y comprobaciones requeridas por los reglamentos de la Inspección de Justicia, a la que se dará conocimiento en cada caso. — Título VI. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo 27º: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará con intervención del Síndico por una Comisión designada por la Asamblea. Después de pago el pasivo social, el producto neto de la liquidación se aplicará: a) Reembolsar el capital de las acciones preferidas; b) A reembolsar el capital de las acciones ordinarias; c) Del remanente se pagarán los dividendos pendientes por las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a su monto neto y de acuerdo con el capital integrado por cada uno de los accionistas". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8042|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rosley Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rosley Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta Capital el 14 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.571". Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Rosley Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto, don José Barreiro y don Gerónimo Lulkin, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Rosenberg. — Fanny E. de Rosenberg. — S. Rosenberg. — R. E. Dunayevich. — Gilda R. de Dunayevich. — Blanca R. de Rubins. — Roberto Rosenberg. — Mauricio Rubins. — Pablo Aiello. — J. Minujen. — J. Barreiro. — G. Lulkin. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cincuenta y siete del Registro número trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento veinte mil quinientos setenta y cuatro al presente ciento veinte mil quinientos ochenta y dos, serie T, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|r.: Esterson — Rosenberg — Rosenberg — muebles — Toda — "A" — establecido — relaciones — formara — nombre — privado — Banco — mediante — los — Sancionar — resuelto — reserva — funciones — los. Entrelíneas: en. Todo vale.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 17.280.— e.26|12-Nº 21.612-v.26|12|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FINANCIACIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen y Secretaría del actuario autorizante, se hace saber por un día, de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, Ricargo Campoplano, adscripto al registro 333, que lleva el número 344, de fecha 21 de julio de 1959, por medio de cuya escritura quedó protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Compañía Sudamericana de Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya reforma se sancionó por la Asamblea General Extraordina-

ria celebrada por los accionistas de dicha Sociedad el 1 de diciembre de 1958, siendo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3893 del 6 de abril de 1959, con relación a los artículos primero, segundo y décimo primero y a la incorporación del nuevo artículo décimo quinto, en virtud de la cual los artículos décimo quinto y décimo sexto de origen pasarán a ser décimo sexto y décimo séptimo, respectivamente; todos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Primero: "Bajo la denominación de "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FINANCIACIONES Y MANDATOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, funcionará en adelante la que fuera constituída con el nombre de Compañía Sudamericana de financiaciones y mandatos Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable". — Artículo Segundo: "La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químicos y electro químicos y todo producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias o afines. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos, bosques y lagunas, con todas las operaciones posibles como ser: cría y engorde de ganados explotación de tambo, granja, agricultura, avicultura, apicultura, horticultura, floricultura, fruticultura, forestación y piscicultura, e industrialización y/o comercialización de sus productos y derivados". — "Tales operaciones podrá realizarlas por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o empresas, con capital propio o mediante aportes, dando o invirtiendo capitales de particulares, sociedades o empresas; comprando empresas constituídas, constituyendo o formando parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte del capital que de las mismas juzgue conveniente, adquiriendo el activo y pasivo de fondos de comercio y toda clase de derechos y acciones; realizar operaciones de crédito activo o pasivo, civiles y comerciales, con o sin garantías reales o personales; y, en fin, practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que autoricen las leyes y sean necesarios y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales". — Artículo Décimo Primero: "Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, en los plazos y con la anticipación que establezcan reglamentaciones vigentes en cada oportunidad. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido". — Artículo Décimo Quinto: "El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día". — Artículo Décimo Sexto: "La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de su duración o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá, en partes iguales, a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. — "Artículo Décimo Séptimo: "En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia". — Raspado: Y Agropecuaria — y — Código — siguiente — generales. — Vale. — Buenos Aires, diciembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. ...ire, secretaria.

$ 3.760 e.26|12-Nº 26.638 D.T. v.26|12|59

FONTENAY

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2891. — Constitución definitiva: "Fontenay Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Escritura Número Ochocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, y testigos que al final se expresan, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquestó, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano número quinientos cincuenta y tres, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico; quien concurre a este acto en nombre y representación de doña Alicia Susana Murialdo y don Osvaldo César Murialdo, domiciliados en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; don Raúl Teófilo Ezeyza, con domicilio en la calle Bolívar número trescientos catorce, segundo piso; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; don Antonio Delgado, con domicilio en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco; don Mario Donato Mazzarella, domiciliado en la calle Escalada número veinte, piso primero, departamento A; don Marconi Abdala, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta y uno; doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero, todos los domicilios indicados de esta Capital: doña Nélida Argentina Borrelli, con domicilio en la calle Saavedra número mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, y don Armando Marcos Drago, con domicilio en la Avenida Pueyrredón número doscientos veinte, de la localidad de Bernal, éste y el anterior domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; todos argentinos, excepto la señorita Cosentino que es uruguaya; solteros los comparecientes de apellido Murialdo, Sampayo, Borrelli, Cosentino y Mazzarella, siendo los demás casados en primeras nupcias, todos mayores de edad, obrando el compareciente en ejercicio de un poder especial que los nombrados le han conferido al efecto ante mí y en este Registro, al folio ochocientos del Protocolo corriente, con fecha veinte de mayo último, el cual a continuación transcribo íntegramente. — "Escritura número doscientos veintidós — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, y testigos que al final se expresan, comparecen doña María Francisca Cosentino, con domicilio en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; don Osvaldo César Murialdo y doña Alicia Susana Murialdo, domiciliados en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; don Antonio Delgado, que se domicilia en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco; don Marconi Abdala, con domicilio en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta y uno; doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho, primer piso; don Raúl Teófilo Ezeyza, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos catorce, segundo piso; don Mario Donato Mazzarella, con domicilio en la calle Escalada número veinte, piso primero, departamento A, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal; doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en la calle Saavedra número mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, y don Armando Marcos Drago, con domicilio en la Avenida Pueyrredón número doscientos veinte, de la localidad de Bernal, estos dos últimos domiciliados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ambos de paso aquí; siendo la señorita Cosentino uruguaya y los demás comparecientes argentinos; los señores Ezeyza, Drago, Delgado y Abdala, casados en primeras nupcias, y los demás solteros; todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. Y exponen: Que confieren Poder Especial al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que recabe del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para el funcionamiento en carácter de anónima de la sociedad que en tal carácter tienen constituída como únicos componentes todos ellos por acta en forma privada del quince del corriente mes, bajo la denominación de "Fontenay Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en esta Capital Federal, presentando a la vez con el acta original de referencia los Estatutos por que ha de regirse, firmados éstos y aquélla por todos los poderdantes, aceptando e introduciendo en los Estatutos de referencia las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia; haga y justifique los depósitos que acredite la integración del porcentaje correspondiente del valor de las acciones suscriptas, solicite y obtenga su retiro oportunamente y obtenida la personería y la aprobación de los Estatutos, otorgue y firme en nombre y representación de los poderdantes la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, con protocolización en la misma del Acta de Constitución previa de los Estatutos con sus modificaciones que se produjeren y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio gestionará, llenando, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, señores don Manuel Carlos Paz y don César Luis Boario, siendo los dos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — A. M. Drago. — María F. Cosentino. — O. C. Murialdo. — Mario Mazzarella. — Marconi Abdala. — Manuel C. Paz. — C. Boario. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales, numerados correlativamente del dos millones setecientos veintiún mil doscientos setenticinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Raúl C. Molinari". — Es relación y transcripción fiel, doy fe, del testimonio de la escritura aludida obrante a fojas tres y cuatro del expediente que más adelante se indica, y tengo a la vista. Y el compareciente, doctor Aníbal Ernesto Marquestó expone: Que sus mandantes, por acta que celebraron en forma privada con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fontenay, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series la primera de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripta en la proporción resultante de dicha acta constitutiva, e integrándose el diez por ciento del capital suscripto por los accionistas constituyentes y designándose el primer Directorio. — Presentado a la Inspección General de Justicia el Acta y los Estatutos originales de referencia, autenticados en forma, acompañándose asimismo con posterioridad el nuevo texto de dos de los artículos del Estatuto social, conforme a las observaciones presentadas por haberse deslizado errores en el texto primitivo, llenados los requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número catorce mil trescientos cincuenta y ocho del dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobó dichos Estatutos y concedió a la Sociedad Anónima referida, la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, el cual decreto paso a transcribir, precedido del Acta y los Estatutos referidos, éstos con sus modificaciones: "Acta Constitutiva de Fontenay, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en el local de la calle Belgrano 553, Capital Federal, los señores: María Francisca Cosentino, Osvaldo César Murialdo, Alicia Susana Murialdo, Antonio Delgado, Marconi Abdala, Nélida Argentina Borrelli, Nelly Generosa Sampayo, Raúl Teófilo Ezeyza, Mario Donato Mazzarella y Armando Marcos Drago, resuelven constituir una sociedad anónima rigiéndose por los Estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. Aprobados los Estatutos mencionados, se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de la siguiente forma: María Francisca Cosentino: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Osvaldo César Murialdo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Alicia Susana Murialdo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Antonio Delgado: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Marconi Abdala: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nélida Argentina Borrelli: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nelly Generosa Sampayo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Raúl Teófilo Ezeyza: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Mario Donato Mazzarella: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Armando Marcos Drago: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. Se procede luego a la elección del primer Directorio con el siguiente resultado: Director General: Armando Marcos Drago; Director General: Alicia Susana Murialdo; Síndico titular: Doctor Aníbal Ernesto Marquestó; Síndico suplente: Osvaldo César Murialdo. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resuelve autorizar al Doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como Persona Jurídica, con facultades de aceptar las modificaciones que aquéllos requieran. En este acto se faculta al citado doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que oportunamente efectúe las gestiones que correspondan a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la constitución. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — A. M. Drago. — María F. Cosentino. — O. C. Murialdo. — Mario Mazzarella y Marconi Abdala. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo, R. T. Ezeyza, Nelly G. Sampayo, A. Delgado, A. M. Drago, María F. Cosentino, O. C. Murialdo, Mario Mazzarella y Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, Nelly Generosa Sampayo, Antonio Delgado, Armando Marcos Drago, María Francisca Cosentino, Osvaldo César Murialdo, Mario Donato Mazzarella y Marconi Abdala. — Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Raúl C. Molinari". — "Estatutos de Fontenay, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "FONTENAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. b) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. c) Operaciones Indus-

triales: mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y/o implementos agrícolas ganaderos. d) Operaciones Agropecuarias: La compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. e) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional representados por Diez mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series la primera de Dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un Diez por ciento. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series, se realizará conjunta, o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la Sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Directores que en tal caso se llamarán Directores Generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la asamblea de accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vice presidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar, y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de vacantes por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará él o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros, para que el Directorio sesione válidamente, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo décimo: Los directores generales, indistintamente en su caso, el Presidente o el Vicepresidente, por ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad, y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los Directores. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituír y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita: liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, comerciales e industriales. c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o en arbitradores. e) Girar, extender, aceptar endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales: dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte guías conocimientos, endosar pólizas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales: gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura, actual y futura. l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas o de suministro de material. m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad. n) Celebrar, por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. - Capítulo VI. - Asamblea. - Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas —aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio— no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto: b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio. . el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — A. M. Drago. — María F. Cosentino. — O. C. Murialdo. — Mario Mazzarella. — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nélida A. Borrrelli, Alicia S. Murialdo, R. T. Ezeyza, Nelly G. Sampayo, A. Delgado, A. M. Drago, María F. Cosentino, O. C. Murialdo, Mario Mazzarella y Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, Nelly Generosa Sampayo, Antonio Delgado, Armando Marcos Drago, María Francisca Cosentino, Osvaldo César Murialdo, Mario Donato Mazzarella y Marconi Abdala. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8304|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fontenay Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fontenay Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. - Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. (En sello) Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.358" — Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva, estatutos, con sus modificaciones, y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil trescientos cincuenta y ocho del dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, obrantes todos en el expediente número ocho mil trescientos cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, antes letra N, número diez mil ciento noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Justicia de la Nación, caratulado: "Fontenay Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno y dos el Acta constitutiva previa y su certificación por el Escribano autorizante; de fojas cinco a diez los Estatutos y su certificación; a fojas diecinueve las modificaciones a los Estatutos sociales y a fojas veintitrés fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Agrega el otorgante: Que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituída definitivamente, por la representación que ejerce, la expresada entidad "Fontenay Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita el funcionario autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que le fué, ratificó el otorgante su contenido firmando con los testigos doña María Esther Frantini de Sívori y don César Luis Boario, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — A. E. M. — María Esther F. de Sívori. — C. Boario. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 17.360. — e.26|12-Nº 21.647-v.26|12|59

MATEX

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3195. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí Escribano Público y testigos que suscriben compareció el señor Ernesto Werner Eduardo Schippert, casado domiciliado legalmente en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Werner Schippert, Carlos Gualterio Schippert, Arturo Juan Luh, Enrique Ramón Nicolau, Angel Milislao Strucelj, Fernando Nicolau Roig, Artemio López, Lorenzo Enrique Lamarca, Roberto Wyssling y Mario Adalberto Domeniconi, cuya personería justificará con la escritura que más adelante se transcribirá, y el compareciente, dice: Primero: Que por escritura del cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio doscientos diez y seis de este Registro, fué constituída por sus mandantes y el dicente, la sociedad anónima denominada "Matex", Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, en la forma y modalidades que resultan detalladamente de dicha escritura. — Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el nú-

mero diez mil ciento cincuenta y dos, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos y previos los trámites de estilo se dictó el Decreto número once mil ochocientos ochenta y uno, accediendo a lo solicitado. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir en lo pertinente la recordada escritura y el citado Decreto todo lo que por su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Carlos Gualterio Schippert, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Haas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinte y nueve mil ciento cincuenta y uno, técnico textil, con domicilio en la calle Ayacucho número ciento diez y nueve, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arturo Juan Luh, alemán, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Ramona Saiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Bebedero número tres mil ciento treinta y cuatro, de esta ciudad; don Enrique Ramón Nicolau, argentino, de treinta y tres años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Dora Etchechoury, con domicilio en la calle Catamarca mil cuarenta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Milislao Strucelj, argentino, de veinte y seis años de edad, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil noventa y dos, con domicilio en la calle Cuyo número cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Nicolau Roig, argentino, de sesenta y dos años de edad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y dos mil trescientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Emma Fongi, con domicilio en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Artemio López, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y siete mil ciento ocho, casado en primeras nupcias con doña Edith M. Ravasio, con domicilio en la calle Gutiérrez número dos mil quinientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Lorenzo Enrique Lamarca, argentino, de treinta y siete años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Zabala, con domicilio en la calle Crámer número mil seiscientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Roberto Wyssling, suizo, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Hilda Lenzin, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta, de esta ciudad y don Mario Adalberto Domeniconi, argentino, de cuarenta y siete años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Eria Angela Brugnone, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, de esta ciudad y don Walter Stauffacher, casado, suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile número setecientos setenta y ocho, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que los nueve primeramente nombrados, concurren a este acto por sus propios derechos; el señor Carlos Gualterio Schippert, además, en nombre y representación de don Werner Schippert, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veinte y tres mil noventa y cuatro y el Sr. Stauffacher, lo hace por don Ernesto Werner Eduardo Schippert, como lo justifican con los poderes que en testimonios me exhiben y que copiados íntegramente, dicen así: ... Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con el nombre, objeto, capital y demás modalidades que surgen del estatuto que en este acto se aprueba y cuyo texto es el siguiente: Estatuto: — Título Primero: — Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de MATEX, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, que continuará los negocios sociales de "Matex, Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, asignarles o no un capital. — Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento por resolución de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización en la República y/o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o en participación, de los siguientes actos: — Primero) La industrialización, elaboración, transformación de materia primas, substancias y productos en la rama de textiles y afines; y en especial la fabricación de voile, de hilo y de rayón. — Segundo) La comercialización en general, inclusive importación, exportación, representación, distribución, comisión y/o consignación de materias primas, sustancias y productos en general. — Tercero) La explotación de negocios inmobiliarios mediante la compraventa, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales y cualquier operación sobre los mismos. — Cuarto) La explotación de negocios financieros mediante la inversión de capitales en negocios con terceros por vía de préstamos o de aportes sociales. — Para el cumplimiento de sus fines, Sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes, a las personas jurídicas y, en particular, los que determine el presente estatuto entre las atribuciones del Directorio (artículos noveno y décimo). — Título Segundo. — Capital Acciones: — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, denominadas primera a décima, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción, todas las cuales serán ordinarias al portador, pudiendo representar los títulos cualquier número de ellas. — Las series primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava serán de cinco votos por acción y las series novena y décima de uno o cinco votos por acción, según lo resuelva la Asamblea en su oportunidad. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado en una o varias series de acciones de uno o cinco votos, hasta un total de veinte millones de pesos moneda nacional, a cuy fin cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Igual procedimiento se seguirá en la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial de cuatro millones de pesos, es decir que cuando la Asamblea así resuelva, se protocolizará el acta ante escribano público, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General puede delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones que se emitan pudiendo adoptar cualquiera de los sistemas de integración, en efectivo o en especie. — Quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de conformidad con la reglamentación precedente; b) No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; c) Los títulos y acciones serán numerados y las láminas firmadas por dos Directores con los demás recaudos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; d) Las acciones serán indivisibles, por cuya razón la sociedad no reconocerá más de un titular para cada una de ellas; e) Mientras no se integren totalmente las acciones se representarán por certificados nominativos con los recaudos del inciso c) que precede; f) La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos sus derechos y obligaciones; g) Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable de los gastos y costas de remate y de la pérdida que resultase, además de los intereses legales hasta la cancelación de su deuda; h) Para la percepción de dividendos, es indispensable la presentación de los títulos o certificados en su caso; i) Los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones sobre las nuevas emisiones que se dispongan. — A tal efecto, el Directorio les notificará mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan valer su opción. — El término para ejercer el derecho de preferencia será de quince días contados a partir del último día de dicha publicación. — Artículo Sexto: La sociedad, previa aprobación por la Asamblea, podrá emitir dentro o fuera del país debentures, en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título Tercero: — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros que elegirá la asamblea general ordinaria a la vez que determinará su número. Los directores durarán dos años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Podrán ser reelectos indefinidamente. Uno de los directores pueden residir en el extranjero. En cada reunión se designará un Director para que la presida. Mientras los directores ejerzan su mandato depositarán en la sociedad como garantía de su fiel desempeño cincuenta acciones cada uno, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el cargo. Las vacantes y las ausencias prolongadas en el ejercicio del mandato, podrán ser cubiertas con designaciones que efectuarán los Directores restantes, con la conformidad del síndico, hasta la próxima asamblea general o transitoriamente si fuera del caso. Los Directores interinos estarán equiparados a los titulares a todos los efectos del cargo durante su ejercicio. — Artículo octavo: El Directorio podrá ser convocado por cualquiera de los Directores o a solicitud del síndico y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Director que presida tendrá doble voto. Los Directores ausentes podrán ser consultados sobre asunto determinado y expresarán su voto por telegrama, carta u otra forma escrita, pero para adoptar resoluciones a su respecto, el Directorio deberá contar con quórum propio independientemente del Director ausente. Se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la sociedad, no menos de una vez por mes y sus deliberaciones se harán constar en el libro de actas rubricado respectivo, que suscribirán los Directores. — Artículo noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales, para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado, por las leyes o por estos estatutos a la resolución de asamblea. Tendrá también facultades para designar directores, delegados, directores gerentes y/o con otros cargos, confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes, fijándoles o no una retribución permanente o extraordinaria de cualquier tipo con imputación a gastos, generales y/o a porcentajes sobre utilidades, ad-referéndum de la asamblea general ordinaria. Podrá también encomendar la ejecución de sus resoluciones a alguno de sus miembros o apoderados con poderes especiales. El Directorio es el representante legal de la sociedad y ejercerá esa representación por intermedio del o los directores gerentes designados. La documentación será suscripta por cualquiera de los directores gerentes en forma individual, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen. — Artículo décimo: Son también, entre otras, atribuciones del Directorio: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente destinados al cumplimiento del objeto social; dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación, aun mayor de seis años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locación de obras y de servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales; operar con títulos públicos del Estado nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación; solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los objetos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados, trust-receipts, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; — c) Formar sociedades subsidiarias y, en general, celebrar contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares; incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo o convenio, sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de sus intereses afines; d) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativo que fueren necesarias para el interés social; cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular renuncias y entablar querellas criminales; comprometer a la Sociedad en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; e) Nombrar uno o más gerentes, generales, gerentes factores, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, a las cuales deberán sujetarse; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que les corresponda resolver; g) Presentar a la Asamblea Ordinaria anual el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con informe del Síndico. — En su caso, le propondrá el dividendo a distribuir u otro destino sobre las utilidades que resulten; h) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo catorce del Decreto de veinticuatro de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; j) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; k) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, siempre que se vincule con el objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. A su vez, todos los actos autorizados pueden ser realizados dentro del país o del extranjero y las sociedades o entidades a que se hace re-

ferencia entre las facultades, incluyen las constituidas dentro o fuera de la República. — Título Cuarto. Sindicatura. — Artículo décimo primero: La Asamblea anualmente designará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los expresados en los artículos trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Título quinto. — Asambleas Generales. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de acciones suscriptas aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido se convocará a una nueva reunión que será válida sea cual fuere el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial publicándose avisos durante cinco días con diez de anticipación para la primera convocatoria y de tres días con ocho de anticipación para la segunda. — Artículo décimo tercero: Todo pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y si no lo hace quedará obligado el síndico a convocar a asamblea. — Artículo décimo cuarto: Para formar partes de las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de un Banco u otra entidad depositaria, en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y percibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas que servirá de entrada. — Artículo décimo quinto: Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas rubricado, debiendo ser firmadas por el Director que la presida, el Síndico si concurre y dos accionistas que al efecto designará la Asamblea. En todos los casos se tendrá en cuenta la liquidación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances, como las bases para su formación, ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: Una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se destinarán: a) A fondo de reserva legal, dos por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) A honorarios de cada Director y del Síndico, las sumas que fije la Asamblea. c) El saldo, según lo disponga la Asamblea. Podrán abonarse dividendos con acciones liberadas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de resolverse el pago de dividendos serán hechos efectivos en la fecha que fije el Directorio, la que no podrá ser posterior a la del vencimiento del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada por el Directorio para su pago, se considerarán caducos y quedarán a beneficio de la Sociedad, formando parte de las utilidades del año en que caduquen. — Título Séptimo. — Liquidación. Disposiciones Generales: — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas a que alude el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de Asamblea Extraordinaria. En tal caso, la liquidación se llevará a efecto por intermedio de los Directores en ejercicio, debiendo éstos proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y en la forma que determine la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. El importe líquido obtenido por la liquidación de la Sociedad deberá distribuirse entre los accionistas a prorrata del capital integrado. — Artículo Vigésimo. En todo lo no prescripto en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las sociedades anónimas. — Segundo. — Declarar que "Matex", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, continuará desde ya y en calidad de sucesora y bajo la administración del Directorio que se designe en esta asamblea, los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Matex" Manufactura Textil Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo con efecto al treinta y uno de julio pasado, conforme al Balance General practicado a esa fecha. — Tercero. — Las operaciones de la sociedad anónima que por este acto se constituye, se seguirán contabilizando en los registros de "Matex" Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando la primera de ellas a cargo de los libros de comercio, documentación, archivos y papeles de su antecesora, los que oportunamente serán transferidos con intervención del Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se declaran emitidas en total Veinticuatro mil acciones en seis series, siendo todas las acciones de cien pesos moneda nacional al portador, que totalizan dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y tienen derecho a cinco votos por cada acción. — Quinto: Los constituyentes suscriben veinticuatro mil acciones que integran con los diversos valores que poseen en "Matex" Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, referidos a continuación, en las siguientes proporciones: don Werner Schippert, Diez y seis mil novecientas acciones, de cinco votos, que importan Un millón seiscientos noventa mil pesos, totalmente integrados; hasta la cantidad de Un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, con los siguientes aportes: Capital Social, un millón quinientos sesenta mil pesos crédito a su favor en "Cuentas Particulares", ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, y el saldo en efectivo; don Ernesto Werner Eduardo Schippert, tres mil cien acciones de cinco votos, que importan Trescientos diez mil pesos, integrados hasta la cantidad de Doscientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos, con los siguientes aportes: Capital Social, doscientos cuarenta mil pesos; créditos en "Cuentas Particulares", treinta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos; don Carlos Gualterio Schippert, quinientas acciones de cinco votos, que importan Cincuenta mil pesos, integrados hasta la cantidad de Cinco mil pesos, con el crédito a su favor en la cuenta "Acreedores Varios"; don Arturo Juan Luh, quinientas acciones de cinco votos, que importan Cincuenta mil pesos, integrados hasta la cantidad de Cinco mil pesos, con el crédito a su favor en la cuenta "Acreedores Varios"; don Enrique Ramón Nicolau, quinientas acciones de cinco votos, que importan Cincuenta mil pesos, integradas hasta la cantidad de Cinco mil pesos, con el crédito a su favor, en la cuenta "Acreedores Varios"; don Angel Milislao Strucelj, quinientas acciones de cinco votos, que importan Cincuenta mil pesos, integradas hasta la cantidad de Cinco mil pesos, con el crédito a su favor, en la cuenta "Acreedores Varios"; don Fernando Nicolau Roig, cuatrocientas acciones de cinco votos, que importan Cuarenta mil pesos, integradas hasta la suma de Cuatro mil pesos, con el crédito a su favor, en la cuenta "Acreedores Varios"; don Artemio López, cuatrocientas acciones de cinco votos, que importan Cuarenta mil pesos, integradas hasta la cantidad de Cuatro mil pesos, con el crédito a su favor en la cuenta "Acreedores Varios"; don Lorenzo Enrique Lamarca, cuatrocientas acciones de cinco votos, que importan Cuarenta mil pesos, integradas hasta la cantidad de Cuatro mil pesos, con el crédito a su favor, en la cuenta "Acreedores Varios"; don Roberto Wyssling, cuatrocientas acciones de cinco votos, que importan cuarenta mil pesos, integradas hasta la cantidad de cuatro mil pesos con el crédito a su favor, en la cuenta "Acreedores Varios"; don Mario Adalberto Domeniconi, cuatrocientas acciones de cinco votos, que importan cuarenta mil pesos, integradas hasta la cantidad de cuatro mil pesos, con el crédito a su favor en la cuenta "Acreedores Varios". — Sexto: El primer Directorio queda constituido por las siguientes personas: Director, don Werner Schippert; Director, don Ernesto Werner Eduardo Schippert; Director, don Carlos Gualterio Schippert; Síndico Titular, don Lorenzo Machinea (hijo); Síndico Suplente, don Mario Adalberto Domeniconi. — Séptimo: Que confieren Poder Irrevocable a favor de los nombrados don Ernesto Werner Eduardo Schippert y/o don Lorenzo Machinea (hijo) y/o don Mario Adalberto Domeniconi, y, el primero y tercero, precitados se lo confieren también recíprocamente entre sí, para que actuando uno cualesquiera de ellos en representación de todos los exponentes, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueran exigidas, incluso el cambio de la denominación social y el acta constitutiva; c) Otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones legales en vigor, una vez cumplidos los extremos indicados en el apartado anterior; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto más sea necesario para elevar a escritura pública las actuaciones de la Inspección General de Justicia y constituir definitivamente la sociedad anónima de que se trata; e) Para otorgar la escritura de transferencia del activo y pasivo, que podrá ser la misma que la referida en el punto c), cumplimentar las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y/u otras que sean aplicables, así como todo otro instrumento público y privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o conformatorio que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia de todos los bienes que figuran en el Balance antes referido, formulando las manifestaciones precisas y dando cumplimiento a todos los requisitos y formalidades que a tal fin se requieran. — Octavo: Los otorgantes de los poderes conferidos en el apartado "Séptimo", dejan aclarado que los mismos revisten el carácter de irrevocables con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los accionistas sus respectivos certificados provisorios firmados por el señor Director Carlos Gualterio Schippert y por el señor Síndico Titular Lorenzo Machinea (hijo), y, quedar transferidos los bienes con que ellos integraron sus respectivas acciones. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido en presencia de los testigos que vieron a los otorgantes y oyeron la lectura, don José Alberto O'Lery, casado, contador, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Jorge Stanley Jones, casado, escribano, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, y don Rafael Roberto Guglielmi, casado, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad domiciliado en la calle Mompox número mil seiscientos setenta, todos de mi conocimiento, vecinos y hábiles, los que firman con los otorgantes, de todo lo que doy fe. — C. Schippert. — W. Stauffacher. — M. A. Strucelj. — E. R. Nicolau. — R. Wyssling. — Arturo J. Luh. — F. Nicolau — Roig. — L. E. Lamarca. — Artemio López. — M. A. Domeniconi. — J. A. Olery. — R. R. Guglielmi. — Jorge Stanley Jones — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio doscientos diez y seis del Registro veinte y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en veinte sellos de tres pesos números dos millones ciento treinta y seis mil ciento noventa y nueve al dos millones ciento treinta y seis mil doscientos diez y ocho. — Raspado: confieren, rescindir, los, pida, números, consecuencia, Para, sucesivo, multas, necesarios, décimos, artículo, abrir, Central, debiendo, fijado, Tanto, legal, disposiciones, tienen, en, otorgantes, Jorge, otra, exterior. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Matex Manufactura Textil Americana" S. R. Ltda. Avda. de Mayo 749, 6º p. Capital. — Estado General de Cuentas al 31/7/58. — Activo. — Disponibilidades: Caja 41.000. — Bancos: 111.681.09 — Efectos al cobro 19.462,22. — 172.043,21. — Créditos. — Por ventas. — Deudores comunes hasta un año 732.112,50. — Deudores en Gestión 51.149,34. — Documentos a cobrar 603.083,52. — 1.386.345,36. — Bienes de Cambio. — Materias Primas 455.954.02. — Productos en curso de elaboración 1.501.617,57. — Productos elaborados 400.262,04. — 2.357.833,63. — Inversiones. — No existen. — Bienes de uso. — Maquinarias, accesorios, herramientas y útiles, instalaciones, muebles y útiles, rodados, envases y accesorios. — 1.534.339,22. — Menos: Amortizaciones 753.276,05. — 781.063,17. — 4.697.285,47. — Sub-total del Activo 4.697.285,47. — Bienes Inmateriales Patentes y marcas 13.440. — Menos: Amortizaciones 13.439. — 1. — Cargos Diferidos. — Gastos adelantados. — 28.214,39 — 28.215,39. — Total del Activo 4.725.500,86. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores 953.998,83. — Obligaciones a Pagar sin garantía real 124.527,52. — 1.078.526,35. — Bancarias: Adelantos: en cuenta corriente: Sin garantía real 191.019,37. — Obligaciones a Pagar sin garantía real 420.000. — 611.019,37. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 567.083,44. — Provisiones: Para cargas Sociales 84.179,92. — 2.340.809,08. — Total de compromisos 2.340.809,08. — Previsiones: Para Ley 11.729, 387.748,69. — Cuentas de accionistas: Schippert, Werner 1.685.554,47; Schippert, Ernesto Werner Eduardo 271.388,62; Schippert Carlos Gualterio 5.000; Luh, Arturo Juan 5.000; Nicolau, Enrique Ramón 5.000; Strucelj, Angel Milislao 5.000; Nicolau Roig, Fernando 4.000; López, Artemio 4.000; Lamarca, Lorenzo Enrique 4.000; Wyssling, Roberto 4.000; Domeniconi, Mario Adalberto 4.000. — 1.996.943,09. — 4.725.500,86. — Cuentas de Orden: Documentos a cobrar descontados $ 1.079.062,03. — Envases en comodato 2.994,60. — $ 1.082.057,63. — C. Schippert. — Arturo J. Luh. — E. R. Nicolau. — A. M. Strucelj. — F. Nicolau Roig. — Artemio López. — L. E. Lamarca. — R. Wyssling. — M. A. Domeniconi. — P. P. Ernesto. — W. Schippert. — W. Stauffacher. — P. P. Werner Schippert. — C. Schippert. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7685/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Matex, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Matex, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 4 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas once (11) a diez y siete vuelta (17 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y siete (97) y la salvedad indicada a fojas noventa y siete (97), para el art. 5º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y uno (71). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.881. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. Concuerda con sus originales corrientes de fojas once a diez y siete vuelta, fojas noventa y cuatro a noventa y cinco vuelta, fojas noventa y siete; fojas setenta y una y fojas noventa y nueve, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Matex" Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia de que por la presente escritura formulará consulta sobre el impuesto de sellos que debe tributarse y abonará por dicho impuesto el seis por mil sobre cuatro millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado. Segundo: — Que en cumplimiento de lo establecido en el acta constitutiva y siendo la presente sociedad continuadora de "Matex" Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en ejercicio de los poderes expresos recibidos, declara transferido a la citada sociedad anónima el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, conforme al balance general practicado a esa fecha, otorgando recibo y carta de pago en forma, en virtud de haber recibido el declarante y sus mandantes la totalidad de los respectivos certificados por las acciones suscriptas. En consecuencia subroga a "Matex" Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, sin excepción alguna. Deja aclarado que la Sociedad transmitente se regía por el nuevo contrato social otorgado el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano Hernán R. Seeber, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos noventa y cuatro, folio trescientos cuarenta y nueve, del libro treinta y por el aumento de capital con prórroga de plazo, otorgado el veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo escribano Seeber, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil

ochocientos tres, folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y cuotro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Presente a este acto don Mario Adalberto Domeniconi, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que en nombre y representación de "Matex", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima y en ejercicio de la expresá autorización preinserta, acepta la transferencia del activo y pasivo referidó en cuya posesión se encuentra su representada. El autorizante hace constar además: a) Que de los diarios y recibos que se agregan, resulta haberse dado cumplimiento a las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Eco Comercial, no habiéndose producido oposición; b) Que de los certificados expedidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y de la Industria, resulta que la Sociedad transmitente acogida a la moratoria del Decreto Ley mil setecientos diez y seis|cincuenta y ocho, cumplió a la fecha con los pagos establecidos; y con el certificado expedido por la Dirección General Impositiva justifica que no se halla alcanzada en esta capital por el impuesto municipal a las actividades lucrativas. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Alfredo de Frutos y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — E. Schippert. — M. A. Domeniconi. — A. de Frutos. — C. Berini. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento noventa y cinco del Registro treinta y siete a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del tres millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y cuatro al tres millones novecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y dos; tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro; tres millones novecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro; tres millones novecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cinco; tres millones novecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y siete; trescientos diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho y sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete. — Raspado: cuarenta — urbanos — aumentar — capital — efectuarán — Asamblea — los — individual — extranjero — vales — sociedades — lo — válida — debiendo — que — accionistas — caducos — que — Capital — cantidad — Cincuenta — O'Lery — Roig — las — 17 — acta — presente — ciento. Vale.— Juan H. Recondo. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 24.800 e.26|12-Nº 26.639 D.T.-v.26|12|59

LLOYD'S

Sociedad Anónima Inmobiliaria. Comercial. Financiera. Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el señor Eduardo Aníbal Daly, que firma "Eduardo Daly", argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurrre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Fernando Abraham Corbella; Héctor Ricardo Aceguinolaza; Gabriela María Gambuti de Corbella; Miguel Martín Ripodas; Carmen Gambuti; Domingo Amadeo Gambuti; María Esther Ripodas de Gambuti; Isabel Ripodas de Huarte y Emma Domínguez de Aceguinolaza, como lo acreditará más adelante y en tal carácter expone: Qué viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Lloyds Sociedad Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y do Servicios", los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia, letra N., número diez mil quinientos once|uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y que transcripto íntegramente por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1959, reunidos en el local de la calle Esmeralda 1355, 1er. piso, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "LLOYD'S" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, distribución, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; c) Financieras: mediante operaciones financieras por préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documento, de prendas, warrants o cualesquiera otras de las permitidas por la ley, compra y venta de títulos, acciones y otros valores; d) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquier otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes, y e) Servicios: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, agropecuarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una y dividido en 5 series de $ 1.000.000 moneda nacional cada una — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma asamblea guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino en interés de la Sociedad conforme a resolución del Directorio al respecto, y siempre que en los aumentos del artículo 4º la Asamblea no hubiera determinado las condiciones de pago, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son idivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesario. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en un Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o por personas que no integren él mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente Estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos; confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrándose al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de gravación, enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 732, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º. Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente, o la de un miembro cualquiera del Directorio, o las de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de los directores se

designe un Apoderado General o especial a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículo 347 y 348 del Código de Comercio las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de los acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª a 5ª inclusive da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series, da derecho a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º. Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y Comunicándola a la Inspección General de Justicia Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 % del capital suscripto, b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; y c) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por la asamblea, o el Directorio si ésta lo autoriza para ello, a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio o por la o las personas que designe la asamblea, con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1a. y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Fernando Abraham Corbella, 1.000 acciones, pesos 100.000 m|n.; Eduardo Aníbal Daly, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; Héctor Ricardo Aceguinolaza, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; Gabriela María Gambuti de Corbella, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; Miguel Martín Ripodas, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; Carmen Gambuti, 1.000 acciones, pesos 100.000 m|n.; Domingo Amadeo Gambuti, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; María Esther Ripodas de Gambuti, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; Isabel Ripodas de Huarte, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; Emma Domínguez de Aceguinolaza, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n.; todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10% o sean en total en la suma de $ 100.000 m|n. en dinero efectivo. Acto seguido se procedió a nombrar al primer directorio y síndicos resolviéndose que aquél esté formado por 4 miembros y recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Fernando Abraham Corbella, presidente; Eduardo Aníbal Daly, vicepresidente; Héctor Ricardo Aceguinolaza, director; Gabriela María Gambuti de Corbella, director; Miguel Martín Ripodas, síndico titular; Carmen Gambuti, síndico suplente. Asimismo, se resolvió que los directores deberán depositar $ 500 m|n. cada uno, en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Fernando Abraham Corbella y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guardan relación directa o indirecta con aquellas, aun a su nombre y cualesquierá otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Fernando A. Corbella. — Eduardo Daly. — Héctor R. Aceguinolaza. — Gabriela G. de Corbella. — Miguel Ripodas. — Carmen Gambuti. — Domingo Gambuti. — María Esther R. de Gambuti. — Isabel R. de Huarte. Daly; Héctor Ricardo Aceguinolaza; Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Fernando Abraham Corbella; Eduardo Aníbal Daly; Héctor Ricardo Aceguinolaza; Gabriela María Gambuti de Corbella; Miguel Martín Ripodas; Carmen Gambuti; Domingo Amadeo Gambuti; María Esther Ripodas de Gambuti: Isabel Ripodas de Huarte y Emma Domínguez de Aceguinolaza, y han sido puestas en mi presencia, hoy día 19 de agosto de 1959. — Expido el presente en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 76, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1959, dando fe de todo lo expuesto. Hay un sello. — F. Arias Cuenca. —

El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.069|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lloyd's, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lloyd's, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios", constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 15.638. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. La personería invocada por el compareciente que autoriza el otorgamiento de la presente escritura, surge del poder especial que pasó ante este Registro a mi cargo al folio mil ciento veinte del Protocolo corriente que tengo de manifiesto para transcribir lo pertinente a este acto que es del siguiente tenor: ...En la ciudad de Buenos Aires... a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen los señores Héctor Ricardo Aceguinolaza, argentino, casado: Gabriela María Gambuti de Corbella, argentina casada; Miguel Martín Ripodas, argentino, casado: Carmen Gambuti, argentina, soltera; Domingo Amadeo Gambuti, argentino, casado: María Esther Ripodas de Gambuti, argentina, casada; Isabel Ripodas de Huarte, argentina, casada y Emma Domínguez de Aceguinolaza, argentina, casada... y dicen: Que confieren poder especial con expresa facultad de sustituir, a favor de los señores Fernando Abraham Corbella y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Lloyd's Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios"... y para que una vez obtenida dicha aprobación, otorguen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados han constituído el día 19 de agosto de 1959. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes en este acto los señores Fernando Abraham Corbella, argentino, casado; y Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines antes indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Héctor R. Aceguinolaza. — Gabriela G. de Corbella. — Miguel Ripodas. — Carmen Gambuti. — Domingo Gambuti. — María Esther R. de Gambuti — Isabel R. de Huarte. — Emma D. de Aceguinolaza. — Fernando A. Corbella. — Eduardo Daly. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — "Es copia fiel, doy fe. Leída que le fué al compareciente, la ratifica y así la otorga y la firma en presencia, juntamente con los testigos del acto que fueron los señores don César Salgueiro y don Antonio Agosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Daly. — C. Salgueiro — Antonio Agosta. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó al folio mil ochocientos siete, del Registro setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: operaciones — toda — pagándose — impuesto — Boletín — Ofrecida — destino — sin — elección — reemplazante — consideren — aquellos — todo — abrir — transferir — los — antecede — emitida — D. — Huarte — 9.069 — citado — servicios — expedición — presencia — mil — Entre línea: que precede — ordinaria — Vale. — R. García Susini, — Hay un sello. — Sobrerraspado: Sobrerraspado: Mandataria — 15.638 — compareciente — Ricardo — Enmendada: casada — suscripta. — Vale. — Rodolfo García Susini. Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.240 e.26|12-Nº 21.655-v.26|12|59

RICARDO VARELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don León Geller, casado en primeras nupcias con doña Carlotta Esión, argentino, de cuarenta y cinco años de edad con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos setenta y tres, séptimo piso, departamento A., vecino hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en su carácter de Apoderado de doña Germana Berdote de Varela, casada en primeras nupcias con don Ricardo Varela, argentina naturalizada de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Brandsen número dos mil doscientos noventa y cinco de Avellaneda Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Varela, hijo, casado en primeras nupcias con doña Nelly Ana Natalia Giúdici, argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número dos milones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento B.: don Pedro Berdote, casado en primeras nupcias con doña Victoria Inés García, argentino, de cuarenta y dos años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón novecientos nueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Hernán Cortés número diez, primer piso, departamento A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Nelly Olga Varela de Pizzorno, casada en primeras nupcias con don Walter Ariel Pizzorno, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve expedida por la Policía Federal, argentina, domiciliada en la calle Rosario número doscientos ochenta y seis, tercer piso, departamento A.; doña Nelly Ana Natalia Giúdici de Varela, casada en primeras nupcias con don Ricardo Varela, hijo, argentina, de treinta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento B., de esta Capital; doña Victoria Inés García de Berdote, casada en primeras nupcias con don Pedro Berdote, argentina, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Hernán Cortés número diez, primer piso departamento A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Walter Ariel Pizzorno, casado en primeras nupcias don doña Nelly Olga Varela, argentino, de veintisiete años de edad, médico, con Cédula de Identidad número tres millones un mil setecientos doce expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario número doscientos ochenta y seis, tercer piso, departamento A.; doña Luisa Avantario, soltera, argentina, de treinta y siete años de edad empleada con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Roca número dos mil doscientos cincuenta y uno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. don Angel Mendez, casado en primeras nupcias con doña María González, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Vicente López número mil doscientos veinticuatro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Varela, casado en primeras nupcias con doña Germana Berdote, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil doscientos noventa y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en virtud del poder que le fuera otorgado el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de esta ciudad don Marcos Umañ, al folio dos mil setecientos veintitrés del Registro cuatrocientos seis a su cargo, cuyo testimonio copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; doña Germana Berdote de Varela, casada en primeras nupcias con don Ricardo Varela, argentina naturalizada, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Brandsen número dos mil doscientos noventa y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Ricardo Varela, hijo., casado en primeras nupcias con Nelly Ana Natalia Giúdici, argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve, cuarto piso departamento B.: don Pedro Berdote, casado en primeras nupcias con doña Victoria Inés García, argentino, de cuarenta y dos años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón novecientos nueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Hernán Cortés número diez, primer piso departamento A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nelly Olga Varela de Pizzorno, casada en primeras nupcias con don Walter Ariel Pizzorno, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve expedida por la Policía Federal, argentina, domiciliada en la calle Rosario número doscientos ochenta y seis, tercer piso, departamento A. de esta Capital; doña Nelly Ana Natalia Giúdici de Varela, casada, en primeras nupcias con don Ricardo Varela, hijo, argentina, de treinta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil

ochocientos treinta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento B. de esta Capital; doña Victoria Inés García de Berdote, casada en primeras nupcias con don Pedro Berdote, argentina, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Hernán Cortés número diez, primer piso, departamento A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Ariel Pizzorno casado en primeras nupcias con doña Nelly Olga Varela, argentino, de veintisiete años de edad, médico, con Cédula de Identidad número tres millones un mil setecientos doce expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario número doscientos ochenta y seis, tercer piso, departamento A., de esta Capital; doña Luisa Avantario, soltera, argentina, de treinta y siete años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Roca número dos mil doscientos cincuenta y uno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Angel Méndez, casado en primeras nupcias con doña María González, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Vicente López número mil doscientos veinticuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y por la otra parte los señores don Ricardo Varela, casado en primeras nupcias con doña Germana Berdote, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil doscientos noventa y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don León Geller, casado en primeras nupcias con doña Carlota Esión, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos setenta y tres, séptimo piso, departamento A., de esta Capital, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los nueve primeros dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Ricardo Varela y del doctor León Geller, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, inicien ante la Inspección General de Justicia la tramitación necesaria tendiente a la aprobación de los estatutos de la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", pudiendo suscribir solicitudes, declaraciones juradas y todos los elementos que sean necesarios para los fines indicados, se notifiquen de resoluciones recaídas, acepten las modificaciones que establezca la referida Inspección, incluso de la denominación adoptada y eleven a escritura pública los referidas estatutos suscribiendo la respectiva escritura de protocolización y las complementarias o de modificación si fueren necesarias y soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. En este estado los señores Ricardo Varela y don León Geller, por sus propios derechos dicen: Que se confieren poder especial recíproco para que indistintamente cualesquiera de ellos en representación del otro pueda ejecutar el mismo mandato precedente con las facultades que se han consignado, las que se dan por íntegramente reproducidas en este lugar con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí y los testigos don Jorge Norberto Bulcourf y don Roberto Omar Bove, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. B. de Varela. — R. Varela. — Pedro Berdote. — N. O. V. de Pizzorno — Nelly Giudici de Varela. — Victoria I. G. de Berdote. — Walter A. Pizzorno. —Luisa Avantario. — Angel Méndez. — Ricardo Varela. — León Geller. — Jorge N. Bulcourf. — R. O. Bove. — Hay un sello. — Ante mí. M. Umán. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos veintitrés del protocolo corriente en el Registro cuatrocientos seis a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del tres millones treinta y cinco mil setecientos cuarenta al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Honorarios: Dec. 23.046, $ 520. — Hay un sello. — M. Umán". — Es copia fiel del referido mandato, doy fe, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, juntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil veinticuatro del nueve de noviembre del corriente año, en el que son aprobados y el acta relativa a su constitución que obran en los expedientes número N. diez mil quinientos treinta y uno|uno del corriente año de la Inspección General de Justicia y número nueve mil cincuenta|cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados dicen así: "Acta Constitutiva de la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las quince horas se reunieron en el local de la calle Aráoz dos mil seiscientos ochenta y nueve, piso cuarto, departamento B., las siguientes personas: Ricardo Varela, Germana Berdote de Varela, Ricardo Varela (hijo), Pedro Berdote, Nelly Olga Varela de Pizzorno, Nelly Ana Natalia Giudici de Varela, Victoria Inés García de Berdote, Walter Ariel Pizzorno, Luisa Avantario, Angel Méndez y León Geller. Fué designado para presidir el acto el señor Ricardo Varela, quien manifestó que de acuerdo con los propósitos anteriormente expresados por los presentes, vienen a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que procedía a dar lectura al proyecto de estatutos preparados al efecto. — Leído el proyecto de referencia fué aprobado por unanimidad, disponiéndose que su texto forma parte integrante de la presente acta constitutiva. A continuación se resuelve que, con el propósito de acelerar en lo posible el desarrollo de la sociedad y siempre que resulte conveniente a los intereses sociales a juicio del Directorio, se considere la posibilidad de adquirir el fondo de comercio de la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Brandsen 2297 y 2301 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, autorizando expresamente al Directorio su compra si el precio y demás condiciones de adquisición resultan en definitiva satisfactorios a juicio del mismo. Acto seguido se procedió a la emisión de las primeras doce series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos que importan un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal con el siguiente resultado; Ricardo Varela, ocho mil acciones por un valor de ochocientos mil pesos moneda legal ($ 800.000 m|l.) y Germana Berdote de Varela, cuatro mil acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda legal (pesos 400.000.-); y las series sesenta y uno a sesenta y ocho inclusive de acciones ordinarias de un voto con el siguiente resultado: fueron suscriptas por el señor Ricardo Varela (hijo) tres mil ciento ochenta acciones que importan trescientos diez y ocho mil pesos moneda legal ($ 318.000.-); Pedro Berdote, tres mil ciento ochenta acciones que importan trescientos diez y ocho mil pesos moneda legal ($ 318.000.-); Nelly Olga Varela de Pizzorno, un mil quinientas ochenta acciones que importan ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda legal ($ 158.000.-): Nelly Ana Natalia Giúdici de Varela, diez acciones que importan un mil pesos moneda legal ($ 1.000.-): Victoria Inés García de Berdote, diez acciones que importan un mil pesos moneda legal ($ 1.000.-); Walter Ariel Pizzorno, diez acciones, que importan un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.-); Luisa Avantario, diez acciones que importan un mil pesos moneda legal ($ 1.000.-): Angel Méndez, diez acciones que importan un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.-) y León Geller diez acciones que importan un mil pesos moneda legal ($ 1.000.-). Todas las suscripciones que preceden han sido integradas en su diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda legal. Acto seguido se procedió a la designación del primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente: señor Ricardo Varela; Vicepresidente: señora Germana Berdote de Varela, Directores: señores Ricardo Varela (hijo) y Pedro Berdote y Síndico Titular doctor León Geller y Síndico Suplente Sra. Nelly Olga Varela de Pizzorno. Finalmente se procedió a autorizar al Presidente señor Ricardo Varela y al Síndico Titular doctor León Geller, en forma indistinta, para que soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere como también para proponer al Poder Ejecutivo o a la Inspección General de Justicia nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, firmar escritos y escrituras, inclusive de protocolización que sean necesarias hasta que la sociedad quede legalmente constituída como asimismo para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto y previa redacción y lectura del acta firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Pedro Berdote. — Ricardo Varela. — Victoria I. G. de Berdote. — Luisa Avantario. — Angel Méndez — León Geller. — R. Varela — Nelly Giúdici de Varela. — N. O. V. de Pizzorno. — G. B. de Varela. — W. A. Pizzorno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro Berdote", "Ricardo Varela", "Victoria I. G. de Berdote", "Luisa Avantario", "Angel Méndez", "León Geller", "R. Varela", "Nelly Giúdici de Varela", "N. O. V. de Pizzorno", "G B. de Varela" y "W. A. Pizzorno" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Pedro Berdote, Ricardo Varela, Victoria Inés García de Berdote, Luisa Avantario, Angel Méndez, León Geller, Ricardo Varela (hijo), Nelly Ana Natalia Giúdice de Varela, Nelly Olga Varela de Pizzorno, Germana Berdote de Varela y Walter Ariel Pizzorno. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Hay un sello. — M. Umán. — "Estatutos. —

Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "RICARDO VARELA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de los cueros en todo su proceso y actividad anexas y derivadas, desde la fabricación y|o producción de las materias primas de cualquier naturaleza, clase o procedencia, hasta su industrialización total, sin limitación alguna así como importar, exportar, fabricar, efectuar por cuenta propia de terceros o en participación, toda clase de operaciones industriales o comerciales que se relacionen con el objeto social. Para este propósito podrá adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que el Directorio crea conveniente, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran conveniente a su negocio. — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en cien series, cada una de mil acciones, de las cuales las primeras sesenta series tendrán derecho a cinco votos por acción y las restantes cuarenta series tendrán derecho a un voto por acción. Las series primera a duodécima y sesenta y uno a sesenta y ocho se encuentran totalmente emitidas y suscriptas. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de cada clase, ya sean de cinco votos o de un voto respectivamente. — A tal efecto, se emitirán series de cada clase en proporción a las existentes. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado en series iguales a las actuales hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento y no podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos, más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones de este artículo. —

Las acciones serán todas ellas ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Cada aumento de capital deberá hacerse constar en escritura pública, pagando en ese acto el impuesto correspondiente a inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Todos los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán preferencia en proporción al número que posean, para suscribir las acciones que se emitan en virtud de las disposiciones del presente artículo. — Artículo quinto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo sexto: Las acciones y los debentures serán firmados por el Presidente del Directorio o del Vicepresidente, en su defecto, juntamente con cualquier otro Director y contendrán los demás requisitos legales. — Título III — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo octavo: En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director que de entre los accionistas designe el Síndico de acuerdo con el Directorio por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resolucionesnes que se adopten. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que la compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto más. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente, o en defecto de éste del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas: reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés vales, warrants y otros documentos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: formular facturas: aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos, trans-

portes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extanjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y establecer los plazos y condiciones respectivas. —

Asimismo resolverá acerca de la emisión de debentures. — También tendrá facultad, dentro de lo previsto en los artículos tercero y cuarto del Estatuto, para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los aportes representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. —

g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. —

h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. —

m) Concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales y municipales. — n) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Undécimo: Anualmente en la Asamblea general de accionistas se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV —

Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuales meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que le reemplace, durante cinco días y tres días respectivamente, debiendo empezar las publicaciones diez días y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con excepción de las correspondientes a las primeras sesenta series, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, en caso de ausencia por el Vicepresidente y en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirlas. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas. — Título V — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que puede ser modificada por resolución de la Asamblea, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. — c) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias o el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad. — Título VI — Liquidación —

Artículo Décimo Octavo: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación, se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o "a prorrata" si no alcanzare. b) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado. Pedro Berdote. — Ricardo Varela. — Victoria I. G. de Berdoto. — Luisa Avantario. — Angel Méndez. — León Geller. — R. Varela. — Nelly Giúdici de Varela. — N. O. V. de Pizzorno — G. V. de Varela. — W. A. Pizzorno. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro Berdote", "Ricardo Varela", "G. B. de Varela", "Victoria I. G. de Berdote", "W. A. Pizzorno", "Luisa Avantario", "Angel Méndez" "León Geller", "R. Varela", "Nelly Giúdice de Varela" y "N. V. de Pizzorno" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Pedro Berdote, Ricardo Varela, Germana Berdote de Varela, Victoria Inés García de Berdote, Walter Ariel Pizzorno, Luisa Avantario, Angel Méndez, León Geller, Ricardo Varela (hijo), Nelly Ana Natalia Giúdici de Varela y Nelly Olga Varela de Pizzorno. Buenos Aires, agosto 27 de 1959. Honorarios Decr. 23.046 $ 240. Hay un sello. M. Umán". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 9 nov. 1959. Visto el expediente Nº 9.050|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cincuenta y uno (51). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 15.024. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel de los originales que en el expediente referido he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Ricardo Varela, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, deja definitivamente constituída la referida sociedad que se regirá por los estatutos insertos. Leída que lo fué se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo todo por ante mí y simultáneamente con los testigos requeridos por la ley para este acto que lo son los señores don Luis Covalski y don José Davilman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. León Geller. — Luis Covalski. José Davilman. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento uno del Registro sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en doce sellos numerados; correlativamente del doscientos ocho mil novecientos cincuenta y cinco al doscientos ocho mil novecientos cincuenta y ocho inclusive y del doscientos ocho mil novecientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Jorge A. Salas Chaves, escribano — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600. e.26|12-Nº 26.640 D.T.-v.26|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALBERTO BROMBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de octubre de 1959 pasada ante el escribano Hugo A Spinetto al número ochocientos noventa y dos, folio dos mil quinientos cincuenta y seis del Registro número cuatrocientos noventa, interinamente a su cargo, la Sociedad Anónima "Establecimiento Comercial Alberto Bromberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y el señor Horacio Rodolfo Roullier, en su carácter de únicos componentes de "Alberto Bromberg y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de marzo de 1943, bajo el número ciento cuarenta y cinco, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha 27 de diciembre de 1949, bajo el número dos mil quinientos noventa y siete, al folio ciento noventa y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: 11 de marzo de 1954 bajo el número trescientos treinta y siete, al folio ciento veinticuatro del libro veintiseis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 23 de agosto de 1957, bajo el número dos mil, setecientos dos, al folio cincuenta y ocho, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 17 de enero de 1958, bajo el número noventa y siete, al folio ciento setenta y seis, del libro treinta y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social de "ALBERTO BROMBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta. — La gerencia de la sociedad será ejercida por el representante legal de la Sociedad Anónima "Establecimiento Comercial Alberto Bromberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y tendrá a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación alguna para realizar todos los actos, contratos y negocios concernientes a la sociedad, comprar, vender, otorgar y firmar toda clase de documentos, aceptar y girar letras, hacer uso de crédito dentro y fuera del país, descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales en los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales o generales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Quédale expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, dejándose señalado que dicha representación la ejerce en el momento actual el señor Alberto Bromberg en carácter de presidente del Directorio de la aludida sociedad anónima. — Cláusula Séptima. — En caso de ausencia del gerente titular, la gerencia será ejercida con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta por los señores Horacio Rodolfo Roullier, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 458, Capital Federal, en forma conjunta con el doctor Saúl Cherñajovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Alvear número 1800, piso 1º, Capital Federal, o en forma indistinta por el doctor Saúl Cherñajovsky, conjuntamente con el señor José Julio Guiance, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol 1451, Capital Federal. — Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el señor Horacio Rodolfo Rouillier tendrá el cargo de gerente, con el uso de la firma para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, ante los señores jueces civiles, comerciales, de Paz Letrada y de Trabajo, teniendo asimismo la facultad para designar y nombrar apoderados y otorgar poderes generales o especiales a profesionales para representar a la sociedad en toda clase de juicios en cualquier jurisdicción o fuero. — Representará a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social, de Jubilaciones y Maternidad; Aduana y Correos y Telecomunicaciones. — Se deja constancia que dichas modificaciones no afectan a ninguna de las demás cláusulas del contrato social".

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.640 e.26|12-Nº 26.620 D.T.-v.26|12|59

JUAN M. SALM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, publíquese por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Martín Salm, argentino, casado, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 1474, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Horacio Federico Salm, argentino, soltero, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 1474 Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido constituir por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por los contenidos de las siguientes cláusulas: Primera: Los precedentemente nombrados dejan constituída por este acto la sociedad que se denominará: "JUAN M SALM Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 767 y local de ventas en Deán Funes Nº 1474, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder instalar sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas de la siguiente manera: Juan Martín Salm, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Horario Federico Salm, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital está totalmente suscripto e integrado, en bienes y derechos, según balance general que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato social. — Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos para el hogar y el confort, pudiendo ampliarla a cualquier otro objeto lícito que de común acuerdo dispongan los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de diciembre de 1959, fecha a lo cual se retrotraen los efectos de la presente. La sociedad podrá disolverse por voluntad concordante de ambos socios en cualquier momento, siempre que el socio o socios que así lo desearen, manifiesten tal decisión con una anticipación de seis meses. —

Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Juan Martín Salm, actuará en calidad de gerente y desempeñará sus actividades con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. Podrán abrir cuentas bancarias, endosar cheques para depósito de los mismos y solicitar créditos, pudiendo efectuar tales actos por ante cualquier Banco de la República, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia

de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., etc., con sola firma precedida por la denominación "Juan M. Salm y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, descuento de pagarés de terceros, créditos documentarios, etc. etc., suscribirán todos los actos, contratos y demás documentos que afecten y obliguen a la Sociedad, así como cualquier otro contrato o documento que estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrá ser usada la firma social para ningún acto o documento ajeno al giro social. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general e inventario y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán entre los socios en la siguiente manera: Juan Martín Salm, el ochenta por ciento y Horacio Federico Salm, el veinte por ciento. Las pérdidas de la sociedad, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el deceso o incapacidad declarada de uno de los socios los legítimos herederos o sucesores podrán optar, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o incapacidad manifiesta, por continuar la sociedad, a cuyo fin deberán unificar su representación a solicitar el reintegro del aporte social con sus respectivos beneficios si los hubiere. En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz será entregada a su representante legal en seis cuotas semestrales iguales sin devengar interés alguno. — Novena: En caso de disolución anticipada o por cualquier otra causa, y/o liquidación, la misma será realizada por ambos socios en conjunto, salvo convención de partes. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, y que no pudieran ser resueltas previamente por acuerdo de los mismos socios, deberán ser sometidos a la decisión de un tercero que haga las veces de árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Bajo tales cláusulas y concepto dejan formalizada esta sociedad obligándose los contratantes a su estricto y fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente contrato social de "Juan M. Salm y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Enmendado: moneda integradas. integrado. Quinta. Central. usada. cada. amortizaciones. distribución. solicitar. liquidación. socios. Juan. Vale. — J. Martín Salm. — Ricardo F. Salm. Enmendado: Limitada. integradas. amortizaciones. liquidación. Vale. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.26|12-Nº 21.532-v.26|12|59

INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, publíquese por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Varela Nº 112, Capital; Isaac Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza 238 - Capital; Jorge Serebriani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 338, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Luis Palacios, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Saavedra 750 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Amador Alvarez español, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Andonaegui 2968, Capital, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro "INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Domicilio: El domicilio actual de la dirección, administración, fábrica y ventas de la Sociedad estará sito en la calle Zuviría 3939/43, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, así como abrir sucursales o representaciones en el interior o exterior de la República Argentina. — Tercera: Objeto: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de Carrocerías y Afines, pudiendo los socios, de común acuerdo ampliarlo o modificarlo a cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente. — Cuarta: Medios para lograr el Objeto Social: A los efectos de lograr el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas como: recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación de servicios por plazos que excedan o no del presente contrato; dar o tomar dinero en préstamo en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, como así también particulares, nacionales o extranjeras e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar aceptar, endosar y avalar letras o pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles. — Estar en juicio como actor o demandada, conferir poderes especiales o generales. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos y cuantos actos jurídicos sea necesarios para posibilitar la consecución del objeto social. — Quinta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Setecientas cuotas de de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripta e integrada por los socios en bienes y derechos, según Balance que se acompaña, certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante del presente Contrato, de la siguiente manera: Julio Schvartzman, la cantidad de Seiscientas cuotas o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional; Isaac Schvartzman, la cantidad de Trescientas Cuotas, o sea la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; Jorge Serebriani, la cantidad de Seiscientas Cuotas, o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional; Luis Palacios, la cantidad de Seiscientas Cuotas, o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y Amador Alvarez la cantidad de Seiscientas cuotas, o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, renovables automáticamente en cinco años más; si ninguno de los socios se opusiera mediante telegrama colacionado que será enviado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días. — Queda establecido que ningún socio podrá retirarse antes de los primeros cinco años. — Séptima: Gerencia. — Uso de la firma Social: Los socios se designan recíprocamente, socios gerentes, siendo el uso de la firma social necesariamente suscriptas por dos gerentes uno por cada grupo que a continuación se forman: El primero compuesto por los señores Julio Schvartzman, Isaac Schvartzman y Jorge Serebriani y el segundo por los señores Luis Palaciones y Amador Alvarez. — Para los depósitos bancarios de cheques será suficiente el endoso de uno solo de los socios. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social o el nombre de la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros y/o operaciones ajenas a la Sociedad, so pena de hacerse responsable personalmente por tales actos. — Octava: Funciones: Los señores Luis Palacios y Amador Alvarez tendrán a su cargo la sección Industrial de la empresa mientras los señores Julio Schvartzman, Isaac Schvartzman y Jorge Serebriani, las tareas de Administración, comercialización y promoción de ventas. — El señor Luis Palacios, es designado Director Técnico de la sociedad debiendo destinar todo su tiempo útil a la obtención del mayor rendimiento y eficacia de la función industrial. — Novena. Balance y Utilidades: Al día 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance General, a fin de establecer las utilidades del ejercicio. — Se deja establecido que las utilidades líquidas que resultan, una vez deducidas las previsiones y reservas legales, serán distribuídas por los socios de la siguiente manera: Julio Schvartzman, el Veintidós y Medio por ciento; Isaac Schvartzman, el Diez por ciento; Jorge Serebriani, el Veintidós y Medio por ciento; Luis Palacios, el Veintidós y Medio por ciento; y Amador Alvarez, el Veintidós y Medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de utilidades por el término de dos años. — Décima: Liquidación y partición: En caso de disolución por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la Sociedad practicará un Balance General, atribuyéndose a cada socio la parte de Capital más utilidades que le correspondiere como asimismo su parte de Reserva Legal. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se determinará su partes del mismo modo que el párrafo anterior, procediéndose al pago a los herederos, legatarios o tutores del causante y consecutivas, devengando como interés, el interés bancario al momento del fallecimiento o incapacidad. — En caso de retiro de alguno de los socios, se procederá a abonar el monto que le corresponda, de la siguiente manera: en el momento de su retiro, el veinticinco por ciento; a los ciento ochenta días el veinticinco por ciento; el saldo, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir el primero, del día de su retiro de la sociedad. — Undécima: Diferencias y árbitros: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, los cuales designarán en caso de no llegar a un acuerdo, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1959. — Julio Schvartzman. — Isaac Schvartzman. — Jorge Serebriani. — Luis Palacios. — Amador Alvarez.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e. 26|12-Nº 21.533-v.26|12|59

ORGANIZACION OLAZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Domingo Corradi, argentino, viudo, con cédula de identidad Nº 1.576.955, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal; Antonio José Corradi argentino, casado, con cédula de identidad Nº 923.193, domiciliado en la calle Juramento Nº 2847 de la Capital Federal; Juana Adela Corradi, argentina, soltera, con libreta cívica Nº 0 206.682, domicilia en la calle Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal; Arminda Emilia Corradi, soltera, con libreta cívica número 0.272.626, domiciliada en la calle Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal; Delia María Corradi, argentina, soltera, con libreta cívica número 0 272.625, domiciliada en la calle Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal; Humberto Primo Jorge Bartoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 106 601, domiciliado en la calle Ceretti Nº 1896 de la Capital Federal; José Peregrino Castaño, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 251.166, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 2470 de la localidad de Castelar en la Pcia. de Buenos Aires; Arturo Diéguez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.393 520, domiciliado en la calle Luis María Drago número 2565 de la localidad de Castelar en la Provincia de Buenos Aires y Tiburcio Berreteaga, español, casado con cédula de identidad Nº 4 457.834, domiciliado en la calle Carlos Casares número 848 de la localidad de Castelar en la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ORGANIZACION OLAZABAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse en especial a la explotación de la estación de servicio para automotores que la firma alquila, sita en la calle Olazábal Nº 5601/11 y Ceretti Nº 2218, pudiendo para tal fin: a) comprar, vender, permutar lubricantes y carburantes; b), comprar, vender, importar, exportar, dar o tomar en consignación, arriendo, alquiler y en cualquier otra forma, automotores, herramientas, accesorios, implementos, repuestos de autos y rodados en general de tracción propia o no; c) ofrecer servicios de engrase, lavado, limpieza, arreglo de chapa, pintura, mecánica en general y cualquier otro inherente al ramo del negocio; d) Fabricar o hacer fabricar por terceros si el ritmo de la sociedad así lo exigiese o fuese conveniente todo tipo de rodado, parte de rodado o implemento y accesorios para la industria automotor. — Para el logro de su objeto industrial y comercial la Sociedad podrá entre otros actos: A) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; B) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de esta naturaleza, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o del extranjero; C) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Ministerios Secretarías Nacionales, etc.; D) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socios o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia o ajena todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Olazábal Nº 5601 sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del territorio de la República — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contarse desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae los efectos de este contrato, pudiendo prorrogar por otros diez (10) años dicha duración de la Sociedad la voluntad expresa de la unanimidad de los socios. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.800 000,00) dividido en mil ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una (m$n. 1.000.00 c|u.) suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Domingo Corradi ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000.— m|n.) Antonio José Corradi ciento veinte cuotas (120) o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) Juana Adela Corradi ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); Arminda Emilia Corradi ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); Delia María Corradi ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); Humberto Primo Jorge Bartoli seiscientas (600) cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—); José Peregrino Castaño ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Arturo Dieguez ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y Tiburcio Berreteaga trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). Los señores Juan Domingo Corradi, Antonio José Corradi, Juana Adela Corradi, Arminda Emilia Corradi, Delia María Corradi y Humberto Primo Jorge Bartoli han integrado totalmente sus cuotas en especie (instalaciones, muebles, útiles, máquinas, mercaderías, etc.) a satisfacción de todos los socios. — Los socios restantes señores José Peregrino Castaño, Arturo Dieguez y Tiburcio Berreteaga han integrado el cincuenta por ciento (50%) de sus respectivas cuotas suscriptas o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) en créditos de terceros a favor de la sociedad y también a satisfacción de los otros socios, comprometiéndose los antedichos a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante dentro de los ciento cincuenta (150) días posteriores a la fecha de constitución de la sociedad. — Dejan todos los socios en este acto expresada su conformidad por la forma de integración de las cuotas sociales de cada uno de ellos. — Se hace constar que el señor José Peregrino Castaño no tendrá parte activa en la administración y conducción de los negocios sociales, limitándose al aporte de su capital. — Quinta: Los señores Tiburcio Berreteaga, Humberto Primo Jorge Bartoli y Antonio José Corradi quedan designados gerentes, estando obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad y gozarán del sueldo, habilitación o ventaja que establezca la Asamblea de socios, debidamente transcripta en el Libro de Actas de la misma, quedan comprometidos por lo tanto a poner toda su actividad, voluntad e inteligencia para el logro de los fines sociales, no pudiendo, so pena de responder por sus actos a los demás socios dedicarse a negocios ajenos a la sociedad de cualquier índole que éstos fueren, ni formar parte de otra sociedad del ramo estación de servicio. — Sexta: La sociedad será administrada, de común acuerdo, por los socios gerentes y para representarla tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla; firmando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos indistintamente. — Se conviene expresamente en este acto que entre las facultades que se confieren a los gerentes están incluídas en forma amplia las que la ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo 1881 del Código Civil, inc. 1 al 4, inclusive, en cuanto

fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Los socios gerentes no podrán emplear la firma social adoptada en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales ni comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, so pena de responder personalmente por esos actos. — En caso de muerte, incapacidad, renuncia o remoción de cualquiera de los gerentes nombrados por este acto, será reemplazado por otro, que podrá ser o no socio, para que con las mismas atribuciones del muerto, incapacitado, renunciante o removido administre o represente a la sociedad. — Séptima: El aumento del capital social, la venta del negocio o fondo de comercio, la disolución anticipada de la sociedad y el nombramiento o remoción de gerentes será resuelto por el voto favorable del 60 % de los capitales integrados, manifestando en Asamblea de socios que el o los gerentes convocarán al efecto por voluntad propia o a pedido de cualquiera de los socios con 15 días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Para decidir las observaciones que puedan formularse a los balances anuales como para cualquier otra cuestión relativa a la administración de la sociedad, bastará el voto de socios que represente el sesenta por ciento (60 %) de las cuotas de capital. — En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a la persona de un socio gerente o por actos ejercitados por el mismo el o los inculpados no podrán votar. — En las Asambleas tanto para las deliberaciones como para la emisión del voto los socios podrán hacerse representar por un consorcio mediante poder o carta poder. — Fracasada cualquier Asamblea por falta de "quórum", debe convocarse nuevamente, teniendo validez sus decisiones por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) de las cuotas de capital correspondiente a los socios presentes. — En el caso de que fuera removido uno o más socios gerentes por resolución de una Asamblea, aquél o aquéllos quedarán a contar desde ese momento como simples socios en las condiciones que fija este contrato. Si la remoción fuera motivo por mal desempeño de sus funciones o por la violación de alguna cláusula de este contrato, la Asamblea de socios por mayoría del sesenta por ciento (60 %) del capital integrado, podrá optar entre dejarlo como simple socio o separarlo de hecho de la sociedad, abonándole su capital y utilidades que hubiere de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto y en los plazos establecidos en la cláusula undécima. En caso de decidirse instalar sucursales, comprar, vender o edificar inmuebles y gravarlos o hipotecarlos, deberá en cada caso resolverlo una Asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los capitales integrados. — Octava: El balance anual se practicará el 31 de agosto de cada año; se realizará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado del ejercicio, previa deducción de las amortizaciones del activo y de las reservas o provisiones que a criterio de los socios sean necesarios. — De las utilidades así determinadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad y un diez por ciento (10 %) dividido en partes iguales entre los socios gerentes como retribución a sus funciones. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas aportadas. — Los socios se comprometen a dejar dentro de la sociedad el treinta por ciento (30 %) de las utilidades de cada ejercicio que les pudiera corresponder, para la formación de un fondo especial para incremento de capital, el cual no podrá ser usado sino para la mejor atención de los fines sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Este balance así confeccionado servirá de base exclusiva en la liquidación del haber social de cada socio, estando a todo caso a lo que resulta de los libros de contabilidad, con absoluta prescindencia de valores actuales. — Los socios renuncian también a todo derecho sobre valorización de marcas, nombre comercial, fondo de negocio, llave, etc. — El pago de utilidades devengadas se hará cuando la situación financiera de la sociedad lo permita y los socios lo resuelvan en tal sentido. — El balance anual deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta (60) días de practicado, firmado por los gerentes: Si dentro de los treinta días (30) posteriores a su presentación a los socios, éstos no tuvieran observación o impugnación que efectuar al mismo, o no lo hicieren, se dará automáticamente por aprobado. — Si algún ejercicio excluído el primero, arrojara una utilidad inferior a la suma de trescientos cincuenta mil pesos (m$n. 350.000.—) de hecho queda resuelta la venta del negocio, teniendo derecho preferencial de compra en las mismas condiciones en que se resuelve vender, el o los socios que lo deseen. — Novena: Si cualquiera de los socios deseara retirarse, deberá dar a los otros socios un aviso en forma cierta, con seis (6) meses de anticipación. — El valor del haber social se determinará única y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato, en cuyo caso los derechos sociales no podrán ser cedidos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros asociados, los cuales en caso de oponerse, tendrán derecho a su adquisición a prorrata de sus capitales y dentro del término enunciado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales actuarán siempre dentro de la sociedad con la representación unificada. — La sociedad no se disolverá, teniendo los herederos o representantes la facultad de proseguir o retirarse de la misma. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, previo aviso que expresa la cláusula novena de este contrato, se hará efectivo su haber social en cuatro (4) cuotas semestrales, a partir del aviso, con un interés del diez por ciento (10 %) anual. — Duodécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido dos (2) años de la fecha de constitución de la misma. — Décimo tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas; debiendo abonarse primero los obligaciones sociales y luego dividir el saldo del activo resultante de acuerdo a los capitales aportados. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato y al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de divergencia entre los árbitros, éstos nombrarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo es inapelable, renunciando desde ya los socios a toda acción judicial y comprometiéndose a acatar dicho fallo en todos los casos. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. — En Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: E. A. Corradi. — A. J. Corradi. — J. D. Corradi. — Juana A. Corradi. — D. Corradi. — J. Castaño. — A. Dieguez. — H. J. Bartoli. — Berretexga. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.230 e.26|12-Nº 26.626-D.T.-v.26|12|59

VELLEGGIA & VENZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Juan Luis Venzani, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Zamudio número dos mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital y don Elio Julio Velleggia, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad Moreno, calle Castelli entre República Argentina y General Paz, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el présente, una sociedad denominada "VELLEGGIA & VENZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Zamudio número dos mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato social será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, previa inscripción en el Registro precedentemente mencionado y publicaciones de ley. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana, de cereales y harinas y en general, todas las operaciones que los socios acordaren emprender. Para las realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc. y en general toda otra actividad que la sociedad considera conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales, es decir, que cada socio aporta cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. Estos aportes se integran de la siguiente manera: el socio Juan Luis Venzani ha integrado totalmente sus cuotas en efectivo, o sea pesos cien mil y por su parte el socio Elio Julio Velleggia ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, o sea pesos cincuenta mil y el resto, o sea pesos cincuenta mil también en efectivo lo integrará a los ciento ochenta días a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal fin al socio señor Juan Luis Venzani, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social será efectuado en forma conjunta por los socios a los efectos del libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios. — Octava: Anualmente, el 31 (treinta y uno) de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales. No podrán distribuirse utilidades sin haber constituída en cada ejercicio financiero el cinco por ciento destinado a formar la reserva prescripta por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, conforme la cláusula siguiente. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a Gastos Generales. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los venticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Juan Luis Venzani. — Elio Julio Velleggia. — A efectos de cumplimentar con las disposiciones del artículo veintiuno (21) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) se conviene en derogar la cláusula Décimo Tercera del contrato precedente celebrado el venticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Juan Luis Venzani. — Elio Julio Velleggia. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.26|12-Nº 21.536-v.26|12|59

A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Alfonsa Macaria Antía Garrido de Brañeiro, española, con cédula de identidad Nº 1.857.916, viuda en primeras nupcias de don Luciano Brañeiro; don Alfredo Brañeiro, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 916.163; don Rogelio Castro Brañeiro, español, casado, con cédula de identidad Nº 1.718.744; don Luis Antoñanzas, español, soltero, con cédula de identidad Nº 1.472.081; don Luis Manuel Felipe Hermida Castro, casado, español, con cédula de identidad Nº 3.313.222; don Leandro Viñas español, viudo, con cédula de identidad Nº 422.609; don Máximo Alejandro Sequeira, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 3.821.766; don Adriano Victorino Núñez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.964.691; don Benjamín Fernández, español, soltero, con cédula de identidad número 1.297.083 y don Alejandro Kondratzky, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.422.457: todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio comercial en la calle Corrientes 4201 de esta Capital Federal; todos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 4201 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de septiembre de 1947, bajo el Nº 1.391 al folio 475 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación, con inscripción de fecha 29 de septiembre de 1955, bajo el Nº 2.516 al folio 53 del libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido en modificar el contrato antedicho en virtud de que las cuotas de capital de la señora Alfonsa Macaria Antía Garrido de Brañeiro se transfieren al señor Alfredo Brañeiro con el consentimiento de todos los socios; y el capital social, que era de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) "digo" quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000) se aumenta hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000), por consiguiente el contrato social queda redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "A. Brañeiro, Castro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de almacén de comestibles y bebidas en general, como así a otros ramos del comercio o de la industria, a importaciones y exportaciones. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad se establece en esta ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 4201 o en el que se fije ulteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día primero de julio del año 1958, siendo este plazo prorrogable automáticamente por un año más, anualmente, si los socios no dispusieran lo contrario. — Artículo 4º: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a cada uno de los socios. — Artículo 5º: El socio saliente recibirá su capital más utilidades según el último balance general realizado por cierre de ejercicio, en la siguiente forma: El cuarenta por ciento (40 o|o) dentro de los noventa días a contarse desde la fecha de dicho balance y el remanente dentro de los noventa días subsiguientes, más un interés del diez por ciento anual. — Artículo 6º El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos (1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Brañeiro: quinientas diez cuotas (510) o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 510.000); don Rogelio Castro Brañeiro: doscientas cincuenta y cinco cuotas (255), o sean: doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000); don Luis Antoñanzas: cincuenta y cinco cuotas (55) o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000); don Luis Manuel Felipe Hermida Castro: cincuenta y cinco cuotas (55) o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000); don Leandro Viñas: veinticinco cuotas (25) o sean veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); don Alejandro Sequeira: veinticinco (25) cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000); don Adriano Victorino Núñez: veinticinco (25) cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); don Benjamín Fernández: treinticinco (35) cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); y don Alejandro Kondratzky: Quince cuotas (15) o sean quince mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.000). — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alfredo Brañeiro y Rogelio Castro Brañeiro, con títulos de Gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, simultánea o alternadamente, teniendo indistintamente representación legal de la sociedad. Son facultades de los socios gerentes usar la firma social para operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de

Buenos Aires y cualquiera otro Banco argentino o extranjero, oficial, particular o mixto, pudiendo librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, vales, cheques u otras libranzas o documentos de crédito y cualquier clase de papeles de comercio, con o sin garantía prendaria, personal o hipotecaria, pudiendo tomar y dar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones de compraventa de muebles, inmuebles o semovientes, constituir hipotecas o transferirlas, subrogarlas o cancelarlas total o parcialmente, celebrar contratos de locación de todas clases y por cualquier medio y plazos aún mayores de seis años. Adquirir, explotar, vender, transferir, registrar marcas, señales de comercio, de industria, de ganado, patentes de invención, llaves de negocio, formar parte de sociedades anónimas, colectivas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuera víctima de delitos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actor o demandado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados relacionados con los actos enumerados en este contrato. La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros so pena de responder personalmente por estos actos. Distribuirá los cargos administrativos entre los socios y demás personal de la sociedad, así como también los técnicos. — Artículo 8°: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad y gozarán de una remuneración mensual que será fijada anualmente.— Artículo 9°: Los socios se reunirán por lo menos cada seis meses para considerar la marcha de la sociedad — Artículo 10°: Todas las decisiones sobre los negocios sociales que deban tomar los socios, lo serán por simple mayoría de votos, cuando las leyes no dispusieren lo contrario. — Artículo 11° El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco (5) por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados, si los socios no dispusieran distribuirlo de otro modo. — Artículo 12°: El balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Artículo 13°: Las utilidades se pagarán dentro de los noventa días de aprobado el balance, salvo que por necesidades sociales — a juicio de la mayoría — no pudiera hacerse. — Artículo 14°: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance, más la proporción que le pudiera corresponder en la llave del negocio. Dicho importe será pagado en tres (3) cuotas iguales a los treinta, noventa y ciento veinte días respectivamente cada una, a contarse desde la aprobación de la transferencia. — Artículo 15°: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes, sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Artículo 16°: A fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman un ejemplar único, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Alfonsa A. de Brañeiro, Alfredo Brañeiro, Rogelio Castro Brañeiro, Luis Antoñanzas, Luis Hermida, Leandro Viñas, A. Sequeira, Adriano Núñez, Benjamín Fernández y A. Kondratzky.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080. e.26|12-N° 26.628 D.T.-v.26|12|59

AUSTRALIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha aumentado el capital social de AUSTRALIA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ingresando como socio don Abelardo Ramón Tuya y se han modificado los siguientes artículos del Contrato Social: Artículo Primero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000) representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio Alberto Federico Silberberg; ochocientas cincuenta cuotas que representan la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Jorge Scuticchio, y doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Abelardo Ramón Tuya, compuestas todas por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, créditos y demás bienes que componen el capital líquido del balance de sumas y saldos practicado con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y que los socios suscriben por separado aceptando de conformidad como parte de este contrato. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Jorge Scuticchio y Abelardo Ramón Tuya, quienes quedan designados gerentes y ejercerán sus funciones haciendo uso de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que le fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, incluso conferir poderes generales o especiales, judiciales o no quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Para todos los actos que obliguen a la Sociedad, contratos, letras, pagarés y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes. En Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: A. F. Silberberg. — J. Scuticchio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.26 12-N° 21.545-v.26 12 59

VERATRICOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Froim o Efraim Pragier Wrobel, argentino naturalizado, casado y Salomón Szleifer, argentino, casado, mayores y hábiles para contratar, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la firma VERATRICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen celebrar el presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: 1°): Se aumenta el capital de sociedad de seiscientos mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al 1° de julio de 1959, que se halla dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: el socio señor Pragier la cantidad de seiscientos sesenta mil pesos y el socio señor Szleifer la suma de trescientos cuarenta mil pesos e integrado por los mismos de esta manera: el socio señor Pragier, quinientos noventa y un mil cincuenta y cinco pesos con 52|100 moneda nacional y el socio señor Szleifer, trescientos cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos con 85|100 moneda nacional y el saldo hasta completar el capital suscripto por cada uno de los socios se obligan a integrarlo con la proporción de las utilidades de ejercicios futuros o cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — 2°): El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por cualquiera de los socios que firmará con su nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad. — 3°): Se amplía el plazo de duración de la sociedad por noventa y nueve años más a partir del 1° de julio de 1959, pero cualquiera de los socios podrá dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual manifestar su decisión de retirarse de la sociedad. — 4°): A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales: el señor Pragier en la calle Malvinas 250, 1er piso B. y el señor Szleifer, en la calle Vera 157, Dto. A., ambos de esta Capital, constituyendo domicilio legal de la sociedad en la calle Vera N° 236, Capital, según documento de fecha 6 de noviembre de 1959. — En Buenos Aires, a los 9 días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.26|12-N° 21.524 v.26|12|59

G R E E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Ramón Sacca y la señora Haydée B. de Sacca, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Arroyo 819, piso 6°, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de GREEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real en la calle Arroyo 819, piso 6° de esta Capital. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del día primero de diciembre de 1959, venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre de 1984. — Tercera: Esta Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de artículos para la moda, pudiendo anexar otros, según se establezca su conveniencia. Para cumplir su cometido podrá: comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, valores, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con y sin garantía prendaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; operar con todos los Bancos nacionales y|o particulares e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Ramón Sacca cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y a la señora Haydée B. de Sacca otras cincuenta cuotas o sean también cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe integran en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno en efectivo, comprometiéndose a completar el total convenido en el momento que la evolución social lo requiera.— Quinta: La Sociedad ser dirigida, administrada y fiscalizada por ambos socios, los que quedan designados Gerentes con las más amplias facultades para representar conjunta, alternativa o indistintamente a la Sociedad, ante todas las instituciones nacionales, provinciales o privadas, como asimismo, para toda celebración de contratos de cualquier índole. Tendrán el uso de la firma social que será la individual, pero precedida del sello de la Sociedad. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año se efectuará un inventario y balance general a fin de establecer las utilidades del ejercicio, las que, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva que dispone la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y un porcentaje para amortizaciones en los límites admitidos por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios por partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptima: Transcurridos sesenta días de practicado el Balance General, sin ser observado por los socios, se considerará tácitamente aprobado por los mismos — Octava: En todo lo que este contrato no haya previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ramón Sacca. — Haydée B. de Sacca.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e.26|12-N° 26.619 D.T.-v.26|12|59

FARMACIA BODINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el señor Constancio Blas Bodino y Sosa, vende a favor de la señora Gabriela Rosenvasser de Sadvonik, la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad "FARMACIA BODINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Ciudad, calle Honduras 4001 al 4009, según documento firmado con fecha agosto 11 de 1958.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Mercedes Mc. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|12-N° 21.527-v.26|12|59

F L E X A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 16 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "FLEXA SOC. DE RESP. LIMITADA", convienen en ampliar el capital social en $ 3.000.000.— m|n. con efecto retroactivo al 1° de octubre de 1959; en consecuencia se modifica la cláusula "cuarta" del contrato social que se leerá así: Cuarta: Se reemplaza su texto originario por el siguiente: El capital social queda constituído por la suma de $ 4.000.000.— m|n., dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos m|n., que los socios aportan en partes iguales, o sea que le corresponde a cada uno, dos mil cuotas equivalente a $2.000.000.— m|n. — Los aportes de ambos socios se encuentran totalmente integrados en bienes, de acuerdo al balance especial practicado el día 30 de setiembre de 1959, el que se firma de conformidad por los socios, acompañándose copia del mismo, que forma parte del presente contrato. — Fdo.: Sergio Zanatta. — Juan Pedrini.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 640.— e.26|12-N° 26.623 D.T.-v.26|12|59

GRANOLINDO

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julián Ganuza, casado, domiciliado en la calle 39 número 644, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Lucía Eugenia Andrieu de Ganuza, casada; Marta Susana Ganuza, soltera y Ana María Ganuza, soltera, domiciliadas en la Avenida Santa Fe número 3336 de la Capital Federal, todos argentinos, los tres primeros mayores de edad y la última menor emancipada, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número 407, folio 399, libro 3, convienen: Primero: Constituir una sociedad que en este acto dejan constituída y girará bajo la razón social de "GRANOLINDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Aráoz número 2438, Dptó. 45, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración será de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose retirar cualquiera de los socios transcurridos dos años, comunicando su decisión fehacientemente con noventa días de antelación al cierre de cada ejercicio o pedir su disolución en la misma forma por socios que representen la mayoría del capital. Retrotraen la actividad social al uno de enero de 1959. — Cuarto: Su objeto principal será la compra-venta de cereales, oleaginosos y demás productos agropecuarios, su industrialización, transformación y mezclas; la compra-venta de muebles, inmuebles, financiaciones, explotaciones de cualquier naturaleza, mandatos, como la realización, concreción y otorgamiento de cualquier clase de contrato nominado o innominado permitido por las leyes en vigor por ser su objeto enunciativo y no taxativo ni limitativo, al igual que efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, —en general—, ejecutar todos los actos jurídicos y contratos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los que se constituye la sociedad. Actuar u operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad o repartición, entidades autárquicas, autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Quinto: El capital social es de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, integrándose el capital en este acto, según balance que se acompaña, en la siguiente proporción: Julián Ganuza, cinco cuotas o sea cinco mil pesos; Lucía Eugenia Andrieu de Ganuza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Marta Susana Ganuza, diez cuotas o sean diez mil pesos y Ana María Ganuza, diez cuotas o sean diez mil pesos. — Sexto:

La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios. El uso de la firma social estará a cargo de la señora Lucía Eugenia Andrieu de Ganuza en forma individual y en forma conjunta de a dos de los demás socios. Asimismo, podrá nombrar gerente y|o mandatario general no socios, entendiéndose que corresponderá a los mismos todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, dándose por conferidas y por reproducidas las facultades especiales que exige el Art. 1881 del Código Civil en sus incisos 1º al 4º y 7º al 17º; Art. 608 del Código de Comercio y Art. 16 Ley 11.645 y concordantes. — Séptimo: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año a partir de 1960, que cerrará el primer ejercicio. En esa fecha de cada año se practicará el balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán asignarse sueldos por acta especial. — Octavo: Para todos los demás aspectos legales regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y conexas, como así también las actas que al efecto labren los socios en el libro respectivo, pudiendo tomar decisiones por mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Noveno: En prueba de conformidad dejan celebrado este contrato, ratificándose en su contenido los firmantes, en su original, para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julián Ganuza. — Lucía E. A. de Ganuza. — Marta Ganuza. — Ana María Ganuza.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.26|12-Nº 21.556-v.26|12|59

RAVANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de 1959, los señores Antonio Cores, José Ciancìaruso, Oscar Adolfo Cesarios, Jorge Ramón Cores y Eugenio Ciancìaruso, únicos integrantes de "Cesarios y Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de julio de 1953, bajo el Nº 320, al Fº 338, del Lº 233 de Contratos Públicos, resuelven por unanimidad modificar la denominación de la sociedad y el carácter legal de la misma, la que en lo sucesivo se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RAVANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Portela 3060|66, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma en forma individual, después de transcurrido cinco años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de por lo menos seis meses, debiendo transcurrir dos ejercicios completos entre cada retiro. Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computarán los siguientes conceptos: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres; d) Utilidades no distribuídas. e) Valor "Llave de negocio" que será calculado de acuerdo a normas técnicas y f) Valuación de los bienes de uso al precio vigente a la fecha del retiro. El precio resultante se abonará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales vencidas del veinticinco por ciento cada una sin interés. — Tercera: El capital de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, envases, muebles, útiles, instalaciones, rodados, etc. Cuarta: El objeto de la sociedad será el fraccionamiento, transvasamiento, industrialización, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, cafés, tes y especias. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar, cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el socio don José Ciancìaruso, quien tendrá el carácter de gerente y podrá representar válidamente a la sociedad teniendo las más amplias facultades de acuerdo con el art. 16 de la Ley Nº 11.645, incluso las que especifica el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción al capital y en caso de producirse pérdidas éstas quedarán debitadas en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la cónyuge podrá optar entre incorporarse a la sociedad con los mismos derechos que los socios supérstites quedando desligada del cumplimiento de la cláusula octava hasta que el mayor de los hijos cumpla veinte y dos años de edad, o retirarse de la misma adjudicándose el capital que le corresponda por bienes gananciales de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, reservándose los socios supérstites el derecho de adquirir dicho capital en el caso de que la misma, con posterioridad, contraiga segundas nupcias. En el caso de existir herederos menores de edad, éstos quedarán incorporados a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos que los socios supérstites, quedando desligados del cumplimiento de la cláusula octava hasta la mayoría de edad, en que podrán optar entre continuar en la sociedad, mediante el aporte de trabajo personal bajo las órdenes de los socios supérstites o bien retirarse de la misma adjudicándose el capital correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. Octava: Los socios se obligan a prestar en forma efectiva y permanente su concurso, actividad y conocimientos técnicos mediante el aporte de trabajo personal al negocio que explota la sociedad. — Novena: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley Nº 11.645, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Décima: En caso de liquidación, cualquiera de los socios actuará como liquidador — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, así como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero —que en caso de discordia elegirán dichos árbitros— cuyo fallo será acatado por las partes interesadas, no pudiendo interponer recurso de apelación alguno y renunciando, en consecuencia, a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo la de pedir se haga efectivo el laudo arbitral.— Sobrerraspado: noviembre: Vale. — Fdo.: José Ciancìaruso, E. Ciancìaruso, Antonio Cores, J. R. Cores, Oscar A. Cesarios.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.- e.26|12-Nº 21.573 v.26|12|59

REUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mario Fonts Mir, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Teniente General Frías doscientos veinte y siete, Capital Federal y el señor Ernesto Fonts Mir, espanol, de cuarenta y seis años de edad, con igual domicilio que el anterior, todos hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y por las siguientes cláusulas en particular: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad que se denominará "REUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Teniente General Frías doscientos veintisiete, Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a partir de la fecha y podrá rescindirse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento, previa notificación por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la actividad de representaciones comerciales, comisiones y corretajes, a cuyo efecto podrá representar a terceros en promociones de ventas y toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cien acciones o cuotas sociales de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 — m|n.) cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor Mario Fonts Mir, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20 000.—) y el señor Ernesto Fonts Mir ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—) aportes éstos que son integrados totalmente en el acto de celebrarse esta sociedad en efectivo y|o elementos de trabajo que transfieren a la sociedad según inventario que levantan en la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, en forma conjunta o separada y tendrán a su cargo todas las tareas administrativas concernientes a la sociedad dejándose expresa constancia que podrán librar cheques, realizar depósitos, firmar pagarés y otros documentos que atañen al normal desenvolvimiento de la sociedad no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y Balance General el que será tratado dentro de los sesenta días posteriores a su confección para su aprobación e impugnación. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales una vez hechas la reserva del cinco por ciento sobre las utilidades netas, realizadas y líquidas para el fondo de reserva legal hasta representar éste por lo menos el diez por ciento del Capital Social. — Novena: La sociedad se disolverá automáticamente con el fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total. — No podrá un socio ceder o vender parte o el total de sus cuotas sociales sin que previamente notifique de su decisión al otro socio el que tendrá prioridad a igualdad de precio, para adquirir las cuotas sociales. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital quien tendrá las facultades que a ese fin le atribuyan los socios por mayoría de capital. — Décima: Toda duda o divergencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero que decidirá en definitiva. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados "utsupra". — Firmado: Ernesto Fonts Mir. — Mario Fonts Mir.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.500. e.26|12-Nº 26.631-D.T.-v.26|12|59

RASKOVAN HERMANOS Y STUHLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1959, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, han resuelto los componentes de la sociedad "RASKOVAN HERMANOS Y STUHLMAN, SOC. DE RESP. LTDA.", en modificar la cláusula del capital social de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000 m|n formado por viente mil cuotas de cien pesos m|n. c|una, resolviendo adjudicarse las 6.890 cuotas que resultan según cesión de cuotas cedidas por Samuel Rascovan en la siguiente proporción: los señores Marcos Raskovan y Abraham Stuhlman, 2.756 cuotas cada uno y el señor Carlos Raskovan, 1.378 cuotas, en consecuencia, el señor Marcos Raskovan posee 9.646 cuotas; el señor Abraham Stuhlman, 7.196 cuotas y el señor Carlos Raskovan, 3.158 cuotas, todas de cien pesos m|n. cada una. — Por este mismo acto se establece que las ganancias o pérdidas que arroje la sociedad, se distribuirán o soportarán en la proporción de: para Marcos Raskovan y Abraham Stuhlman, el 40% y para el señor Carlos Raskovan, el 20%. Se agrega la siguiente cláusula adicional: La presente sociedad se podrá transformar en otra de cualquier otro tipo, especialmente en anónima, si fuere necesario o conveniente para el giro social. — Fdo.: Francisco J. Pienovi.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.26|12-Nº 21.580-v.26|12|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SABATTE de JONES. — Buenos Aires diciembre 16 de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.929-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 1, secretaría número 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID HERSZCK o HERSZEK o HERZEK LEJBGLIT o LEIBGLID o LEIBGLIT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.845 D.T.-v.8|1|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY STROBINO o FANNY STROBINO de QUATTRIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.834 D.T.-v.8|1|60.

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL LEWKOWICZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOLDSCHLAGER o BATTIDORO, que acostumbraba llamarse también José G. Battidoro y José Battidoro firmando José J. Battidoro. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e.26|12|59-Nº 26.853 D.T.-v.8|1|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA CHAPOUILLE de MATOS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.821 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TERRERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.828 D.T.-v.8|1|60

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO BERTRAND. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Augusto César Pelluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACAL de CENTENO, y/o doña ELVIRA FACAL de SCRUSERIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.840 D.T.-v.8|1|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELO TERZA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 21.931 D.T.-v.8|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO SEHRINGER. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.852 D.T.-v.8|1|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de GRECO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.839-D.T.-v.8|1|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, hace saber por el término de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de doña ILEANA GOLDSCHLAGER de NUNER UNER, designándose Síndico al Dr. Valentín Carro Alvarez, con domicilio en la calle San Martín Nº 353, Piso 1º. Se ha fijado el término de quince días para que los acreedores hagan llegar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.— e.26|12-Nº 26.861-D.T.-v.29|12|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.962-v.8|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), hace saber por tres días en los autos: "FANJOY EDUARDO s/Información" que el recurrente solicita la adición del prenombre Francisco.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.896-v.29|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CARVAJAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de CARVAJAL.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.928-v.8|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de BELLA FLEISCHMANN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.911-v.8|1|60

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO STRANECK o STRANEK.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.952-v.8|1|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUGO LORETO STRAMBI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.943-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don APOLINARIO EDUARDO SANGUINETTI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.841-D.T.-v.8|1|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MONACO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.949-DT.-v.8|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORRES MORENO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.835 D.T.-v.31|12|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO CARLOS STENZEL. — Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.836 D.T.-v.31|12|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.844 D.T.-v.31|12|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juz Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO CASTRO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.888-v.31|12|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR SANCHEZ VEGA. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.848 D.T.-v.31|12|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PUGLIESE de POTA — Buenos Aires 1º de diciembre de 1959. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.822 D.T.-v.31|12|59

Nº 24

Por disposición del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los herederos y acreedores de don GERONIMO MIGUEL o JERONIMO MIGUEL PERALTA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.433-v.22|12|59
e.26|12-Nº 21.433-v.28|12|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA NUÑEZ de RIGHETTI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.829 D.T.-v.31|12|59

Nº 27

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, cita por dos días a don CARLOS GUIDI o CARLOS A. GUIDI a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por consignación de alquileres le ha iniciado José Luis Agorni, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.26|12-Nº 26.830 D.T.-v.28|12|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA DIAZ de MORAN. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.838 D.T.-v.31|12|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA BOROVIK VESSELKINE de NICOLAEFF. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.843 D.T.-v.31|12|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ o JOSE RAMON RODRIGUEZ LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.837 D.T.-v.31|12|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ISIDRO BARREIRO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.832 D.T.-v.31|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "SOULAS Y CIA. S. R. L. s/quiebra", el siguiente edicto:
"Buenos Aires, octubre 21 de 1959. Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 11.719, se regulan los siguientes honorarios: treinta y dos mil y en doce mil pesos mln., los honorarios del letrado y apoderado de la fallida; en cuatro mil pesos mln. los del escribano y en veintitrés mil y en cuatro mil quinientos pesos mln., los honorarios del liquidador y su letrado. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Soulas y Cía., S. R. L." que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría actuaria Nº 19, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.440.- e.26|12-Nº 26.831 D.T.-v.29|12|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D' Alessio, con fecha 20 de noviembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad GIL, DELGADO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, con efecto retroactivo al día primero de setiembre del corriente año, tomando a su cargo el activo y pasivo social, la nueva sociedad "Gil Delgado y Compañía, Sociedad en Comandita por acciones". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.26|12-Nº 26.860 D.T.-v.26|12|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario C. Pizzoni, en los autos EGUIGUREN de USTARIZ CARMEN NANCY contra MALAGUZZI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que a propuesta de parte el martillero Ricardo Avalos rematará el lunes 28 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento Unidad 17, Piso 4º, a la calle, con 197,44 m.c. de superficie cubierta de la propiedad Río Bamba 950 con la base de $ 430.000 al contado. El departamento se entregará totalmente desocupado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos. Suipacha 745. — 31-3636. Secretaría Dr. Mario C. Pizzoni. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|12 al 24|12|59.
$ 2.400 e.26|12-Nº 26.624 D.T. v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días que en los autos "MERELLO EMILIO H. J. c/BARRIONUEVO MARIA DEL VALLE s/ejec. prendaria, que el martillero Luis Bernengo, rematará una motocicleta marca Paperino, modelo 1957, Nro. 6189 ó 6199, en buenas condiciones. — Base $ 3.795, 50 o|o de la deuda, al contado. — Comisión 10 o|o. — El día 11 de enero de 1960, a las 10 hs. en Avda. Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.
$ 960 e.26|12-Nº 26.858 D.T. v.29|12|59

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria. Secretario Escribano Samuel Sinelni Luria se hace saber por tres días que en los autos caratulados MONTENEGRO LUIS MARIO c/RUSSO ALBERTO LUIS e IRENEO JORGE LUIS s/ejecutivo, ha sido designado martillero el Sr. Mario Armando Saporito, para que proceda a rematar en pública subasta y con la base de $ 12.150. — Una motocicleta marca Alpino, modelo 1958, motor Nº de fabricación 2553, 75 c.c. 1 cilindro 3, 4, HP, Cuadro Nº 1770, con sus accesorios completo, en el estado en que se encuentra, el día 28 de diciembre de 1959, a las 8 horas en el local de la calle Av. Juan B. Justo 5102, Capital. — Al contado, y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 1.440.— e.26|12-Nº 21.909 v.29|12|59

Nº 29

Por disposición del Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hago saber tres días que el martillero Eduardo Méndez venderá sin base y al mejor postor, el día 30 de diciembre de 1959 a las 14 hs. en Honduras 4546, veinte pares de zapatos mocasines de mujer y treinta pares de Luis XV, todos en diferentes colores y medidas. Esta medida se decreta en autos MARON GARABEDIAN contra DONATO R. DAMONE, sobre cobro de pesos. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960 e.26|12-Nº 26.825 D.T. v.29|12|59

Nº 32

Por orden del Juzgado Nac. de Paz Nº 32, a cargo del Dr. José M. Arias Uriburu en autos ARAOZ ALEJANDRO c/BILHERE, RAUL M. s/ejecución, el martillero Roberto J. Méndez, rematará el 30 de diciembre a las 18 hs. en Defensa 1124. — 1 Caja de Seguridad de 1 puerta y pie de madera, 1 biblioteca de 2 puertas c/vidrio; 3 escritorios de madera. — Sin base. — Com. 10 o|o. — Edictos 3 días. — Inf.: 73-3505. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.949 v.29|12|59

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo Pedro Graham, en los autos: "BOZZOLA OSVALDO A. c|SAMPAYO JOSE s| ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero D. Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 11 de febrero de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca "Buick", modelo del año 949, patente de la Capital Federal Nº 100.329, del año 1957, motor Nº 34958207, para uso particular, tipo convertible, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 114.750 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la ya expresada. Asimismo, se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Nicaragua Nº 5942|44, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.26|12-Nº 26.854 D.T.-v.29|12|59

Nº 6

JUDICIAL. Lancha "Tigresa", sin motor. Mide: eslora 6,80 mts.; manga, 2 ms. y 1,10 de puntal. Se exhibe en el Yacht Club Argentino, Dársena Norte. Remataré el 30 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, Autos: "FORNIELES, JORGE contra HARDCASTLE PERCY E., s|ejec.". — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Dr. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.930-v.29|12|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 en autos "S. A. IMPT. Y EXPT. IMEXPORT c|SERRA SANTIAGO B., ejecución prendaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 21 del Dr. Juan J. Salinas, hácese saber por 3 días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el 5 de enero próximo, a las 16 hs., en Avda. Almancio Alcorta 2200, donde se exhibe: 1 torno copiador para madera, marca Simro, modelo R-5, Nº 1. Base $ 11.335,50. El bien no se entregará hasta no estar aprobado el remate. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.26|12-Nº 26.856 D.T.-v.29|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del Dr. Francisco Migliardi, se hace saber por tres días que en el exp. "MONTENEGRO LUIS MARIO c|KRUTILA TEODORO y otro, s| ejecución prendaria", se ha designado martillero a Mario A. Saporito para que venda en pública subasta y sin base, una motocicleta marca Zanetia Ceccatto, de 100 cc., 4 1|2 C.V., motor Nº 1456, cuadro 1666, chocada, en el estado en que se encuentra. El día 28 de diciembre de 1959, a las 8 hs., en la calle Avda. Juan B. Justo 5102, al contado, comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial.

Bs. As., 18 de diciembre de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.26|12-Nº 21.968-v.29|12|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Secretaría Nº 26 del Dr. Enrique H. Martínez Paz, se hace saber por tres días que en autos "MOLCOR S. R. L. c|ARROCET PEDRO LUIS s|cobro ejecutivo", el martillero D. Rafael Fernández Cárdenas, rematará el día 29 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Pedernera Nº 3551, Capital, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica marca Molcor, mod. M 400, gabin. 753, equip. c| mot. eléct. "Marbe". Nº 2156, de 3|4 H.P., pluso comerc.; 1 heladera eléctrica marca Molcor, mod. VM 220, sin equipo, pluso comercial, Nº 703; 1 heladera eléctrica marca Molcor, mod. VM 400, Nº 755, sin equipo, para uso comercial. Base conjunta: $ 102.440 m| n. Al contado y en efectivo Seña 10 o|o, comisión 10 o|o a cargo del comprador. Informes en la secretaría y en Cangallo 3630, piso 1º, letra "A".

Buenos Aires, 18 diciembre de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.680 e.26|12-Nº 26.842 D.T.-v.29|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del Dr. José María Oliveri Zimmermann, en los autos: "MICHERO ANGEL NATALIO c|MIGUEL ANGEL SAGUES y otro s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero D. Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 11 de febrero de 1960, a las 17 y 45 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca "Dodge", modelo año 1940, tipo sedan 4 puertas, con chapa patente de la provincia de Buenos Aires del año 1959, Nº 322-736, con motor de 6 cilindros Nº 101.770, a nafta, en perfecto estado de funcionamiento, con chapa patente provisoria Nº 205.086, en el estado en que se encuentra. Base: 45.500 $, al contado. Comisión: 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la ya expresada. Asimismo, se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Nicaragua Nº 5942|44, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.160 e.26|12-Nº 26.855 D.T.-v.29|12|59

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION SOLIDARIDAD ISLAMICA ARGENTINA Cultural, Social y de Beneficencia

Señor consocio: La C. D. de acuerdo a los términos de los artículos 53 y 54 de los estatutos sociales convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios a realizarse en la sede social el día 3 de enero de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la fusión con las entidades: Asociación Alianza Arabe Argentina Cultural Social y de Beneficencia y el Club Cultural y Social Juventud Arabe-Argentina.

2º Aprobación de las condiciones propuestas.

3º Aprobación de la reforma de los estatutos sociales.

4º Autorización para pedir la aprobación de la H. Inspección de Justicia, de los nuevos estatutos con las modificaciones que ella proponga al Presidente y Secretario.

5º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

$ 480.— e.26|12-Nº 21.975-v.26|12|59

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

(segunda citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de enero de 1960 en n|sede Canning 1261, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al período 1959.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta en nombre de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Metropolitano Meletios Swaity, presidente nato.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.912.v.29|12|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 9 horas, en 25 de Mayo Nº 460, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Honorarios al Directorio.

3º Designación del número de directores que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes.

4º — Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1959 60.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|12-Nº 21.964-v.29|12|59

"D"

DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a Asamblea General de Accionistas para el día 5 de enero de 1960, a las 18 horas, en la sede societaria, calle Francisco Acuña de Figueroa 764 de esta Capital para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital con aplicación del art. 4º y concordantes del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|12-Nº 21.981-v.31|12|59

"F"

FINANCIERA E INMOBILIARIA DON TORCUATO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (F.I.D.T.S.A.I.C.)

Hipólito Yrigoyen 2757, piso bajo, Departamento A

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de enero de 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1959.

3º Autorización al Directorio para emitir en el momento oportuno tres series de acciones por m$n. 1.500.000.00.

4º Elección de un síndico titular por un año en reemplazo del señor Esteban T. Andorra y un síndico suplente, también por un año en reemplazo del señor Federico Olmos. — El Presidente

$ 3.200.— e.26|12-Nº 21.966-v.31|12|59

FICAM. S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 4º piso, ofic. 405, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe sobre lo actuado por el Honorable Directorio hasta el presente.

2º Consideración del plan de inversiones del Honorable Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad (estatutos: Art. 17). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El presidente.

$ 2.800.— e.26|12-Nº 21.959-v.31|12|59

"M"

MIRO SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

Nro. Registro 6369

Convócase a Asamblea Ordinaria para el lunes 11 de enero de 1960, a las 18.30 horas, en Uruguay 227, 2º piso para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30-IX-59;

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.963-v.31|12.59

"P"

PEREZ SERRA S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de enero de 1960, horas 19, en Callao 468, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|9|1959;

2º Remuneraciones Directorio y síndico;

3º Aumento capital;

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.971-v.31|12|59

"S"

SANACMAR Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Cangallo 555, 3er. piso "A", para tratar:

1º Consideración memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 4º ejercicio.

2º Retribución administradores. — Edmundo G. Gagneux, socio solidario.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.907.v.29|12 59

"U"

UNION RECORRIDOS DE DIARIOS Y REVISTAS CON PROTECCION AL CANILLITA (A. M.)

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social Rivadavia 1168, el día 21 de enero próximo, a las 10 horas, en primera convocatoria y si transcurrida una hora no se hallaren presentes los socios que establece el artículo 27, se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta anterior;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión de Control y Jurado, correspondiente al 19º ejercicio (1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959);

3º Designación de tres asociados presentes para integrar la mesa fiscalizadora de la elección. (Art. 40 del Estatuto Social);

4º Elección de: por dos años: Presidente, secretario, tesorero, un vocal titular. Por un año: tres vocales suplentes. Presidente y dos vocales de Control y Jurado;

5º Aprobación de la modificación del artículo 4º del Estatuto, referente a cuotas societarias;

6º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Pablo Fullone, Presidente: Valentín Sarli, Secretario.

$ 88.— e.26|12-Nº 21.954-v.26|12|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Organización Panaderil del Sud", Adel Lascar, martillero público, matriculado en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento ochenta, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro cincuenta y cuatro de matrículas, con oficinas en Av. Mitre 686 Avellaneda, T. E. 22-7367, avisan que los señores Ezequiel Maneiro, Santiago Mazamoros, Heliberto Ferreira y Florentino Casais por sí y/o Huincul, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), venden a los señores Bluffstein, Niebetz y Plotnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA ALVEAR 1807 y AVENIDA CALLAO 1910, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas

$ 2.800.— e.26 12-Nº 21.891-v.31|12|59

Se comunica al comercio que la venta que intentó formalizar Manuel Alvarez del negocio de despensa sito AVENIDA ENTRE RIOS 739 en favor de los señores Carlos Alberto Salinas y José Dubchak, con fechas noviembre 19 y diciembre 9 de 1958, han quedado anuladas y sin efecto. — Igualmente se avisa que Manuel Alvarez, cesó en sus actividades comercio citado. — Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio, doctor Francisco L. Apa, Reconquista 281, of. 10.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.910-v.31|12|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martillero público, con oficinas Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo, vende a Manuel Dobarro, el neg. "Despacho de Pan", calle AVENIDA PAVON numero 4315, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.914-v.31|12|59

Demare, Alvarez y Andechaga, S. R. L. (E.F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7985, avisan al comercio que Emilio Lojo, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Nicandro Mansilla su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la AVENIDA SAN JUAN número 3099. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.920-v.31|12|59

Luis Bonafina, mart. púb., ofic. Valentín Gómez 3455, comunica que Felisa Schijman de Rosthein, vende libre deuda hotel, AVENIDA RIVADAVIA 3518, Capital a Adela Aída Armas y María Luz Arechavala de Del Castillo. — Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes mi oficina.

800.— e 26|12-Nº 21.932-v 31,12|59

Alfredo Fuertes, Aladino Ranilla y Felipe Fuertes venden a Francisco Alonso, Eduardo Ordas y Amadeo Paciarotti el negocio ramo café y bar, AVENIDA SAENZ 925, Capital Federal. Reclamaciones ley Avenida Sáenz 969. Capital Federal, domicilio partes.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.950-v.31|12|59

Se hace saber que en concepto de aporte por acciones suscriptas, Héctor Osvaldo Credidio transfiere su negocio de fábrica de máquinas eléctricas para soldar ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 5828 capital, a "Devon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecua-

ría", que continuará con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Virrey Cevallos 1766.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.973-v.31|12|59

"C"

Se hace saber que la firma Moreyra y Riccio, compuesta por los Sres. Hugo Roberto Moreyra y Amadeo Lucas Riccio, dedicada al ramo de bar y confitería "El Motivo", sito en la calle CORRIENTES 3975, Cap., ha cesado en sus actividades el 20|12|59. Reclamos de ley a la firma y domicilio antes indicados. Ambos socios se hacen cargo del activo y pasivo en forma proporcional.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.961-v.31|12|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre Nº 1970. piso 4º "B", avisan que Manuel Cándido González, Miguel Giaggeri y Anastacio Astiz venden a José Antonio Nuño Menéndez, Amador Mateo Menéndez, Felipe Mantaras, Carlos Raúl Quintana, Luis Juan Cano, Arturo Romero, José Constenla Durán, Manuel Riovo. José Fernández, Julio Veiga y Eduardo Otero su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Scala", sito en la calle CORDOBA Nros. 516|18 de Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.422-v.23|12|59
e.26|12-Nº 21.422-v.26|12|59

"CH"

J. y F. Fittipaldi y Cía. mart. públ. of. C. Calvo 4378, Cap., avisan: Juan Carlos Ulariaga y Armando Alberto Ferraro, venden a Alfredo Pellicer y Lidia Romilda Besutti de Pellicer su pizzería, sita CHILAVERT Nº 150, dom. por|m|neg. Rec|ley n|oficinas.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.894-v.31|12|59

"D"

José Piedilato, balanceador, avisa: Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, venden a Argentino José Comesaña y Rafael Mansinelli, su negocio "venta de carnes y elaboración embutidos", sito DEFENSA 961 (Mercado "San Telmo, puestos 98 y 99). — Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.887-v.31|12|59

"E"

Alfredo Roberto Saavedra, martillero público, avisa Leopoldo Gavini, vende a Vicente Campana, negocio restaurant. bar, parrillada "La Glorieta", sito en EL CANO Nº 3537|39, Capital, reclamos ley, domicilio partes, Paraná 26, 3º "A", Capital.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.885-v.31|12|59

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Ovidio Fariña, José Real, José María Vidal, Manuel Carreira, Severino Calo, Manuel Vázquez Castro, Manuel García, Arturo Tomé, Aníbal Guerreiro, Severino Pose y Severino Santamarina, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Dionisio Fernández Nosti, Manuel Fernández y Marcelino Antonio Martínez, el negocio de bar y lunch "Copetín Chadopif", sito en el ENTREPISO de la ESTACION PALERMO LINEA "D" de SUBTERRANEOS de esta Capital. Domicilio vendedores Zárate 112, Villa Domínico; compradores, Humberto Iº 2076, Capital. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.26|12-Nº 21.976-v.31|12|59

"I"

Luis Bonafina, Mart. Públ. Ofic., Valentín Gómez 3455, comunica que Piedad Arechavala de Brizuela, vende libre deudas a Carmen Palermo de Almazán, pensión denominada "Hebe", INCLAN 4233, Cap. — Reclam. Ley 11.867, y domicilio partes, mi oficina.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.933-v.31|12|59

Se avisa que doña Ana Rachou viuda de Di Primio, vende a doña Sofía Bondanza viuda de Meretta, su negocio de librería y juguetería, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1970 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.918-v.31|12|59

"N"

Emilio García García, martillero, avisa: Sixto Muray y Guillermo Muray venden su negocio café, bar, casa de lunch, venta de helados, calle NAHUEL HUAPI 3497 esq. ROQUE PEREZ 2801, Capital, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen a Zoltán Partay, haciéndose cargo el comprador del saldo de pagarés de los anteriores propietarios; reclamo ley domicilio partes. Santiago del Estero Nº 325, Capital.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.906-v.31|12|59

"O"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan que la venta de fecha 23|4|59 de Rafael Ahedo a Manuel Fernández, Francisco B. Otero y José A. Domínguez, artículos para hombres, taquillero, queda anulada., 11 DE SETIEMBRE 4453, Capital. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.938-v.31|12|59

"R"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Domingo Lourido, Víctor Viggiani y José María Ron, venden a Juan Barbosa Da Costa, Juan Bautista Gonçalves Ferros, Delfín Gonçalves Ferros y Luis Gonçalves Bereira Da Costa, negocio "Panadería Mecánica", calle PERU Nros. 1211|13|17. — Domicilio partes. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.26|12-Nº 21.915-v.31|12|59

Se hace saber que con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959 será disuelta la razón "Eladio Vázquez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PUEYRREDON Nº 907, piso 1º, Oficina 402, Capital Federal, dedicada a la compra-venta de negocios, comisiones, representaciones, ets., retirándose los socios señores Eladio Vázquez Fariñas y Juan Carlos Ledo, y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Sr. Vicente González con igual domicilio de acuerdo á los estados de cuentas practicados a aquella fecha. — Reclamos Escribanía Recondo Goitia y Alonso Sarmiento Nº 643, Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.927-v.31|12|59

"S"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alcira García de Blanco y Juan Blanco, venden al Sr. Víctor Rodríguez, el negocio de "Panadería Mecánica", calle SALCEDO 3468|72, domicilio de partes. — Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.916-v.31|12|59

"T"

Se hace saber por cinco días que Francisco Belay, vende a Adolfo Ernesto Aronson, su negocio de perfumería, sito en la calle TRIUNVIRATO 4421, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º P.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.947-v.31|12|59

"W"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "Panadería Mecánica", calle WASHINGTON Nro. 2002|18, que Antonio Alvarez vendía a Juan Fernández y Víctor Marino Alvarez, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.913-v.31|12|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Antonio Valle y doña Rita Lucía Gallio de Valle, establecidos con negocio de zapatería en calle SAN MARTIN Nº 44, de VILLA REGINA, Provincia de Río Negro, con el nombre de "Casa Busin" transfieren el activo y pasivo a la sociedad "Casa Busin" de Busin y Valle, Sociedad Comercial Colectiva, de la que forman parte, establecida en calle San Martín Nº 46 de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, ante el Escribano Humberto E. Scaletta, con escritorios en Remedios de Escalada 10, piso primero.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.967-v.31|12|59

Se hace saber por el término de ley, que don Juan Morales vende libre de pasivo al Club Unión Alem Progresista Social y Deportivo, de la localidad de Allen, Río Negro, su negocio de bar, cancha de paletas y cancha de bochas denominado "EL RINCON", ubicado en la esquina de las calles SAN MARTIN y LEANDRO N. ALEM, de la misma localidad. Reclamos de ley, a la Escribana interviniente Nieves I. G. de Arauz, con oficinas en Altos del cine San Martín, de la localidad de Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilios especiales.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.968-v.31|12|59

SALTA

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente hace saber por el término de ley que Daniel León; vende a "Daniel León S. A. Forestal, Industrial y Comercial", todo el activo y pasivo de su negocio de aserradero y compraventa de maderas, sito en TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA, y en calle MAIPU 71, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.940-v.31|12|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

COPAGRA
Ind. y Com. S. A.

Llámase a suscripción de $ 300.000 de acciones ordinarias (serie 3) integración total a la par. Guaraní 375, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.26|12-Nº 21.884-v.29|12|59

ESTRUGA
S. A. I. C.

A los efectos del derecho de preferencia, se comunica a los accionistas, que el Directorio resolvió emitir las series 5ª y 6ª por valor de m$n. 1.000.000 cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 21.895-v.29|12|59

RIVOIR S. A.
Industrial y Comercial

Se llama a suscripción de la serie 5ª, compuesta de 6.000 acciones ordinarias clase A (5 votos) de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.26-12-Nº 21.897-v.29|12|59

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 28 de diciembre corriente, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, se abonará contra entrega del cupón Nº 2 el dividendo del 3 o/o en efectivo sobre las acciones emitidas correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.899-v.29|12|59

HIJOS DE YBARRA, ARG.
S. A. C. e I.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de marzo de 1959, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad dentro de los límites del Estatuto Social hasta la suma de 60.000.000 de pesos, mediante la emisión de 100 series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción compuesta cada serie de 2.000 acciones valor nominal $. 100.— cada una. Las series llevarán la numeración corrida del 201 al 300 inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12|59-Nº 21.960-v.29|12|59

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir, para ser colocadas a su valor nominal, 25 series de acciones privilegiadas, con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de 5.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 21.903-v.29|12|59

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir, para ser colocado a su valor nominal, 4 series de acciones privilegiadas con derecho a 5 votos por acción y 1 serie de acciones preferidas con derecho a un dividendo acumulativo del 10 o/o anual, todo lo cual hace un total de m$n. 1.000.000.— — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.904-v.29|12|59

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir, para ser colocadas a su valor nominal, 7 series de acciones privilegiadas con derecho a cinco votos por acción y 2 series de acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo acumulativo del 12 por ciento anual, todo lo cual hace un total de m$n. 1.800.000.— — El Directorio.

$. 1.200.— e.26|12-Nº 21.905-v.29|12|59

DEVON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1959 ha elevado el capital autorizado a m$n. 10.000.000 y que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie, de ochenta mil acciones ordinarias clase "A" 1 voto, por valor de $ 8.000.000 nominales. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.972-v.29|12|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Aumento de capital autorizado y emisión de acciones

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 800.000.000 m|n. facultándose al Directorio a emitir acciones hasta dicho importe.

El Directorio en su reunión del 15 de diciembre de 1959, en uso de la facultad precedente resolvió emitir la Serie Trigésima Cuarta de Acciones Ordinarias "C", por un monto de $ 100.000.000 moneda nacional; todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|12-Nº 21.969-v.29|12|59

ROTAFLEX ARGENTINA S. A.
I. C. F. e I.

Se hace saber que se resolvió emitir las series 4ª a 10ª de acciones ordinarias, por un total de m$n. 3.500.000 estando abierta la suscripción (art. 6º inciso a) de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 21.945-v.29|12|59

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959 aumentó el capital autorizado a $ 5.000.000 y que el Directorio ha resuelto emitir las Series 13ª a 25ª del capital social compuesta cada una de dos mil acciones ordinarias al portador.

Las acciones de las series 13ª a 25ª y el saldo sin suscribir de la serie 12ª, o sea, un total de 27.426 acciones se ofrecen en suscripción, debiendo ser simultáneamente suscriptas e integradas por su valor nominal de cien pesos cada acción, habiendo fijado plazo hasta el 31 de enero de 1960 para que los actuales accionistas ejerzan su derecho de preferencia. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|12-Nº 21.946-v.29|12|59

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

Emisión de acciones

Se hace saber a los señores accionistas y a quien corresponda que por reunión de Directorio y de conformidad a los Estatutos Sociales, se ha resuelto emitir las series de acciones numeradas 857 fracción, 858 al 1.076 y 1.077 fracción, comprendiendo en total 220 series de 500 acciones cada una o sea un total de m$n. 11.000.000.

Esta emisión ha sido protocolizada por acta por el escribano señor Antonio Martínez de acuerdo a derecho en el corriente año. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.948-v.29|12|59

EDET ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 5º y 6º del Estatuto, ha dispuesto la emisión de 15 nuevas series de acciones ordinarias (Series 26ª a 40ª) o sean 30.000 acciones de v$n. 100.— cada una, al portador, por un total de v$n. 3.000.000. Dichas acciones serán de características idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. De esta emisión se destinan: v$n. 923.600.— para ser entregados en acciones totalmente liberadas y a la par a Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Lilla Edet (Suecia), por capitalización de su aportación de maquinaria para la planta industrial, y v$n. 2.076.400.— para ofrecimiento en suscripción, a la par, a los señores accionistas, en proporción a sus tenencias, con arreglo al Art. 7º del Estatuto, contra presentación de los títulos respectivos en Uruguay Nº 560, 10º piso, debiendo integrar totalmente en el mismo acto las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 2.160.— e.26|12-Nº 21.935-v.29|12|59

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

Pago de dividendo acciones preferidas 5 o|o (con participación adicional)

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas 5 o|o (con participación adicional), que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959, el dividendo del 35 o|o (básico más adicional), correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1959, pagadero en la siguiente forma: 8 o|o en efectivo y 27 o|o en acciones ordinarias clase "B", liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 42, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de [illegible] se liquidarán con arreglo a la Resolu-

ción de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.26|12-Nº 21.937-v.29|12|59

NOETINGER - LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Pago de dividendo acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959, el dividendo del 30 por ciento correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1959, pagadero en la siguiente forma: 3 o|o en efectivo y 27 o|o en acciones liberadas, a la par.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A" a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B" a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 41 en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.880.— e.26|12-Nº 21.936-v.29|12|59

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A los accionistas de las sociedades en liquidación por el Banco Central de la República Argentina

Se hace saber a los señores accionistas de "A. R. C. A." Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.; "F. A. C. Y. L." Sociedad Anónima Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones; Banco Alemán Transatlántico; Banco Germánico de la América del Sud; Pascual Hermanos Sociedad Anónima Bancaria; Crédito Argentino Uruguayo Sociedad Anónima Financiera; y "FINCA" Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, que en Carabelas 344, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de la liquidación a que se refiere el Art. 436 inc. 2º del Código de Comercio. — Banco Central de la República Argentina.

$ 480.— e.26|12-Nº 21.925-v.26|12|959

HASENCLEVER & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Hácese saber emisión series 20ª a 27ª en acciones ordinarias por un valor nominal de v$n. 4.000.000.— destinándose $ 2.500.000.— al pago dividendo ejercicio 30|6|59; $ 500.000.— para canje de acciones preferidas y pesos 1.000,000.— ofrecida a la suscripción a los actuales tenedores de acciones ordinarias. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de esta última emisión citada por parte actuales accionistas el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.939-v.29|12|59

WILLIAM R. WARNER & CIA. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad Anónima

Se hace saber por 3 días que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada por la Sociedad el 21|12|1959 se resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 25.000.000.—; y que conforme a la autorización que le fué acordada por dicha Asamblea el Directorio en su reunión del 21|12|59 resolvió emitir las series 9ª a 15ª inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 7.000.000.—, las que se ofrecen a la suscripción de los accionistas por un plazo que vence al décimo quinto día de la última publicación de este aviso. Las acciones que se suscriben podrán ser integradas en dinero efectivo o en especie dentro de los 30 días de su suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|12-Nº 21.924-v.29|12|59

SCHARER

S. A. Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas a partir del 31 de diciembre pmo. el dividendo en efectivo y acciones liberadas. a cuyo efecto y para esto último se emitirán las series 14ª y 15ª de acciones ordinarias "B" por valor de m$n. 1.000.000.—.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.923-v.29|12|59

EMCO METALURGICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador por un total de v$n. 2.400.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 21.917-v.29|12|59

BALANCE

LAS OFELIAS SOCIEDAD ANONIMA

Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

San Martín 627 - 2º piso — Capital

Objeto y ramo principal: Explotaciones agrícolas y ganaderas en general

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de mayo de 1956

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 14 de agosto de 1956

en m$n.

ACCIONES

	Ordinarias 1 voto	Preferidas	Diferidas	Privilegiadas	Total
Autorizado	$ 2.000.000.—	—	—	—	$ 2.000.000.-
Suscripto	„ 1.600.000.—	—	—	—	„ 1.600.000.-
Realizado	„ 1.600.000.—	—	—	—	„ 1.600.000.-

Ejercicio económico Nº 2, iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		19.756.56	
Bancos		995.—	20.751.56
Créditos:			
Hasta un año de plazo. Deudores comunes:			
Por ventas			233.680.73
Bienes de cambio:			
Costo real:			
Hacienda vacuna		1.250.700.—	
Ganado caballar		13.200.—	
Sementeras		64.225.—	
Productos agrícolas		6.384.40	
Materiales		16.023.—	1.350.532.40
Inversiones:			
No existen cuentas de este grupo			
Bienes de uso:			
Inmuebles rurales, construcciones, maquinaria agrícola, alambrados y tranqueras, material rodante, herramientas y útiles, reproductor Cabaña Shorthorn:			
Valores originales		1.691.567.23	
Menos: Amortizaciones anteriores	—.—	—.—	—.—
Amortización del ejercicio	53.558.35	53.558.35	1.638.008.88
Subtotal del activo			3.242.973.57
Bienes Inmateriales:			
No existen cuentas de este grupo			

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados:			
Gastos de organización		38.061.45	
Menos: Amortizaciones anteriores ..	—.—	—.—	—.—
Amortización del ejercicio ..	7.612.29	7.612.29	30.449.16
			3.273.422.73

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Hasta un año de plazo:			
Comerciales			
Proveedores		128.752.34	
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente:			
Sin garantía real		206.498.12	
Obligaciones a Pagar:			
Hasta un año de plazo:			
Sin garantía real	507.000.—		
Más de un año de plazo:			
Sin garantía real	196.480.—		
Con garantía prendaria	81.670.—		
Banco Hipotecario Nacional	117.098.79	902.248.79	
Financieras:			
En cuenta corriente - Sin garantía real		288.470.—	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		40.158 46	1.566.127.71
Provisiones			
Sueldo anual complementario		3.511.—	
Para impuestos		16.732.71	20.243.71
Total de compromisos			1.586.371.42
Previsiones:			
No existen cuentas de este grupo.			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen cuentas de este grupo.			
Total			1.586.371.42
Capital, Reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		1.600.000.—	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior (Pérdida) ...	29.892.23		
Saldo del ejercicio	116.943.54	87.051.31	1.687.051.31
			3.273.422.73

CUENTAS DE ORDEN:

Depósito de acciones en garantía (Los Directores) .... 3.000.—

Emilio Guillamet Chargué, Presidente. — Guillermo F. Varela, Contador Público Nacional, Tº VIII - Fº 52.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

			m$n.	m$n.	m$n
Ventas de productos ganaderos	229.424.56				
Menos: Compras de hacienda	72.743.11	156.681.45			
Más. Diferencia entre inventarios final e inicial		295.750.—	452.431 45		
Venta de productos agrícolas			360.961.35	813.392.80	
Menos:					
Aradas, siembras, etc.			241.462.65		
Pastoreos			8.341.30		
Amortizaciones			15.000.—		
Aportes jubilatorios y otros			6.637.87		
Jornales, arreos, manutención personal			117.412.85		
Conservaciones			41.555.—		
Remedios y antisárnicos			16.423.45		
Repuestos y reparaciones			29.030.35		
Seguros			27.998.93		
Varios			12.383.90	516.246.30	297.146.50
Menos:					
Amortizaciones				46.170.64	
Fletes, acarreos y gastos rodados				3.224.76	
Imprenta y Librería				244.30	
Impuestos				23.791.96	
Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes				16.732.71	
Imprenta y Librería				1.415.—	
Intereses y comisiones				66 822.89	
Combustibles y lubricantes				3.623.30	
Varios				18.177.40	180.202.96
Ganancia del ejercicio					116.943.54
Saldo anterior (Pérdida)					29.892.23
Resultado final. Ganancia del Balance y neta a distribuir					87.051.31

Emilio Guillamet Chargué, Presidente. — Carlos Guillamet Chargué, Síndico.

Sres. Las Ofelias S. A.:

He procedido al estudio del Balance General, ésta de Ganancia y Pérdidas y planillas anexas de Las Ofelias S. A. correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de junio de 1958 y verificado la correcta utilización de la fórmula oficial aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.705|54 y la aplicación estricta de sus instrucciones, comprobando que concuerda con las anotaciones registradas en los libros de comercio de la Sociedad respaldadas por los respectivos comprobantes. En mi opinión, los mismos reflejan equitativamente la situación económica de la Sociedad Anónima Las Ofelias Agropecuaria Comercial e Inmobiliaria al 30 de junio de 1958. — Emilio Guillamet Chargué, Presidente. — Guillermo F. Varela, Contador Público Nacional, Tº VIII, Fº 52

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles rurales	1.209.910.—	—	—	1.209.910.—	—	—	—	—	1.209.910.—
Construcciones	200.000.—	—	—	200.000.—	—	3	6.000.—	6.000.—	194 000.—
Maquinaria agrícola	11.690.—	—	—	11.600.—	—	10	1.160.—	1.160.—	10.447.—
Alambrados y tranqueras	44.845.23	—	—	44.845.23	—	3	1.345.35	1.345.35	43.499.88
Material rodante	150.000.—	—	—	150.000.—	—	20	30.000.—	30.000.—	120.000.—
Herramientas y útiles	212.—	—	—	212.—	—	25	53.—	53.—	159.—
Reproductor Cabaña Shorthorn	75.000.—	—	—	75.000.—	—	20	15.000.—	15.000.—	60.000.—
	1.691.567.23	—	—	1.691.567.23			53.558.35	53.558.35	1.638.008.88

Emilio Guillamet Chargué, Presidente. — Guillermo F. Varela, Contador Público Nacional, To. VIII, Fo. 52.

UTILIDADES DEL EJERCICIO

Las utilidades del presente ejercicio ascienden a $ 116.943.54 m|n., que deducido en saldo de $ 29.892.23 m|n. del ejercicio anterior, arrojan un saldo total de $ 87.051,31 m|n. que el Directorio propone aplicar de la siguiente forma:

Reserva legal	$. 2.075.68
Impuesto a los Réditos	„ 30.512.50
Saldo que pasa al próximo ejercicio	„ 54.463.13
	$ 87.051.31

Emilio Guillamet Chargué. — Presidente.

Registrada bajo el Nº 7.923. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

$ 10.830.— e.26|12 Nº 21.898-v.26|12|59

SYLE SOCIEDAD ANONIMA DE EXPLOTACION AGRICOLA, AVICOLA Y GANADERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Montevideo 643. II piso. — Buenos Aires

BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		6.658.12	
Bancos		1.695.48	8.352.60
CREDITOS:			
Por ventas:			
Hasta un año de plazo:			
Deudores comunes		367.674 81	
Otros créditos:			
Hasta un año de plazo:			
Créditos diversos		48.371.52	416.046.33
BIENES DE CAMBIO:			
Haciendas		2.821.827.28	
Productos ganaderos		4.875.—	
Productos forestales		203.950.09	
Sementeras		66.655.20	
Materiales		67.226.45	3.170.534.02
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización		2.500.—	
Cuotas de capital:			
En sociedades cooperativas		27.500.—	30.000.—
BIENES DE USO:			
Tierras (sin mejoras), plantaciones, alambrados, aguadas, construcciones e instalaciones, caminos, canales, toma de agua, instalaciones bombeo y acueducto, maquinarias, rodados, herramientas, muebles y útiles, reproductores, obras en curso.			
Valores originales		5.223.845.51	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	604.304.18		
Amortizaciones del ejercicio	243.426.88	847.731.06	4.376.114.45
Sub total del activo			8.001.048.40
BIENES INMATERIALES.			
No existen			—.—
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados			32.339.44
Total			8.033.387.84

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:				
Comerciales:				
Hasta un año de plazo:				
Proveedores		149.846.74		
Obligaciones a pagar:				
Sin garantía real		276.530.06		
Deudas comerciales diversas		131.235.61	557.612.4'	
Bancarias:				
Hasta un año de plazo:				
Adelantos en cuenta corriente:				
Sin garantía real		9.105.88		
Obligaciones a pagar:				
Con garantía personal		650.000.—	659.105.88	
Financieras:				
Acreedores hipotecarios				
Acreedores prendarios:				
Hasta un año de plazo	120.000.—			
A más de un año de plazo		638.400.—		
A más de un año de plazo	1.200.780.—	1.320.780.—	1.959.180.—	
Otras deudas:				
Por cargas fiscales y sociales		267.840.54		
Por financiaciones de accionistas		1.447.000.—	1.714.840.54	4.890.738.83

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos			31.000.—
Total de compromisos			4.921.738.83
PREVISIONES:			
No existen			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen			—.—
Total			4.921.738.83
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		4.000.000.—	
Reservas:			
Legal	404.92		
Extraordinaria	8.538.45	8.943.37	
		4.008.943.37	
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior (Pérdida)	893.532.25		
Saldo del ejercicio (Pérdida)	3.762.11	897.294.36	3.111.649.01
Total			8.033.387.84
CUENTAS DE ORDEN:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		25.000.—	
Dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas, ejercicios de 1951|52 al 1956|1957		245.000.—	
Total		272.530.—	
Envases recibidos en comodato		2.530.—	

Nota: Los criterios de valuación han sido los siguientes:

a) Haciendas: Precio de plaza menos gastos de venta.

b) Resto de los bienes de cambio: Al costo.

c) Inversiones (Acciones y cuotas de capital): Al costo.

Luis Zorzetto, vicepresidente en ejercicio. — Manuel L. Caldelas, síndico. J. J. Repila, C. P. C. E. C. F. Mat. 93. — Tomo 1º. — Decreto-Ley número 5103|45. — Artículo 13. — Acap. B.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.	
GANADERA Y AGRICOLA:				
Ventas de productos ganaderos	237.434.48			
Más:				
Diferencia entre inventarios final e inicial	1.017.609.06			
	1.255.043.54			
Menos:				
Compras de hacienda	933.207.—	321.836.54		
Ventas de productos agrícolas y forestales	257.885.87			
Menos:				
Diferencia entre inventarios final e inicial	11.050.—	246.835.87		
Otros ingresos de explotación (Pastajes, baños, etc.)		122.945.70	691.618.11	
Menos:				
Gastos de cosecha		16.621.—		
Pastoreos		19.960.—		
Amortizaciones de bienes de uso		243.426.88		
Sanidad ganadera		7.932.40		
Movimiento y conservación rodados		45.763.04	333.703.32	372.914.79
Menos:				
Sueldos y jornales			114.901.87	
Cargas sociales			7.970.68	
Impuestos		20.631.80		
Provisión impuestos a cargo del ejercicio		28.308.80	48.940.60	
Intereses y descuentos			125.236.12	
Comisiones			16.974.56	
Gastos de oficina			47.504.07	360.627.90
				(—) 2.713 11
Menos:				
Ventas de bienes de uso			58.000.—	
Menos:				
Bienes de uso vendidos (Valor de inventario)			59.049.—	1.049.—
Pérdida del ejercicio				3.762.11
Saldo anterior (Pérdida)				893.532.25
Resultado final:				
Pérdida del balance				897.294.36

Certifico que el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|58 y planillas anexas, están conformes con las anotaciones contables, han sido formuladas de acuerdo con principios contables técnicamente correctos y se han aplicado las disposiciones del Decreto Nº 9795|54.

Luis Zorzetto, vicepresidente en ejercicio. — Manuel L. Caldelas, síndico. — J. J. Repila, C. P. C. E. C. F. Mat. 93. — Tomo 1º. — Decreto-Ley número 5103|45. — Artículo 13. — Acap. B.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Tierra (sin mejoras)	1.545.541.21	—.—	—.—	1.545.541.21	—.—	—	—.—	—.—	1.545.541.21
Plantaciones	10.317.70	—.—	—.—	10.317.70	—.—	—	—.—	—.—	10.317.70
Alambrados	549.006.60	46.082.34	—.—	595.088.94	83.398.45	3	17.852.67	101.251.12	493.837.82
Aguadas	45.976.67	—.—	—.—	45.976.67	12.280.07	5	2.298.83	14.578.90	31.397.77
Construcciones e instalaciones	316.326.23	25.000.—	—.—	341.326.28	41.084.31	3	10.239.79	51.324.10	290.002.18
Caminos	212.606.75	185.000.—	—.—	397.606.75	12.756.40	3	11.928.20	24.684.60	372.922.15
Canales	193.050.—	213.000.—	—.—	406.050.—	11.583.—	3	12.181.50	23.764.50	382.285.50
Toma de agua, instalación, bombeo, acueducto	107.946.85	—.—	—.—	107.940.85	6.476.46	3	3.283.23	9.759.69	98.181.16
CAMPO Y MEJORAS	2.980.766.01	469.082.84	—.—	3.449.848.35	167.578.69	—	57.784.22	225.362.91	3.224.485.44
Maquinarias	820.563.68	49.655.45	59.049.—	811.170.08	214.924.57	10	80.460.90	295.385.47	515.784.61
Rodados	52.957.—	—.—	—.—	52.957.—	16.974.20	10	5.295.70	22.269.90	30.687.10
Herramientas	60.524.78	10.561.35	—.—	71.086.13	40.014.17	20	14.217.22	54.231.39	16.854.74
Muebles y útiles	67.820.20	984.49	—.—	68.804.69	34.930.87	10	6.880.46	41.811.33	26.993.27
Reproductores	271.800.79	127.983.—	—.—	399.783.79	129.881.68	20	78.788.38	208.670.06	191.113.73
Obras en curso	444.082.34	370.195.56	444.082.34	370.195.56	—.—		—.—	—.—	370.195.56
Totales	4.698.514.75	1.028.462.10	503.131.34	5.223.845.51	604.304.48	—	243.426.88	847.731.06	4.376.114.45

Certifico que la presente planilla está conforme con las anotaciones contables, han sido formulada de acuerdo con principios contables correctos y se han cumplido las disposiciones del/Decreto Nº 9.795|54.

Luis Zorzeto, vicepresidente en ejercicio. — Manuel L. Caldelas, síndico. — J. J. Repila, C. P. C. E. C. F. Mat. 93. — Tomo 1º. Decreto-ley Nº 5103|45. — Artículo 13. — Acap. B.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1958.

Señor Inspector General de Justicia, S/D:

Ref.: Expediente Nº 5795, "Syle", Sociedad Anónima de Explotación Agrícola Avícola y Ganadera C. e I.

Con referencia al balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y respectivas planillas anexas "A" "B" y "C", correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, de la sociedad del rubro, cúmpleme informar a esa Inspección de Justicia que dichos estados contables reflejan correctamente la situación económico-financiera de dicha sociedad, según así surge de la certificación al no haber efectuado reserva alguna al respecto.

Saluda al señor Inspector con la mayor consideración.

J. J. Repila. C. P. C. E. C. F. Mat. 93. Tomo 1º. Dto.Ley 5103|45. Art. 13. Acap. B.

Registrada bajo el Nº 5.795. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

$ 12.320.— e.26|12-Nº 21.922-v.26 12|59

TALLERES T. A. M. LUPINI Y STEVANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Diógenes Taborda 974|78 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fabricación de alambres, barras, caños, perfiles de aluminio, estaño y zinc

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de diciembre de 1950

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de marzo de 1951

Ejercicio Económico Nº 8, iniciado el 1º/7/1957 al 30/6/1958

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1958

CAPITAL

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... „ 5.000.000.—
Realizado .... „ 5.000.000.—

ACCIONES

Ordinarias Acciones 5 votos	Ordinarias Acciones 1 voto	Preferidas	Diferidas	Privilegiadas	Totales
1.300.000.—	3.700.000.—				5.000.000.—
1.300.000.—	3.700.000.—	No hay	No existen	No existen	5.000.000.—
1.300.000.—	3.700.000.—				5.000.000.—

ACTIVO	Pesos Moneda Nacional Parciales	Totales
Disponibilidades		
Caja	297.658.87	
Bancos	354.980.01	1.152.638.88
Créditos		
Por ventas:		
Deudores comunes	3.089.947.88	
Obligaciones a cobrar:		
Hasta un año de plazo	253.991.95	
Otros créditos:		
Créditos diversos	2.274.—	3.346.213.83
Bienes de cambio		
Materias primas	4.047.555.—	
Accesorios	14.756.—	4.062.311.—
Inversiones		
Valores mobiliarios:		
Sin cotización	5.000.—	
Préstamos:		
Al personal, sin intereses	20.594.97	25.594.97

Bienes de uso			
Edificios, construcciones, tierras, maquinarias, instalaciones, herramientas, moldes y matrices, repuestos, rodados, muebles y útiles, etc., según detalles de rubros en la planilla Anexo A., que se acompaña a este balance:			
Valores originales		2.823.918.10	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	790.841.72		
Amortizaciones de este ejercicio	240.008.86	1.030.850.58	1.793.067.52
Subtotal del activo			10.379.826.20
Bienes inmateriales			
No existen.			
Cargos diferidos			
Dirección General Impositiva		246.647.89	246.647.89
Total del activo			10.626.474.09

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas		
Financieras:		
Deudas diversas		289.965.55
Provisiones		
Bonificaciones	900.000.—	
Provisiones por cargas fiscales y sociales	242.057.05	1.142.057.05
Previsiones		
Previsión Ley 11.729	214.229.26	
Previsión Ley 9.688	130.684.70	344.913.96
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros		
No existen.		
Total		1.776.936.56
Capital, reservas y resultados		
Capital suscripto		
Acciones en circulación	5.000.000.—	
Reservas:		
Reserva legal	141.539.19	5.141.539.19
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	3.442.69	
Saldo (Del ejercicio 1957/1958)	3.704.555.65	3.707.998.34
Total del pasivo		10.626.474.09
Cuentas de orden		
Documentos descontados	405.510.58	
Depósito de acciones en garantía (Directores)	50.000.—	
Cuenta garantía	2.274.—	
Total	457.784.58	

Nota: El sistema empleado para la valuación de los bienes de cambio e inversiones en valores mobiliarios es el costo según libros.

Ferruccio Lupini, presidente. — Juan B. Finazzi, síndico. C.P.C.E. Tº 1, Fº 37.

Certifico que el precedente balance general, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las planillas anexas y las notas correspondientes han sido confeccionadas mediante la correcta utilización del formulario oficial y la aplicación estricta de las normas e instrucciones a que se refiere el decreto del P E. Nacional número 9.795|54; y que las cifras y datos en ellos consignados concuerdan fielmente con las constancias de los libros y documentos de la sociedad que he compulsado minuciosamente, y los mismos reflejan correctamente el estado económico financiero de la sociedad. — Juan B. Finazzi, C.P.C.E. Tº 1. Fº 37.

BIENES DE USO — Anexo A.

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n.	Aumentos por compras, mejoras, permanentes, m$n.	Disminución por ventas o retiros m$n.	Valor de origen al finalizar el ejercicio m$n	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Resultante neto
Propiedades	674.047,63			674.047,63	106.454,59	2	23.640,—	130.094,59	543.953,04
Maquinarias	1.429.531,60	275.030,20	2.000,—	702.561,80	468.634,68	10	170.256,18	638.890,86	1.063.670,94
Herramientas y repuestos	229.508,05			229.508,05	88.274,67	10	22.950,80	111.225,47	118.282,58
Muebles y útiles	112.783,99	3.251,—		116.034,99	50.924,80	10	11.603,49	62.528,29	53.506,70
Instalaciones	48.215,13			48.215,13	29.740,36	10	4.821,51	34.561,87	13.653,26
Rodados	53.550,50			53.550,50	46.812,62	20	6.736,88	53.549,50	1.—
Totales	2.547.636,90	278.281,20	2.000,—	2.823.918,72	790.841,72		240.008,86	1.030.850,58	1.793.067,52

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL TRASLADO DE CUENTAS DEL ACTIVO FIJO (*)

Anexo "A" (Complemento)

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n.	Aumentos por compras, mejoras permanentes m$n.	Traslado por ventas o retiros m$n.	Valor de origen al finalizar el ejercicio m$n.	AMORTIZACIONES Anteriores	AMORTIZACIONES Del ejercicio %	AMORTIZACIONES Del ejercicio Importe	AMORTIZACIONES Total	Resultante Neto
Máquinas	(*) 1.429.531,60		960.896,92	468.634,68	468.634,68				
Herramientas y repuestos	(*) 229.508,05		141.233,38	88.274,67	88.274,67				
Muebles y útiles	(*) 112.783,99		61.589,19	50.824,80	50.824,80				
Instalaciones	(*) 48.215,13		18.474,77	29.740,36	29.740,36				
	1.820.038,77		1.182.464,26	637.574,51	637.574,51				
Propiedades	674.047,63			674.047,63	106.454,59	2	23.640,—	130.094,59	543.953,04
Sec. Lynch	(*) 300.481,05			300.481,05	105.260,—	10	30.048,10	135.308,10	165.172,95
Máquinas reparac.	(*) 63.162,16		2.000,—	61.162,16	22.126,—	10	6.116,21	28.242,21	32.919,95
Sec. mecánica	(*) 356.193,37			356.193,37	124.775,—	10	35.619,34	160.394,34	195.799,03
Sec. estrusión	(*) 567.778,42	79.510,20		647.288,62	198.894,—	10	64.728,86	263.622,86	383.665,76
Sec. trafilación	(*) 391.190,—	14.005,—		405.195,—	137.034,—	10	40.519,50	177.553,50	227.641,50
Máquinas		172.635,—		172.635,—	—	10	17.263,50	17.263,50	155.371,50
Motores		8.880,—		8.880,—	—	10	888,—	888,—	7.992,—
Administración	(*) 87.349,50	3.251,—		90.600,50	30.600,—	10	9.060,05	39.660,05	50.940,45
Archivo	(*) 10.594,23			10.594,23	3.712,—	10	1.059,42	4.771,14	5.822,81
Laboratorios	(*) 32.318,50			32.318,50	11.329,51	10	3.231,85	14.561,36	17.757,14
Almacenes - Depósito	(*) 10.971,54			10.971,54	3.844,—	10	1.097,15	4.941,15	6.030,39
Rodado	53.550,50			53.550,50	46.812,62	20	6.736,88	53.549,50	1,—
	2.547.636,90	278.281,20	2.000,—	2.823.918,10	790.841,72		240.008,86	1.030.850,58	1.793.067,52

(*) Habiéndose distribuído en secciones nuestro Activo Fijo trasladamos a las mismas el total de los rubros.
Máquinas-herramientas y repuestos-muebles y útiles-instalaciones. (Sin re valúos). Las bajas señaladas en la 4ª columna lo son al solo efecto de la distribución en las respectivas secciones.

Ferruccio Lupini, presidente. — Juan B. Finazzi, síndico, C.P.C.E. Tº 1, Fº 37.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Balance General al 30 de junio de 1958 — Ejercicio Nº 8

COMERCIAL E INDUSTRIAL	Pesos moneda nacional Parciales	Totales
Ventas netas de mercaderías	17.669.818.40	
Menos: Costos de las mercaderías o productos vendidos	10.961.981.42	6.707.836.98
Menos:		
Sueldos	762.391.25	
Cargas sociales	143.514.14	
Amortizaciones	36.991.32	
Impuestos varios, incluso impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	210.422.09	
Comisiones a nuestro cargo	5.388.54	
Gastos de oficina y gastos diversos, incluso bonificaciones	1.857.608.21	3.016.315.55
Diferencia		3.691.521.43
Más:		
Intereses y descuentos		13.034.22
Ganancias:		
Del ejercicio 1/7/1957 - 30/6/1958		3.704.555.65
Saldo anterior		3.442.69
Ganancia neta a distribuir		3.707.998.34

Ferruccio Lupini, presidente. — Juan B. Finazzi, síndico. C.P.C.E. Tº 1, Fº 37.

El total a distribuir es el siguiente:		
Saldo anterior		$ 3.442.69
Utilidad del ejercicio		„ 3.704.555.65
		$ 3.707.998.34
Que se propone distribuir como sigue:		
2 % para el fondo de reserva legal	$ 74.091.11	
8 % como remuneración ordinaria del Directorio, para ser distribuído en partes iguales entre sus miembros	„ 296.364.45	
1 % al síndico en concepto de remuneración	„ 37.045.55	
A los accionistas, en concepto de dividendo, el 50 % por cada acción ordinaria, pagadero en efectivo que será puesto a disposición de los mismos en el momento en que lo resuelva el Directorio	„ 2.500.000.—	
Previsión para impuesto a los réditos	„ 800.000.—	$ 3.707.501.11
Saldo que pasa al próximo ejercicio		497.23
		$ 3.707.998.34

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º del estatuto, finaliza el mandato de los síndicos titular y suplente, señores Juan B. Finazzi y Julio Eischen, los que pueden ser reelegidos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1158. — El Directorio.

Registrada bajo el Nº 5.653.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 12.640.— e.26|12-Nº 21.886-v.26|12|59

BANCO THE ROYAL BANK OF CANADA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	469.266.468.12
Electivo	55.658.306.44
En bancos y corresponsales	413.608.161.68
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	20.000.000.—
Nacionales	20.000.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	20.000.000.—
Provinciales y Municipales	—
Otros	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	341.586.854.36
Préstamos	338.123.505.67
Adelantos en cuenta corriente	107.941.043.75
Documentos descontados	194.930.731.20
Letras, transferencias y giros comprados	10.246.638.11
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	405.349.05
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otro	24.599.743.56
Inmuebles de uso propio	—
Bienes diversos	4.640.464.85
Otras cuentas	785.239.195.47
TOTAL DEL ACTIVO	1.958.856.488.47
Pérdidas y ganancias (saldo)	—
TOTAL GENERAL	1.958.856.488.47

PASIVO	m$n.
Depósitos	786.850.703.57
Banco Central de la República Argentina	—
Otras obligaciones	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	332.108.824.47
Otras cuentas	763.169.297.96
TOTAL DEL PASIVO	1.882.128.826.—
Pérdidas y ganancias (saldo)	42.967.142.77
Capital	12.000.000.—
Integrado	12.000.000.—
A integrar	—
Reservas	21.760.519.70
Legal	16.960.519.70
Estatutarias	—
Otras	4.800.000.—
TOTAL GENERAL	1.958.856.488.47

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	531.117.603.15
Caja de ahorros	78.313.949.49
Plazo fijo	—
Oficiales	987.287.26
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	20.064.341.34
De bancos y otros titulares del exterior	255.958.88
Otros	156.111.363.45
TOTAL	786.850.703.57

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	99.321.514.84
Adelantos en cuenta corriente	49.964.556.85
Otros créditos en moneda nacional	2.405.500.—
Operaciones en moneda extranjera	46 951.458.49
Responsabilidades eventuales	114.449.192.51
Fianzas otorgadas	30.060.345.14
Aceptaciones y otros riesgos	84 388.847.87
Garantías otorgadas	685.248.30
Garantías recibidas	112.266.809.92
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	275.195.—
Títulos y otros valores	2.077.700.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	6.560.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	103.353.914.92
Operaciones por cuenta de terceros	548.413.993.78
Valores al cobro	82.087.153.65
Valores en custodia	465.212.640.13
Otras	1.014.200.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	35 647.232.81
Gastos de personal	25.745.067.71
Otros gastos	9.378.216.20
Pérdidas diversas	17.620.70
Amortizaciones y provisiones	858.393.88
SUBTOTAL	71.646.531.30
Utilidad del Ejercicio	43.142.403.83
TOTAL	114.788.935.13

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	113.629.605.34
Utilidades diversas	1.159.329.79
SUBTOTAL	114.788.935.13
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	114.788.935.13

	m$n.
Utilidad del Ejercicio	43.142.403.83
Saldo deudor del ejercicio anterior	175.261.06
UTILIDAD A DISTRIBUIR	42.967.142.77

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1959.

C. W. Dewis, gerente general. — R. B. Lara, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº. Ley de Bancos, artículo 26º).

Roberto Vicente, contador público nacional - Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 3º, Folio 19.

$ 7.040.— e.26-12-Nº 21.983-v.26|12|59

"DISMAY"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 564 — Buenos Aires
Objeto y ramo principal: Comercialización de Productos Alimenticios y Representaciones
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de octubre de 1950
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de febrero de 1951
Acciones Ordinarias (un voto)

	A	B	Total
Autorizado	4.500.000.—	3.000.000.—	7.500.000.—
Suscripto	1.800.000.—	1.200.000.—	3.000 000.—
Realizado	1.800.000.—	1.200.000.—	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Ejercicio Económico Nº VIII iniciado el 1º|7|57

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Disponibilidades:			
Caja		189.338.95	
Valores al cobro		2.640.—	
Bancos		1.828.197.21	2.020.176.16
Créditos:			
Por ventas y comisiones:			
Deudores en Ctas. Ctes.	889.276.46		
Documentos a cobrar	300 000.—	1.189.276.46	
Otros créditos:			
Seña compra sede social	255.999.96		
Depósito en garantía para importación	70.776.20		
Créditos diversos	1.000.—	327 776.16	1.517.052.62
Bienes de cambio: (1)			
Mercaderías			406.497.54
Inversiones:			
Sin cotización:			
Títulos y acciones			500 000.—
Bienes de uso:			
Muebles y útiles, herramientas, rodados e instalaciones		327.557.—	
Menos:			
Amortización anterior	103.377 99		
Amortización del ejercicio	46.747.70	150 125 69	177 431.31
Subtotal del activo			4.621.157 63
Bienes inmateriales:			
Marcas de Comercio		5.164.—	
Menos:			
Amortización anterior	3.098.40		
Amortización del ejercicio	1.032 80	4 131. 0	1.032.80
Cargos diferidos:			
Importaciones en trámite		160 600.06	
Pagos adelantados		481.542 28	642 142.34
			5 264 332.77

(1) Los bienes de cambio fueron valuados a precio de costo.

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	401.018.46		
Adelantos de clientes	6.000.—		
Deudas comerciales diversas	283.622.17	690 640 63	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales	2.337.81		
Por cargas sociales	8.644.07	10 981.88	701 622 51
Provisiones:			
Provisión para impuestos		[illegible]	
Provisión para cargas sociales		[illegible]	111.183 43
Total de compromisos			812 805.94
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			34.416 26
Utilidades diferida y a realizarse en ejercicios futuros:			
No existen.			
Total			847.222 .0
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.000 000 —	
Reservas:			
Legal		129.577 .3	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	94 257.07		
Ganancia del ejercicio	1.193.276.37	1 287.533.44	4.417.110 57
			5.264.332.77

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	8 000.—
Acciones en custodia	985.100.—
Certificados de acciones en custodia	196.900.—
	1.190.000.—

Miguel Gutiérrez, presidente. — Carlos Alberto Gutiérrez, síndico. C.P.C.E. - Matrícula 223 Tomo V.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de junio de 1958

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	2.262.778.39	
Menos: Costo de mercaderías vendidas	1.993.095.78	269.675.61
Más: Comisiones		2.534.907.93
		2.804.583.54
Menos:		
Sueldos	581.640.93	
Retribuciones de directores y gerentes	267.500 —	
Cargas sociales	101.647.08	
Amortizaciones	47.780.50	
Honorarios	75.160.—	
Impuestos	253.510. 5	
Descuentos	7.564.85	
Propaganda	18.050.60	
Intereses y gastos bancarios	27.152 48	
Seguros	29.556.09	
Gastos de movilidad	58.642 25	
Alquileres y almacenajes	54.663.55	
Donaciones y suscripciones	22.075.90	
Fletes, acarreos y gastos rodados	70.132.01	
Gastos oficina	78.394.20	1.693.253.79
		1.111.329.75
Más:		
Dividendos	3.375.—	
Negocios en participación	5.574.95	
Descuentos	22 103.24	
Intereses	48.003 63	
Varios	2.889.80	81 946.62
Utilidad del ejercicio		1.193.276.37
Más: Saldo del ejerc. anterior (Ganancia)		94.257.07
Resultado final, ganancia del balance.		1.287.533.44

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y útiles	47.945.90	124.410.—	4.275.—	168.080.90	17.303.79	10	16.808.09	34.111.88	133.969.02
Herramientas	300.—	—.—	—	300.—	300.—	—	—.—	300.—	—.—
Rodados	140.220.—	—.—	—	140.220.—	83.688.—	20	28.044.—	111.732.—	28.488.—
Instalaciones	6.586.—	12.370.10	—	18.956.10	2.086.20	10	1.895.61	3.981.81	14.974.29
Totales	195.051.90	136.780.10	4.275.—	327.557.—	103.377.99		46.747.70	150.125.69	177.431.31

Miguel Gutiérrez, presidente. — Carlos Alberto Gutiérrez, síndico. C.P.C.E. - Matrícula 223 - Tomo V

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 1.193.276.37
Al fondo de reserva legal 2 %	$ 23.865.52	
Al Directorio 5 %	„ 59.663.81	
Al síndico 1 %	„ 11.932.76	
Provisión para impuestos	„ 375.000.—	„ 470.462.09
		$ 722.814.28
Más saldo ejercicio anterior		„ 94.257.07
		$ 817.071.35
A los señores accionistas el 25 % en efectivo		„ 750.000.—
Saldo que se propone pasar a cuenta nueva		$ 67.071.35

Registrada bajo el Nº 5.641.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 8.800.— e.26|12-Nº 21.875-v.26|12|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GIOLITTI de CHIARAVIGLIO — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.753 D.T. v.4|1|60

El Juez, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RIPOLL. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.608 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMULO ALFREDO ENRIQUE DALLA SERRA. — Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.571 D.T.-v.31|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. Nº 2), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don ADOLFO BALOLL LEVINTON o ADOLFO BALLOL LEVINTON. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Santo S. Faré (h). secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.474 D.T. v.29|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59 Nº 26.799-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RENART de HEVIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.390 D.T. v.26|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELISA TERESA TOMASINI de TRONCONI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.611 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON BURDMAN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.585 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, por secretaría Nº 5 cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.5[illegible] D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 3 (secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAVALLINO o JUAN CAVALLINO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.546 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUTORIANSKY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.15|12 Nº 26.412 D.T. v.26|12|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PASCUAL LITTLE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Publicación por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.869-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BARRAL de BARRAL o MARIA EMILIA de BARRAL o EMILIA BARRAL. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 26.426 D.T. v.26|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.863-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER DE LAS MERCEDES ECHEGARAY DE DEVOTO o ESTHER MARIA ECHEGARAY de DEVOTO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.764 D.T.-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS PORT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.720 D.T.-v.4|1|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, intima a JUAN MANUEL CUETO para que en plazo de quince días comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, en los autos "Verga de Cueto, María Mercedes c|Cueto Juan Manuel". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.22|12-Nº 26.708 D.T. v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DAPELO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959 — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|59-Nº 21.510-v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBERTINA DURINI de BELVETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.341-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.005 D.T.-v.31|12|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 5 (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIA CRIADO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.568 D.T.-v.30|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ ARES. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.420 D.T. v.26|12|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|59-Nº 26.658 D.T. 2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA GARCIA (Secretaría Nº 12). — Buenos Aires: diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.627 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO CRISTIANI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.591 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCUTARI. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Roberto Ricardo Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.536 D.T.-v.30|12 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO POURTALE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.566 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LOLA CARMEN FERRON de ERRECA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — L. M. Ambrosoni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.483 D.T. v 29 12 59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GRASSI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.804-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALACIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.770 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LUISA COSTA de NODA — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.743 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA CAREAGA u ORUETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.690 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MEMBIELA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.614 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA PIA MONTI de POCLAVA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.479 D.T. v.29|12|59

El Juez Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFONSO VALENTIN FIOCCA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.036 v.26|12|59

Nº 8

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNA HEYMANN de LEVY.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.868-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.749 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DRAGO. — Buenos Aires diciembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.731 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA VIÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.717 D.T. v.4|1|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Sec. Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSANELLO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.709 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos Secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA TRAVERSO de TRAVERSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.645 D.T. v.2|1|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUIDA — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.535 D.T.-v.30.12 59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBIN. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — J. B. Laurencena, secretario.
$ 1600. e.21|12|59-Nº 26.688 D.T. v.2|1|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, hace saber por el término de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de don JAIME NUNER UNER, designándose Síndico al Dr. Valetín Carro Alvarez, con domicilio en la calle San Martín Nº 353, 1º piso. Se ha fijado el término de quince días para que los acreedores hagan llegar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.- e.24|12-Nº 26.787-D.T.-v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CABRINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.284-v.30|12|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMILJANOVNA de KUCZYNSKI y FRANCISCO KUCZYNSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.779 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña: UGOLINA FASCIO de PASTORE y de doña ANA SESIA VDA. de FASCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.761 D.T. v.4|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA CODA de PELUFFO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.613 D.T.-v.31|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1,600 e.17|12-Nº 26.448 D.T. v.29|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.458 D.T. v.29|12|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA DE LORENZO Viuda de CAPRISTO. Por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.815 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26 cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA BORGE Vda. de PACHECO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.552 D.T.-v.30|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CANDURRA y ELEONORA o LEONOR FORTUNATO de CANDURRA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.592 D.T.-v.31|12|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ABELINA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ o ABELINA MARIA RODRIGUEZ o MARIA ABELINA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.599 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN o JAIKIEL LUBOCKI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.520 D.T.-v.30|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES VICENTE GERSCHMAN — Buenos Aires, diciembre 6 de 1959. — Ricardo Ballestero Parruti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.486 D.T. v.29 12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FREGA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15 12-Nº 26.407 D.T. v.26|12|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS ESTEBAN MARAVAL.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|12 59-Nº 26.803 D.T. v.7|1|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del Esc. Luis Prato, hace saber por tres días que en el juicio "ANZOATEGUI ALEJANDRO s|adopción", se ha presentado el señor Alejandro Anzoategui, solicitando el cambio de nombre de la menor María Ester Anzoategui y Rivero por Patricia.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 720.- e.24|12-Nº 26.796 D.T. v.28|12|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA NUZZI de CAPRIOTTI.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.660.— e.21|12|59-Nº 21.663-v.2|1|60

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CRIADO PEREZ de REYES.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.553 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SCAPIN. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.444 D.T. v.29|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.367 D.T v.26 12.59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ECHEVESTE de CORDIVIOLA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.366 D.T. v.26 12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS RICCHEZZA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.596 D.T.-v.31|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PALLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.529 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUARALDI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600— e.17|12-Nº 21.243 v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SEMIDRAG MILOS.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.392 D.T v.26|12 59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO MARCOS SIXTO GOROSTARZU.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.785 D.T. v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.735-v.4 1,60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio Pedro Gérez, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña LIA CONCEPCION DELLA VILLA de PINELLI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.531 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Julio Pedro Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA TAUB de COPENHAGUEN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.452-D.T.-v.29|12|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CARIBONI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.660. e.31|12|59-Nº 26.698 D.T. v.2|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nro. 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de LOIZAGA.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.446-D.T.-v.29|12|59

El Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BLANCHETIERE.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17.12-Nº 26.459-D.T.-v.29|12|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número veintitrés, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MOSCOVITS o MOSKOVITS de UNTERBERGER.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17 12-Nº 21.164-v.29|12|59

Nº 24

El señor Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUIDO IACOBACCI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.470-v.31|12|59

Nº 25

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50, hace saber por dos días a acreedores en concurso civil de SILVERIO VALENTIN LLARIN que el estado de graduación de créditos se encuentra a la oficina por quince días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 320.- e.24|12-Nº 21.840 v.26|12 59

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO CAZABAT.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.368 D.T. v.26|12|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane (Juzgado 26, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VILLARES de VALDIVIESO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. J. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|12 59-Nº 26.792 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAQUERA
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.710 D.T. v.4|1|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO PAZ o CAMILO PAZ BELLO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.519-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de HORTENSIO LAGO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.392-v.30|12|59

El Juez Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, del Doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIO DAVILA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 21.172-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA RESNIK o RESCIK de BLUMBERG. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.469-D.T.-v.29 12|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de AMADOR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.418 D.T. v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DE CESARE de DITARANTO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.423 D.T. v.26,12|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 54, cita a herederos y acreedores de MARGARITA PESCHEL de SCHNEIDER, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.687 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA FAURE de LOGIOVINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.577 D.T.-v.31|12|59

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO CONRADO POGGIO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e.22|12|59-Nº 26.757 D.T. v.4.1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nro. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PASCUAL ANTONIO o MANUEL PASCUAL ANTONIO CASASNOVAS.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.712 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.551 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PASCUA CHIOFALO de STRATICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.111-v.26|12|59

Wenceslao Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER MOLINA. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 21.074 D. T.-v.26|12|59

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MUCCI y MARIA CARMEN SILVESTRE de MUCCI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.706 D.T. v.4|1|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN FORTUNATO MONTI o MONTI Y CATOIRA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.706-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CAROLINA o CAROLINA FELIPA GALLEGO de PASQUALETTI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.671 D.T. v.2|1|60

Wenceslao Caballero Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EMILIO PALAZZETTI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.644 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ de TIELENS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.511 D.T.-v.30|12|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.517 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BREGLIA y MARIA DISALVO de BREGLIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.458-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.501-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL o MARIA CORRAL de OTERO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 -e15|12-Nº 26.370 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTIAN FEDERICO HOHNEKER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.437 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ROSA ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.135-v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GOLDAR. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 26.408 D.T.-v.26|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS GINEPRO.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1959. — Francisco José Vittaco, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.807 D.T.-30|12|59

Atilio J. Dossola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PAULA TERRAGNI. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.646 D.T.-v.26|12|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Alfredo J. Campati, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LEONIDAS PERAZZO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.732 D.T. v.28|12|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN RAMON BLANCO.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.791 D.T.-v.30|12|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA CANATELLI de ORSI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 21.638-v.26|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA NIETO de SCOTTO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.773 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EVARISTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Oscar J Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.758 D.T. v.28|12|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CAJAL. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.742 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ y JOSE GONZALEZ. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.665 D.T.-v.26|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MUGNOLO. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.676 D.T.-v.26|12|59

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR IGLESIAS de COMERON. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.705 D.T. v.28|12|59

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nº 6, sito Anchorena 1751, cita durante cinco días a herederos y acreedores de MOISES LEON TAUSCHER o MOISES TAUCHER. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800 e.22|12-Nº 26.723 D.T. v.28|12|59

Nº 7

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARNO LIEBRECHT FRANKE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.724 D.T. v.28|12|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX GALAN.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.786 D.T.-v.30|12|59

El doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL GARCIA de HUALA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.691 D.T.-v.26|12|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON ELICEGUI.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.820 D.T.-v.30|12|59

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número nueve, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SPINACCIO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 21.667-v.26|12|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don SAVERIO LAVIERO.
Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.850-v.30|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN LANG.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.734 D.T. v.28|12|59

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 14, cita por 5 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 9, de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.678 D.T.-v.26|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DORADO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e. 21|12-Nº 26.654 D.T.-v.26|12|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ZAMBRINO.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.778 D.T. v.28|12|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días al representante legal de "EWART Y CIA.", para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Polat José y otro c|Ewart y Cía., s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.- e.21|12-Nº 26.641 D.T.-v.26|12|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO LE[illegible]AYO. — Buenos Aires, setiembre tres de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.798 D.T.-v.30|12|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELA TOTTI.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.738 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ CORTINA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.760 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. HERMINIA TOTTI de POLIT.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.737 D.T. v.28|12|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OLDANO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Marcelo E. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.855-v.30|12|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 21.601 v.26|12|59

Nº 25

El Juez Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MONTERO de LOPEZ VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.788 D.T. v.30|12|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EDUVIGES CANEDO de CUADRADO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.681 D.T. v.26|12|59

Nº 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos de MANUEL ROZ ZANO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.718-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nac. de Paz Dr. César A. García Belsunce (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de EZRA SIRSO o SISRO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.777-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA ROSETTI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.713-D.T.-v.28|12|59

Nº 29

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA ANTONIA ALONSO de ARAUJO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.652 D.T. v.26|12|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 31, cita por cinco días a don OSCAR ROMERO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le siguen don Benigno Rodríguez y don Secundino Rodríguez Novoa, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200 e.21|12-Nº 26.677 D.T. v.26|12|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN RAINNIE WALTON.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.769-v.28|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, Secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA SPINA y MAUCERI.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Carlos Antonio Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.736-D.T.-v.28|12|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOVIGILDA CONCEPCION RIVAS de CRESPO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.719-D.T.-v.28|12|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LEPERA y NELIDA LEPERA.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.664 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de BAILA BRINKER de GRAF.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.679 D.T. v.26|12|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a ALFREDO I. BARNATAN para que, dentro del tercer día, comparezca a tomar intervención en los autos "Elsztain Isaac y otros c/Barnatan Alfredo I. s/desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959 — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.24|12-Nº 26.789 D.T. v.28|12|59

Nº 34

El Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NICOLAS FILIPPO o FELIPPO o de DOMINGO FILIPPO o FELIPPO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.806 D.T. v.30|12|59

El Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA de JESUS AGUIAR de SALAS. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.805 D.T. v.30|12|59

Nº 38

El Juez Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VICENTE JUAN, PABLO FABREGAS y MARIA DE LAS MERCEDES ROSA EULALIA SAURI de FABREGAS. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.790 D.T. v.30|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTIN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.795 D.T. v.30|12|59

Nº 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, cita y emplaza a MARIA MAGDALENA LAPINI o LAPINE de JORDAN, por tres días, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 39, le sigue Ficomex S. R. L., por desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e.24|12-Nº 26.814 D.T. v.28|12|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita a herederos y acreedores de MONICA SANCHEZ de PAZ, por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.756-v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO CABOARA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.733-D.T.-v.28|12|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL JESUS HUERGO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.707-D.T.-v.28|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA J. A. CASABUONO a comparecer en la causa Nº 29.997 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|12-Nº 588-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AYME a comparecer en la causa número 29.939 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 589-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a NATALIO BUOSTEIN a comparecer en la causa Nº 29.959 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959.
Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 590-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JOSE RITUCCI a comparecer en la causa número 29.987 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 591-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a POSTERARO PEDRO, a comparecer en la causa Nº 29.888 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959.— Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 592-v.29|12|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 593-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL OTCHAKOVSKY, a comparecer en la causa Nº 21.271 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 594-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALFONSO, a comparecer en la causa Nº 21.242 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 595-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ARTURO CONTRERAS, a comparecer en la causa Nº 21.272, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 596-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días, a COSMEN TRAVESINO a comparecer en la causa Nº 20.530 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 597-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21240 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 10.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 598-v.29|12 59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENITO OSCAR AREVALO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.053), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959.
— Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 599 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR BAEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.337) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.
— Raúl C. Cruz, secretario.
e.23 12-Nº 600 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.289), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959.
— Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 601 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 29.718) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959.
— Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 602 v.29|12 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.716) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959.
— Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 604 v.29 12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BALVIDARES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.309) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959.
— Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 604 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DI IORIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 31.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112, Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 605-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112. Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 606-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA REY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31 353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112. — Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 607-v.29 12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SATURNINO LOZANO (Número 31.221), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 608 v.29.12 59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JUAN GUEVARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 29.728), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 609 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARMANDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (Causa Nº 29.785), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 610 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GABUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.730), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 611 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA SILVA de MOYANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 612 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LIBIO VELASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 613 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DATILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto Número 29.680, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 614 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 615 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SERAFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 616-v.29|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE SPOSITO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.571, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 617-v.29|12|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE P. FASOLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.347, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 618-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL D'AMATO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.406, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 619-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a EUGENIO ROBERTO LUJAN LONARDI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 620-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. GRAU a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 621-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO J. DAPONTE a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 622-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SAVOIA a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 623-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO A. DAVICO a comparecer en la causa Nº 25.485 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 624-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CARUSO a comparecer en la causa Nº 25.451 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 625-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS OMAR JEZZI a comparecer en la causa Nº 25.482 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 626-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OCTAVIO FEDERICO FERRARESE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.456, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 627-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a WENCESLAO BELARDO GARCIA a comparecer en la causa Nº 25.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 628-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN DENNIS a comparecer en la causa Nº 25.183 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 629-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO CABALLERO a comparecer en la causa Nº 19.419 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 630-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN ERNESTO MORGENTHALER procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.269, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 631-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 20.268 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 632-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CARLOS BOLZAN a comparecer en la causa Nº 20.225 que se le sigue por defraudación, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1959. Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 633-v.29|12|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RODOLFO SUAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 4 de diciembre de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|12-Nº 634-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE GUREVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122, del Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 26 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|12-Nº 635-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de diciembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|12-Nº 635-v.29|12|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO A. TIBURCIO a comparecer en la causa Nº 9.809 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº 636-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO ANDRES PUYALTO a comparecer en la causa Nº 8.797 que se le sigue por extorsión y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.637-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL GANC a comparecer en la causa Nº 9.003, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 27, de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.638-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO URANGA a comparecer en la causa Nº 9.975, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.639-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO AGUSTIN AYALA a comparecer en la causa Nº 9.806; que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº 640-v.29|12|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MAJER DYZENHAUZ a comparecer en la causa Nº 9, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 127. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.23|12-Nº 641-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a FARAS SALAIMAN GUEDER a comparecer en la causa Nº 56, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.23|12-Nº 642-v.29|12|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MORALES ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 24.151, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 643-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO FRETTI, a comparecer en la causa Nº 24.135, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 644-v.29|12|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO ROMERO y ELIDA YOLANDA D'ALESSANDRO de ROMERO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.112, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, dentro del término de cinco días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 645-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO JOSE ANTONIO LANS, a comparecer en la causa Nº 24.092, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 646-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUPITER FONTES a comparecer en la causa Nº 25.350 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 647-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA RITA MEZZA a comparecer en la causa Nº 24.111 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prendas - defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 648-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GENIBERO CANCINO a comparecer en la causa Nº 24.712 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 649-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LAGINESTRA o LANGINESTRA a comparecer en la causa Nº 23.864 que se le sigue por el delito de robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131, 2 de diciembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 650-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FIGUERAS a comparecer en la causa Nº 24.110 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959 — Esteban Vergara secretario.
e.23|12-Nº 651-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RAMON y OSCAR EVARISTO FRANCO a comparecer en la causa Nº 23.151 que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 652-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ZAIDA R. L. POSADAS a comparecer en la causa Nº 25.432 que se le sigue por ... bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 653-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA MAGENTA a comparecer en la causa Nº 24.075 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 654-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLARA GALVEZ a comparecer en la causa Nº 25.540 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara secretario.
e.23|12-Nº 655-v.29|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Foster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ESTHER DEL CARMEN CHAADES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 656-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BLANCO FERNANDEZ (Sumario Nº 7.311), procesado por el delito

de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 657 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO COKE (Sumario Nº 7.318), procesado por el delito de homicidio art. 79 C.P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 658 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HUMBERTO PALACIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 659 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SONIA MARGOT ALAC (causa número 7.346), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 660 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO D. RIAL, a comparecer en la causa Nº 8.275, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|12-Nº 661 v.29|12|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO JOSE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 845, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 662 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a JUAN GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 744, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 663 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BERNARDO CORNET, a comparecer en la causa Nº 612, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 664 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEITEADO, a comparecer en la causa Nº 847, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 665 v.29|12|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 364, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1959. — Jorge Fertich Ribero, secretario.
e.23|12-Nº 692 v.29|12|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ERNESTO MALENA, a comparecer en la causa Nº 760, que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152 — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|12-Nº 666 v.29|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JUAN CESAR MILONE a comparecer en la causa Nº 717, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|12-Nº 667 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DESSY, a comparecer en la causa Nº 574, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|12-Nº 668 v.29|12|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO LUIS GUERRICO a comparecer en la causa Nº 945, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 669 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 951, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 670 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GRANDA, a comparecer en la causa Nº 869, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 671 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM CHIRULNICOFF o JOSE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 942, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 672-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEPE, a comparecer en la causa Nº 935, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|12-Nº 673-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA FARIAS a comparecer en la causa Nº 925, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 674 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CARLOS VILLA o ERNESTO CARLOS MORAN (a) Villita, a comparecer en la causa Nº 987, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 675 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO EDUARDO BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 1018 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 676 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARTA ARMENIO o MARTA ORMEÑO a comparecer en la causa Nº 829/59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|2-Nº 677-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO A. MUTUVERRIA a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|12-Nº 678-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario
e.23|12-Nº 679-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ARNALDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|12-Nº 680-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JUAN COUTO a comparecer en la causa Nº 972 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|12-Nº 681-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGELINA CASTRO a comparecer en la causa Nº 943 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 682-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ALBERTO MIGUEL a comparecer en la causa Nº 810 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 158.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 683-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ORLANDO JURADO a comparecer en la causa Nº 810 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 684-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a NAZARENO LANCIOTTI a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 685 v.29|12|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO CASAL, a comparecer en la causa que se sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.23|12-Nº 686 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN TRUGUET, a comparecer en la causa Nº 898, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|12-Nº 687 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 830, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|12-Nº 688 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE MALARINI, a comparecer en la causa Número 92, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|12-Nº 689 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 967, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 25 de diciembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|12-Nº 690 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIANO ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 321, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|12-Nº 691 v.29|12|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don JACKOLYN MACS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Macs, Jackolyn s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
$ 1.600. e.22|12-Nº 26.730-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don MILTON BUKI, para que comparezca a estar a

derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Buki Milton s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 1.600. e.22|12-Nº 26.729-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don MARTIN R. HANAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Hanan Martín R. s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 1.600. e.22|12-Nº 26.728-D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "INDUSTRIAS TARGA S. R. L. su quiebra" que se ha señalado la audiencia del día 24 de marzo de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|12-Nº 26.716-D.T.-v.28|12|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, por la secretaría Nº 17, se hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, mayo 27 de 1958: Autos y Vistos: Atenta las constancias del expediente y considerando el infrascripto que en el presente caso no corresponde hacer uso de la facultad que acuerda el art. 41 de la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a MITCHELL'S S. A. y de acuerdo con lo que resulta de acta de fs. 325 y lo dispuesto en el art. 52 inc. a) de la ley citada. Desígnase liquidador a Banco Nación quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, procederá a llenar su cometido. Fíjase el día 14 de octubre de 1957 como fecha de cesación de pagos indicada por el Síndico en su informe de fs. 82|120. Líbrense oficios al señor Ministro de Correos y Telecomunicaciones para la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la fallida, la que será remitida al liquidador y abierta por éste en presencia de la fallida o por el suscripto en su ausencia y entregarles la que fuere puramente personal y al Registro de Propiedad para que anote la inhibición general de bienes de la deudora. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la deudora los ponga a disposición del liquidador bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora, conforme a lo establecido por el art. 73 de la expresada ley y previo inventario que practicará el escribano señor Amoresano Florencio N., quien previa aceptación del cargo ante el actuario procederá a llenar su cometido y clausura del local de la fallida. Hágase saber el presente auto con transcripción del mismo por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia y oficiese a los señores Jueces de esta Capital. Dése vista al señor Agente Fiscal en turno a efectos de que tome la intervención que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente respectivo, previa intimación al Síndico a los efectos de que acompañe copia de su informe. Hágase saber al liquidador y escribano designados que en el cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las acordadas de la Excma. Cámara de fechas 6 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. Notifíquese.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 8.400 e.22|12-Nº 26.704-D.T.-v.28|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19 del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por auto de fecha 28 de abril de 1959, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad REIMAN y SMALUK, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 19 de diciembre de 1957 y se ha nombrado Síndico al Contador Pascual S. Rochina, con domicilio en la calle San Nicolás 457, Capital, fijándose plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos de sus créditos, señalándose la audiencia del 16 de marzo de 1960 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes de la firma fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.000 e.21|12-Nº 26.685-D.T.-v.26|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "JORGE CALAS Y CIA. S. R. L.", en el cual se ha nombrado Síndico al contador don Felipe Santiago Tami, con domicilio en calle Condarco 416, piso 5º, Dpto. 46, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de febrero de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200 e.22|12-Nº 26.711-D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA GODOY, Sucesión.

Formosa, diciembre 14 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.854-v.30|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO, sucesorio. — Formosa, diciembre 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.036 v.26|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Sec. Nº 5, se hace saber por 8 días que en los autos "ROMERO OLIMPIA A. c| SECADES y ALVAREZ de BALCARCE AIDA s|cob. hipotecario", el martillero A. De Bernardis (h.) procederá a vender en público remate el inmueble calle Juan B. Justo esq. Quintana, de la Ciudad de Junín, Pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As., designada como lote nueve, manzana 177, sec. 1ª y mide 12,13 mts. al S.O. por 32,05 mts. de fondo "venta ad corpus". Base $ 15.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El martes 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. Esc. Heriberto E. Ballerini, secretario.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.840.— e.18|12-Nº 21.289-v.28|12|59

Nº 6

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "CECCONI de EIRIN IRMA c/ ALBISTUR GONZALEZ, CONRADO, s| ejec. hipotecaria", el martillero Juan Martí, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta el día 27 de diciembre, a las 18 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana 29, situado en el paraje denominado Yapeyú, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, que mide 10 m. de frente al E. por 50 mts. de fondo, sup. 500 mts.2., lindando al E. con la calle José de San Martín, al S con el lote 13, al O. con el lote 29 y al N. con el lote 11 y fondos de los lotes 6 y 7, con la base de $ 13.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Edictos: Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e.21|12-Nº 26.442 D.T. v.26|12|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Roberto J. L. Soto, Secretaría Nº 17, hace saber por 8 días que en autos "GOMEZ de FUERTES, OBDULIA, FUERTES GARCIA JOSE, sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 27 de diciembre, sobre las mismas, las siguientes propiedades: Olden 1760, en lote 10, manzana L, de 8m.66 frente al S.O., 52m.56 al S.E., 53m.17 al N.O. y 8m.68 al N.E., base $ 188.000 m|n., a las 17.30 horas; Pizarro Nº 6166, en lote 8, manzana D, de 8m.66 frente al N.O., 42m.60 al S.O., 43m.30 al N.E., y 8m.60 al S.E., base $ 226.200 m|n., a las 18 horas y Zequeira 7178|80, en lote 13, manzana D, de 8m.66 al N.O., 14m.61 al S.O. y 14m.62 al N.E., base $ 65.100 m|n., a las 18.15 horas. — Los bienes ocupados por herederos que no acrediten calidad de inquilinos, se venderán desocupados. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 4.480 e.21|12-Nº 26.659 D.T. v.30|12|59

Nº 12

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PROFICSA, S. A. c|CHACUR, SALIM (concurso) s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte subastará públicamente el día miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el departamento designado como Nº 2, planta baja, del inmueble Malabia Nº 2885, con una proporción de uso común de 7.43 centésimos por ciento, con superficie de uso privado cubierta de 153,60 mts. cds. y descubierta por jardín propia de 149,61 mts. cds. todo lo que totaliza una superficie total propia de 303,21 mts. cds. y edificado en los lotes 53, parte del 52 y 54 y parte del fondo 55, en la manzana "B". Base pesos 100.000, al contado. D.G.I. 34740|I. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e.22|12-Nº 26.714 D.T. v.28|12|59

Nº 16

JUDICIAL: Departamento (horizontal). Tequendama 4644, e|las de Benito Juárez y Avda. Gral. Paz. — Inscripto Zona Norte, tomo 2312, Fo. 13, Finca 24099|49. — Base $ 125.413. — El día martes 29 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, 2º piso, Orden Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, en los autos "GARCIA BATES ALEJANDRO FACUNDO y otros c/PERTUSO MODESTO c|hip.", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 5 Publs. B. Oficial y Clarín. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.000 e.21|12-Nº 26.655 D.T. v.26|12|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos "PELIZZONI MARIA ANA JUANA c|BIANCONI AMABILE DOMINGO y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 27 de diciembre, a las 17 horas, sobre los mismos, los siguiente inmuebles en block: finca de la calle Tuyutí 1098, esquina Pastor Lacasa 179, de Tapiales, Pdo. de Matanza, superficie 483,36 m2; lotes diez, once, doce y trece de la mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 386,70 m2., cada lote; y lote 14 mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 286,75 m2. "ad corpus". Se hace constar que sobre el lote 14 existe una construcción. Base $ 203.811.80 m|n. Comisión 3%. Seña 8%.

Buenos Aires, diciembre uno de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400 e.15|12-Nº 26.389 D.T. v.26|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino, venderá en público remate, el lunes 4 de enero de 1960, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, cinco lotes de terrenos, ubicados en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números: 1, 2, 3, 4 y 34 de la manzana 84. Que miden: lote uno 8m.12 en su frente al Sud Este, lindando frente calle 18 por 17 m. en su frente al Nor Este, lindando calle 17, formando ochava 4m.24 frente al Este y 11m.12 de fondo al Nor Oeste, y 20 m. de fondo al Sud Oeste. Superficie: 217,70 dm.2., lote dos, 10 m. de frente al Sud Este, frente calle 18 por 20 m. de fondo. Superficie 200m2., lote tres 10 m. de frente al Sud Este, lindando con calle 18 por 20 m. de fondo. Superficie: 300m2., lote cuatro, 10 m. de frente al Sud Este, lindando frente calle 18 por 30 m. de fondo. Superficie: 300m2. y el lote treinta y cuatro, 10 m. de frente al Nor Este por 21m.12 de fondo. Superficie: 211,10 dm.2. — Base $ 13.104 m|n. al contado. — Seña y a cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c/SARA PECHINI CIARLO de REPETTO s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 45 del Dr. Julio César Benedetti. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 4.000 e.21|12-Nº 26.701 D.T. v.26|12|59

Nº 28

JUDICIAL: Dos propiedades en la Capital Federal, a saber: Agrelo 3732 (Desocupada). Base $ 100.000. — Edificada en el lote Nº 5, que mide: 7m.794 frente al N., por 17m.32 de fondo. — Hipólito Yrigoyen 3462. Base $ 90.000. — Edificada en el lote Nº 1, que mide: 9m.95 frente al N., por 26m.95 de fondo y 8m.03 de contrafrente. El martes 29 de diciembre, a las 16 hs., en n|hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso. — O|Juez, Dr. José Manuel Campos, en autos "LAMAS DOMINGO, s|suc.". que tramita por ante la secretaría del Dr. Alberto H. Montes de Oca. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — 5 Pbls. B. Oficial y La Ley. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000 e.21|12-Nº 26.656 D.T. v.26|12|59

Nº 30

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MOSTO, FRANCISCO JUAN ERNESTO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Dorrego 307 esq. Martínez Rosas, edificada en parte lote ocho I. de 16m86 al N.O. s|Dorrego, 17m40 al N.E. y 21m50 al S.O. s|Martínez Rosas, base $ 120.666,66 m.n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 26.759 D.T. v.28|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, se hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, rematará en los autos caratulados "BENCICH, HERMANOS c|CEMBALE, HUMBERTO, s|ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, próxima estación La Unión F.C.G.R. calle Los Alamos, lotes 9, manzana 217, mide: 10 m. de frente por 35 m. de fondo, sup.: 350 m2; linda: N.E. calle citada, S.E. lote 10, S.O. lote 16, N.O. lote 8, el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 3775, Capital. Base: m$n 45.617.65. 20 % al contado, saldo 4 años pagaderos por trimestre. adelantado, interés 7 % anual, pagadero en la misma forma. Seña 8 % comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12-Nº 26.766 D.T. v.28|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, se hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, rematará en los autos caratulados "BENCICH HERMANOS c|GAUTO, CAYETANO s ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, próxima Estación La Unión F.C.G.R., calle Los Alamos 773, lote 8, manzana 217, mide: 10 m. de frente por 35 m. de fondo.: sup.: 350 m2., linda: frente calle citada, S.O. lote 17, N.O. lote 7, y S.E. lote 9, el día 30 de diciembre a las 15 horas, en Sarmiento 3775, Capital. Base: m$n 30.449.-, 20 % al contado, saldo 4 años pagaderos por trimestres adelantado, interés 7 % anual, pagadero en la misma forma. Seña 8 %, comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12-Nº 26.767 D.T. v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

JUDICIAL: Se hace saber por tres días, por orden del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, que el martillero Julio Dominguez, rematará el sábado 9 de enero de 1960 a las 18 hs., en Sáenz Peña 1791, San Antonio de Padua (Merlo) Bs. As., una Cepilladora "Carp" de dos velocidades, para madera, c/motor eléctrico de 1 1|2 H.P. c|a., marca Sudam Electric, de 2.850 R.P.M., autos "COFIMA S. R. L. c|ZITO HECTOR IGNACIO s|ejec. prend. — Base $ 3.600, comisión 10 o|o, ambas al contado en dicho acto. — Informes San Martín 329, piso 4º y Rivadavia 23870, San Antonio de Padua. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.22|12-Nº 26.774 D.T. v.28|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos De Abelleyra, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino, venderá en público remate, el día lunes 4 de enero, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, dos lotes de terrenos ubicados en Parque Playa Serena, Cuartel 4º, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números "25" y "26" de la manzana "20", que mide: lote 25: 10 mts. de frente al Noreste, calle 7 por 31m11 de fondo. Superficie: 311,10 dm2 y el lote 26 mide: 10 mts. de frente al Noreste, sobre calle 7 por 31m11 de fondo. Superficie, 300,10 dm2. Base pesos 3.360.— m.n. al contado. Seña y a cuenta del precio 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c ROBERTO PETTINATO s|cobro ejecutivo"

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 2.400 e.21|12-Nº 26.699 D.T. v.26|12|59

Nº 10

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que el Martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 30 del cte. mes y año, a las 10 horas en la calle Caracas Nº 1432, en donde se encuentra en exposición: un combinado de marca "Marconi" con cambiador automático para discos en caja de madera lustrada oscura, en estado aparente de funcionamiento, modelo C. P. 277, Nº 73074, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GARCIA, EMILIO JORGE c|CARIS HECTOR F." sobre cobro ejecutivo de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.- e.24|12-Nº 26.802 D.T.-v.28|12|59

JUDICIAL: — Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, en autos "TARIZZO JOSE CARLOS c|HOLZEMER HUMBERTO, s|ejec.", hace saber que el día 29 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en el local de la calle Honduras 4370, el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará un piano "Steingraeber & Shone". — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.- e.24|12-Nº 26.801 D.T.-v.28|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino venderá en público remate, el lunes 4 de enero año 1960, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires designado con el número "31", de la manzana "52" que mide: 10 mts. de frente al Nord Este frente a la calle cinco, por 31m11 de fondo. Superficie: 311,10 m2. Base: $ 3.760.— m|n. al contado. Seña y a cuenta del precio 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|ENRIQUE ALIANELLI s|cobro ejecutivo".

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.600 e.21|12-Nº 26.700 D.T. v.26|12|59

Nº 21

JUDICIAL: — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo (Juzgado 21) — Juicio: "VENDEMAS SRL. c|GUERRERO JUAN G.", prenda. — El 5 de enero 1960 a horas 10, en San José 1754, donde se exhibe, Alfredo Calarota Marino, rematará un televisor Colperton, mod. 53 cm., Nº 032-L, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: 6.480 pesos. — Comisión: 10%. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.- e.24|12-Nº 26.781 D.T.-v.28|12|59

Nº 27

JUDICIAL: El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, hace saber por cinco días que en el juicio "CASALE, FRANCISCO B. s|sucesión", el martillero público don Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la calle Córdoba 3883, Capital Federal, rematará el martes 29 de diciembre de 1959, a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, la casa calle Puna Nº 3566|68 entre las de Guarany y Almafuerte construida sobre lote que mide 8.66 m. de frente al Norte por 34,64 m. de fondo. — La casa se rematará en el estado en que se encuentra dos departamentos ocupados alquilados y un tercero compuesto de una habitación, baño, cocina y un galpón chico a entregar desocupado. — Base noventa mil pesos moneda nacional (90.000 m$n.) al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del que resultare comprador. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.800.— e.22|12-Nº 21.747 v.28|12|59

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en autos "DAMON MARIA ANTONIA de del SOLAR c|VALDES del TORAL JOSE s|ejecutivo" que el martillero don Carlos Lucas Noetinger Gurruchaga, rematará sin base, el martes 29 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en Tucumán 1439, un televisor marca "Tennessee" made in USA, funcionando, Nº T. N. 2380, con 5 perillas, con su correspondiente mesita de hierro con ruedas y una radio de mesa marca RCA Víctor, gabinete plástico con dos perillas. — Seña 30%. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.- e.24|12-Nº 26.816 D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del infrascripto, se hace saber por cinco días en los autos "KLEPP ELVIRA c|DOMINGO A. CANTARELLI s|ejec." que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, ha sido designado para subastar: un balancín marca "Ciema" Nº 6201, completo, en Ambrosetti esquina Rivadavia (obra en construcción), Cap., el día lunes 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 26.741 D.T. v.28|12|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos caratulados "CAPUANO ARMANDO D. N. c|FEWAR I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otro s|ordinario", que el martillero Horacio Zorrilla rematará, sobre el mismo lugar, el día sábado 2 de enero de 1960, a las 18 hs., el lote de terreno situado en la calle Guayaquil entre la de Plátanos y Las Acacias, ubicado en la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que lleva el número 3, de la manzana 117, cuyas medidas son: 10,01 metros de frente al Nord Este por 33,21 metros de fondo en el costado Nord Oeste; 32,72 metros en su otro costado al Sud Este y 10 metros en el contrafrente al Sud Oeste o sea 329,65 metros cuadrados. Linda al frente con la calle dicha, al Nord Oeste con parte del lote Nº 2, al Sud Este con el lote Nº 4 y al Sud Oeste con parte del lote Nº 8. Base $ 11.724.66 importe de las 2|3 partes de la tasación. Seña 8%, comisión 3% al contado.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.24|12-Nº 26.813 D.T. v.30|12|59

Nº 4

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por dos días que en los autos "ODDI OMAR AMILCAR c|GIBELLINI de GULLO JULIA s|ejecutivo" ha sido designado el martillero Luis J. Caronni quien procederá al remate de los objetos embargados, sin base, al contado y al mejor postor, el día 29 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle San José Nos. 1754|56, Capital, de los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Underwood" 80 espacios Nº 1250498; una biblioteca de madera de roble de tres puertas con cristales; un bar madera roble de dos puertas con dos cajones y bandeja; una araña de bronce cinco luces y plaqueta; una lámpara de pie de bronce con pantalla de seda y tres luces; un aparato combinado de mesa marca "Odeón" dos diales, modelo C.M.C. 58; una mesa adicional para combinado con patines, forma redonda; dos cuadros al óleo, marco dorado, firmado J. Bois; un sofá y dos sillones de madera roble con almohadones y una mesita haciendo juego. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. Los bienes se hallan en exhibición desde el día 28 de diciembre, a las 9 horas, y hasta el día y hora del remate.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.834-v.26|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "TRIANA JOSE M. c|Y. ABRITTA y EDMUNDO PIZARRO ejec.", que el martillero de oficio señor Enrique Eboli, procederá a rematar sin base, al mejor postor, al contado, el día 5 de enero de 1960, en Bolívar 1680, a las 15 horas, una licuadora "Sadic" 2769 y un piano marca "Brastd" número 164533. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario
$ 960 e.24|12-Nº 26.810 D.T. v.28|12|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANGEL RESCIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Rivadavia 16106, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959, y distribución de utilidades.

2º Designación de 4 directores titulares por el término de 3 años, y 2 directores suplentes, por un año.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

4º Retribución del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Rivadavia 16106, Haedo. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.773-v.28|12|59

ALVION I. y C. S. A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre, horas 10 y 30, Cangallo 1455, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1ro. del C. de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores.

3º Reforma estatutos.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar 2 accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.799.v.30|12|59

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
Nº 8095

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Lavalle Nº 1975, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Fijación del depósito de garantía del art. 339 del Código de Comercio.

3º Elegir Directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.682 v.26|12|59

ALGODONERA FLORENCIO VARELA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 31 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Cangallo 3676, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n 20.000.000.-.

2º Nombrar dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.681 v.26|12|59

ALEGRIA Y CIA.
Sociedad Anónima C. I. I. Y. F.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, horas 18, en la calle Venezuela 1161, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, primer ejercicio cerrado el 31|8|1959, que comprende Balances 31|8|1958 y 31|8|1959.

2º Elección de Directores de conformidad art. 7º estatutos.

3º Elección de síndicos.

4º Ratificación de lo actuado por el Directorio, período constitutivo sociedad.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.- e.21|12-Nº 21.663 v.26|12|59

ATLANTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal, para:

1º Informar las causas por las cuales se convoca a Asamblea fuera del plazo legal.

2º Considerar la gestión del Directorio y síndicos.

3º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1959

4º Elección de directores titulares y suplentes por dos años en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Reforma de estatutos.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.609-v.26|12|59

ARCOAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en la calle Belgrano 624, 10º piso, oficina 104, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente por el término de un (1) año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.635-v.26|12|59

"B"

BAM METAL
Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 10 horas en la Sede Social, Famatina 3660 Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio durante el período terminado el 31 de marzo de 1959.

3º Ratificación de la emisión efectuada por el Directorio con fecha 13 de octubre de 1958.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, confiriendo a los que resulten electos mandato según lo establecido por el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

6º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones referentes al depósito de acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.21 12-Nº 21.617-v.26|12|59

"C"

CORONET PLASTIC Co.
COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Directorio en su sesión del 21 de diciembre de 1959 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1959 a las 10.30 horas en El Salvador 5569, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.872-v.28|12|59

CUMBRE, S. A. C.
Registro Nº 296
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de enero de 1960, horas 10, en Corrientes 980, 7º C, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Modificación de los artículos 13 y 22 del estatuto.

4º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|12-Nº 21.814.v.30|12|59

CASA DENK ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959 a las 9 horas en Belgrano 435, 1º piso para tratar:

1º Documentos artículo 347 C. C., ejercicio.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección directores y síndicos.

4º Ratificación remuneración de gerente (artículo 11, inciso 1 de Estatutos).

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.597-v.26|12|59

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 4|1|60; 18.30 hs. en Av. Libertador Gral. San Martín 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, C. C., Ejercicio al 30|9|59.

2º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.623-v.26|12|59

CAJA FERROVIARIA S. A.

Convocatoria de Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en Maipú 1430 — 4º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, al 30|9|1959;

2º Elección de 2 directores titulares y síndico titular y suplente;

3º Aprobación del acta. — El Presidente.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.690-v.26|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ord. día 9|1|1960, 9 hs. en Diag. Norte 832, sgte.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta;

2º Consid. do art. 347 C. C. ejercicio al 31|10|1959;

3º Asignación honorarios Directores y Síndico;

4º Elección Directores y Síndicos, tit. y supl. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.652-v.26|12|59

CIFEBA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1959 en Avenida de Mayo 633, 5º piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del primer ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1959;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Reforma del Art. 2º del Estatuto y de sus correlativos;

4º Facultar al Presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.- e.21|12-Nº 21.645-v.26|12|59

C.I.M.A.C S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Compañía Importadora de Materiales y anexos para Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas en el local social, Ferré Nº 6751, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.767-v.28|12|59

C. DELLA PENNA S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1960, a las 18.30 horas en el local de la sociedad calle Paraná 464, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y modificación del estatuto social.

2º Autorización al Directorio para efectuar nuevas emisiones de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado que las acciones quedan depositadas no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 21.756-v.28|12|59

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de enero de 1960, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1959.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar la mitad de los honorarios del directorio en efectivo y la mitad en acciones.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 6.400.— e.24|12-Nº 21.783.v.30|12|59

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea General Extraordinaria el día 8 de enero de 1960, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social de pesos 100.000.000 m|n. a $ 500.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|12-Nº 21.782.v.30|12|59

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima
Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar en la sede social, Juncal 1656, 5º piso, el 21 de enero de 1960, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.780-28|12|59

DIAMER S. A.
Distribuidora Americana Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local de calle Moreno Nº 1161, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1959.

3º Proyecto de distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de su realización, o en su defecto, un certificado de depósito de las acciones expedido por banco autorizado. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 21.750.v.28|12|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ
S. A. I. C.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre 1959, 9 horas, en Manuela Pedraza 1911, para tratar:

1º Documentos Artículo 347, inc. 1º Código Comercio, Ejer. 31|8|59;

2º Fijación emolumentos Directores en puestos rentados administrativos y Honorarios Síndico;

3º Elección Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.642-v.26|12|59

"F"

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA
S. A. C. I. F. I.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 374, 1er. piso, para considerar:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.798.v.30|12|59

FENICIA
Sociedad Anónima I. C. A. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en Venezuela 4426, Capital Federal, con acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. y aprobac. documentos indicados en artículo 347 del C. C. correspond. al ejercicio terminado el 31|8|1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 31 de los estatutos, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12-Nº 21.639.v.26|12|59

"G"

GANADERA JUAN HAMILTON
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.745.v.28|12|59

GUAICOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 enero de 1960 a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 720, piso 3º, dep. C.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del boleto de compra venta celebrado con el Frigorífico San Antonio S. A.;

2º Elevación del capital social hasta la suma de $ 50.000.000.— m|n.;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.648-v.26|12|59

"I"

IRCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de enero de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.725.v.28|12|59

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Corrientes 311, Piso 8º, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|8|59. Distribución de utilidades;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.651-v.26|12|59

IRCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de enero de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.726.v.28|12|59

"L"

LUDOVICO LEYER E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 640 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1960, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, del 1º y 2º ejercicios cerrados 31|12|1957 y 31|12|1958.
2º Distribución de utilidades del 1º y 2º ejercicios.
3º Aprobación gestiones y operaciones efectuadas durante período constitución.
4º Fijación número Directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por tres años.
5º Designación de Síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.876-v.30|12|59

LA ORIENTAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos y aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.610.v.26|12|59

LA BLANCA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día jueves 7 de enero de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado en $ 3.390.500. Este aumento será utilizado para incorporar nuevos capitales.
2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Secretario.
$ 2.000.— e.21|12-Nº 21.624.v.26|12|59

"M"

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 5 de enero de 1960, a las 10 horas en México 625 4º piso, Capital, para tratar:

Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959; distribución utilidades, elección síndico, elección dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.825.v.30|12|59

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Greco. S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social, citamos a los señores accionistas a la 20a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital Social.
4º Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el plazo de un año.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|12-Nº 21.836-v.30|12|59

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de la totalidad de Directores y fijación de la retribución de los salientes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.862-v.30|12|59

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 6.589

De acuerdo con el art. 17 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 4º piso. Ofic. 67, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndicos: titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma a fin de poder participar en la reunión, de acuerdo con lo que dispone el Art. 19º del estatuto. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.713.v.28|12|59

METALURGICA HOGAREÑA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expediente Nº 5828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1957/58 y 1958/59.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.778-v.28|12|59

"P"

PANAMBI S. A. I. C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Luis Sáenz Peña 366, 1º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 1958 y el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección del presidente y un director por dos años según Art. 14º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 3.200.— e.22|12-Nº 21.721.v.28|12|59

PORCEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 30 de diciembre de 1959, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 31|8|1959.
2º Elección de un director suplente; síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 23 de los estatutos sobre obtención de la boleta de entrada.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.637.v.26|12|59

PEREZ COMPANC
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en su local social Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. El Directorio.
$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.664-v.26|12|59

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5.122)

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 diciembre 1959, 10.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio: ejercicio 31|9|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.716-v.26|12|59

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5.122)

Convócase a Asamblea Extraordinaria 31 diciembre 1959, 11 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Disolver la Sociedad.
2º Designar liquidadores y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.713-v.26|12|59

P R O M I
Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima
Registro Nº 6.458
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1959, en Avenida Córdoba 315, piso 4º, de esta Capital, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1959, e informe del Síndico.
2º Elección de un Director suplente por un año.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

NOTA: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.600.— e.21|12-Nº 21.649-v.26|12|59

"R"

ROSSELLI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1960, a las 17 horas, en Larrea 58, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Aumento de capital social dentro del actual autorizado.
4º Modificación al artículo 26 del estatuto social, en lo referente a la fecha del cierre del ejercicio.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|12-Nº 21.802.v.30|12|59

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1960, a las 9 horas, en Bulnes 2723, para tratar:

1º Modificación de los artículos 4, 8 y 22 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.658-v.26|12|59

"S"

SOC. ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 11 horas en la sede de la Compañía, Cerrito 1464, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los Directores y Síndico.
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.848-v.30|12|59

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|12-Nº 21.627.v.26|12|59

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.626.v.26|12|59

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1959, a las 9.45 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a la suma de $ 10.000.000 de acuerdo al artículo sexto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12-Nº 21.628.v.26|12|59

SAINT REMY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.

3º Consideración de elevar el capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 50.000.000.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.711.v.28|12|59

"T"

TIMBO

Sociedad Anónima Ganadera y Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de enero de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 27.500.000.— dentro de los límites del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.762-v.28|12|59

TENOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en la calle Arcos 3701, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, correspondientes ejercicio terminado 30|9|59.

2º Renovación de directores y síndicos y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.615.v.26|12|59

"V"

"V. I. A."

VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo

Registro Nº 5857

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución al directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores y elección de los mismos, así como la designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|12-Nº 21.789.v.30|12|59

VILMOR

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 5916

Convócase Asamblea Ordinaria el 15 de enero de 1960, horas 10, en Sarmiento 930, piso 5º 'A' para siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre de 1959.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.696.v.28|12|59

"W"

WOOLEX, S. A.

Lanera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, a celebrarse en la calle San Martín Nº 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12-Nº 21.584.v.26|12|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Emilia Miras de Linares, como curadora definitiva de don Luis Teruel Trabalón, vende a Maximino Rodríguez y Anita Mendieta Laguarta de Puiguri guer el negocio de hotel denominado "Besteiro" ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 847, piso 2º, Capital Federal, domicilio de la vendedora. Los compradores lo constituyen en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.792-v.30|12|59

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Cristóbal Barrio, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4978, Capital, a Diego Alberto Miles. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.824-v.30|12|59

Olmos & Algarbe, martilleros públicos ofic. Bouchard 468, 2º piso "D". Capital avisan: que Francisco Caamaño, Agustín García Balboa y Ramiro D la Iglesia venden a Manuela Lage Ríos su negocio de hotel-alojamiento, sito en la avenida RIVADAVIA Nº 1479 2º piso "D" de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|o.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.808-v.30|12 59

Guillermo Simón y Samuel Altaras comunican la disolución total de estampería Polycrom Ind. y Com. Av. CRUZ 1836|50, haciéndose cargo el señor Guillermo Simón del activo y pasivo. Reclamos de ley en Lavalle 1473, Of. 107, domicilio partes.

$ 800. —e.24|12-Nº 21.849-v.30|12|59

Se avisa por 5 días que Martucci Hnos., transfiere su activo y pasivo a "Martucci". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ambas domiciliadas AVDA. DIAZ VELEZ 3653, Capital. Oposiciones Escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, Buenos Aires.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.873-v.30|12|59

Vicente González, martillero público oficinas Pueyrredón 907, Capital avisa que Rubín Linck vende a Diego Joaquín Fraga, Francisco Antonio Borrás Adolfo Arsenio, Ignacio Fernando Saguar y Armando Humberto Colombo, estación servicio autorizada Y. P. F. sita en Av. DIRECTORIO 4311, esq. OLIVERA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas. Este aviso anula y reemplaza al publicado con fechas 12 al 17|12|59.

$ 1.700. —e.24|12-Nº 21.870-v.30|12|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63, 9644, avisa que por su intermedio los señores Juan Pane y Juan Laudonio, venden libre de toda deuda y|o gravámen, al señor Sergio Graña Viscaya, la tercera parte de su negocio de Mercadito, sito en la calle ACEVEDO Nº 2482, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.878-v.30|12|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Cap., T. E. 63. 9644, avisa que quedó anulada la venta que el señor José Antonio Rivas había efectuado a los señores José Tomás Chimento y Nathan Zubrin, el negocio de Heladería - Cafés - Tés y Bombonería, sito en la calle AIZPURUA Nº 2781|87, de esta Capital, avisada con publicaciones de Ley Nº 14.849 y que en su lugar transfiere, libre de toda deuda y|o gravamen, el mismo negocio al señor Hilario Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.877-v.30|12|59

Josefina Gini de Marcone, vende a los señores Alberto Levy y José Habib Masri, su negocio de "artículos de bebés", situado en calle AVENIDA RIVADAVIA 2641, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.714-v.28|12|59

Se hace saber por cinco días que la firma Dinor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Florida Nº 980, Capital Federal, vende al señor Pedro Domínguez, domiciliado en Lima Nº 490, Capital Federal, el negocio de zapatería en general, sito en la AVENIDA CORDOBA número 820, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, doctor Manuel Rubio, calle Viamonte Nº 1570, piso 3º, Capital.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.734-v.28|12|59

El Escribano Angel F. Maloberti, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 680, hace saber que Marcelina Vicenta Fauroux de Alfaro, María Mercelia Fauroux de Ronchi venden a Juan Santiago; Emilio; y Bernardo Juan Ré el negocio de venta de cafés y afines denominado "Cumana", sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 4439 de esta Capital. — Reclamos de Ley Oficina del Escribano y domicilio legal de las partes.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.669 v.26|12|59

Pérez, Chan y Cía., bal. y mart. púb. of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766 avisan: Dulcelina Martínez y Luis Morrone venden a Salvador Fernández negocio hotel, sito AVENIDA DE MAYO 1249, piso 3º, Dpto. "B": domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, n|oficinas.

$ 800.— e.21|12-Nº 21.620-v.26|12 59

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Marcial Mejuto vende a Luis Rafael Garelli negocio Despensa, BERMUDEZ 1854, dom. partes. Reclamos ley n/ofic.

$ 800.— e.21|12-Nº 21.677 v.26|12 59

Pérez, Chan y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Jesús Gutiérrez, vende a Rogelio Estévez negocio hotel, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 482, piso 2º, Dpto. "C": domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, n|oficinas.

$ 800.— e.21 12-Nº 21.621-v.26|12|59

"C"

Alfredo Arce Castro, escribano titular del Registro Nº 261, de la Capital Federal, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, piso 7º B, avisa que con su intervención don Dante Volante domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes 3687, vende a "Casa Volante Financiera Comercial e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones" su negocio de venta de artefactos y materiales sanitarios y de la construcción ubicado en la calle CORRIENTES 3687, Capital Federal. Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.880-v.30|12|59

Al Comercio: Vittorio Di Matteo vende a Dardo René Ponturo y Miguel José Puche la fábrica de Artículos de Cueros Curtidos, sito en la calle CAFAYATE 1551, Cap. Domicilio y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.845-v.30|12|59

Federico Arruzza e hijo, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Emilio Castro, 7173, Cap., avisan: Antonio Gregorio Boggio vende a Julio Friedemann su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1002, Cap. Domicilio las partes y reclamos ley n| oficinas.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.844-v.30|12|59

Avisa F. A. Succio, corredor, comisionista y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena 310, que los señores Manuel Dovalo, Jesús Serrano, Nazareno Sabatini y Elisa Ibanez de Prassolo venden su negocio con habilitación de Hotel, denominado Cuba, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 661, piso 1ro., ambos lados, libre de deuda y gravamen a los señores Antonio Pérez, Jorge Federico Berdiñas, Fermín Ruperez, Benito Pasos, Francisco Ataldede Sousa y Julio Cosenza. Reclamo de ley en mi oficina que es domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.841-v.30|12|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Pedro Tettamanzi, vende a Miguel Luis Palermo su negocio carnicería, calle CONESA Nº 2615. — Domicilio partes y reclamos de ley, Río de Janeiro número 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.743-v 28|12|59

Avisan por cinco días disolución sociedad "Granovsky y Cía." "Ramoelectric" domicilio CANNING 154, Capital con objeto materiales eléctricos artículos para el hogar en general y artículos afines por separación del socio Leopoldo Granovsky quedando a cargo activo y pasivo socios Faiwel Waingort e Israel Flasterstein quienes formalizan nueva sociedad que girará bajo denominación "Waingort y Flasterstein" "Ramoelectric", con igual objeto y sede. Reclamos ley 11.867, calle Paso 669. Estudio Dr. Samuel Soltanik, domicilio partes.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.689 v.26|12|59

Oscar Luis Marcen, con domicilio en la calle Cabildo Nº 2586, Capital, avisa, que vende su parte que le corresponde en el negocio denominado "La 1º de Belgrano de rotisería y fiambrería, sito en la calle CABILDO Nº 2586, Capital Federal, a sus consocios señores Arturo Slavich, Domingo Gascón, Rafael Pensado, y Ramón Vieytes, por partes iguales. — Reclamos de ley en el domicilio arriba indicado.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.581-v.26|12|59

Ley 11.867. — Por 5 días avisamos que Celestino Torres y José Torres, venden a Luis José Nanni, Cruz Lasaguren, Pedro Pablo Noguera y Dante Constantino García, el comercio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA 1799 esq. HORNOS 1788, domicilio de las partes. — Reclamos término ley al martillero Antonio Alemán, Pozos 264, piso 1º.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.641-v.26|12|59

Osvaldo Destito, martillero público, oficinas Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9587, avisa: Cándido Fernández, vende a Rogelio Alonso y Marino Pérez, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CORDOBA 1565, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.614-v.26|12|59

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Natalio Canavesi, vende a Oscar Julio Canavesi, su negocio de carnicería, calle DRAGONES Nº 1981. Domicilio partes y reclamos de ley, Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.744-v.28|12|59

"E"

Talleres Santa Fe S. R. Ltda., hace saber por cinco días que antes de ahora ha vendido su taller mecánico de automóviles ECUADOR 1344 a don José Císar y que a su vez, éste ha transferido el mismo fondo de comercio a los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, ambas operaciones libre de todo gravamen. Reclamos ley en Alsina 2540 donde de las partes constituyen domicilio especial a estos fines.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.839-v.30|12|59

Se comunica por el término de cinco días que el señor Máximo Juda transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo textil, sito en la calle ESPAÑA 373 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, a la sociedad "Max Juda S. A. Industrial y Comercial" (en formación). — Oposiciones de ley a escribano Ezequiel Gallo, Uruguay 412, 2º piso, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.755-v.28|12|59

"F"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573 avisan: Ramona Pérez, Julián Pérez y María Luisa Villaseca de Durán venden el negocio de hotel denominado 'My Home sito en la calle FLORIDA 860, Capital, a los señores Ismael Díaz, Leonardo J. M. Caunedo y José Carbo integrantes de la S. R. L. en formación, que girará bajo la denominación "Hotel My Home S. R. L.". — Domicilio de las partes mismo negocio. Esta publicación anula la efectuada con fecha 11|5|59 al 15|5|59 por haber insertado error en la misma.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.770-v.28|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Manuel Rodríguez, vende a Gerardo Bermúdez, elaboración y venta de pastas frescas, FEDERICO LACROZE 2413, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.710-v.28|12|59

"G"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, que Pablo Perales y María Dolores Grobas venden a Carlos Fernández el negocio de hotel alojamiento denominado "Río Blanco" ubicado en la calle GUATEMALA Nº 5168, Capital Federal, domicilio de los vendedores. El comprador lo constituye en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.794-v.30|12 59

"H"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Catalina Oliver viuda de Pereira vende a Cipriano Hernández su negocio de Cigarrería y Librería calle HUMBERTO I 1837. Domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.838-v.30|12|59

"I"

H. Buceta, martillero público, Moreno 1980, Capital, avisa que queda nula y sin efecto la venta que Juan Enrique Jaime Claparols, Santiago José Vieytes y Luis Penas efectuaban a Enrique Lobato, Miguel Cámera, José Gómez y Juan Carlos Melcior del negocio de Café, Bar y Billares, sito en la calle INDEPENDENCIA 3301|07 esquina LORIA. Dom. partes, recl. Ley mlofic.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.835-v.30|12|59

Luciano Ciaffi, vende a las señoritas Ilda Clara Vidoret y Esther Emilce Agosto, su negocio de despensa y comestibles, sito en la calle IBERA 2802, Capital. — Reclamos de ley. al martillero Héctor José Codecido, Borges 2288, Olivos, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.691-v.28|12|59

"J"

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, al comercio avisa que la señora Claudina Suazo Vda. de Alvarez vende su negocio de hotel sito en calle JOFRE DE LOAISA 155 de esta Ciudad, a los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández con igual domicilio. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.715-v.28|12|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. martillero públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Honorato Cabrejas y Angel Cabrejas, venden a Marcelino Candendo, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito JOSE MARIA MORENO número 124, domic. part. Recl. ley mjofic.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.588-v.26|12|59

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-8691, que Isabel Aguerre de Díaz, Horacio Arturo Díaz y Camilo Esteban Díaz venden a Francisco Luis Aguayo el negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle LAVALLE Nº 3772, Capital Federal, domicilio de los vendedores. El comprador lo constituye en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.793-v.30|12|59

M. López Sanz, balanceador y martillero público, oficinas Rivera Indarte 295, avisa que: Pedro González vende al señor Jaime Cuello su negocio de despensa, sita LAUTARO Nº 1090, esq. ZUVIRIA. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.803-v.30|12|59

Al comercio: avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle MARIANO ACOSTA Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Elena Centeno de Garrote, vende al señor Enrique Ramón Pelliteró su negocio de despacho de pan, sito en la calle I A-CAR Nº 5465|67. Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.695-v.28|12|59

Al Comercio: Carlos Scarpati vende a su condominio señor Amador Horacio Lenceiro su mitad parte indivisa del negocio de confitería, elaboración de emparedados y salón de fiestas "Abolengo" sito en la calle LOPE DE VEGA números 3183|85, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e21|12-Nº 21.602-v.26|12|59

"M"

Avisa Daniel Quintana, martillero. Avenida de Mayo 962 que: Valerio Rodríguez, Pedro R. Depierro, Fermín Pérez y Casimiro Pérez, venden a Emilio Pérez. Joaquín Martínez, Ramón Amet y Segundo Sacconi, bar, sito MURGUIONDO 4068. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.818-v.30|12|59

Félix Juan Vázquez, escribano. Avenida de Mayo 622 1º piso, avisa que Carlos María Rincón, vende a Francisca Cladera de Serra, la mitad indivisa, del negocio de lechería, heladería y pizzería, ubicado MARIANO ACOSTA número 900, Capital. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.751-v.28|12|59

Ernesto J. Pozzoli, martillero y corredor de comercio, oficina Av. Maipú 2795, Olivos, avisa que Vicente Alonso vende a Carlos Eduardo Torres el negocio de lechería y venta de helados calle MIÑONES 2380. Capital. Reclamaciones de Ley 11.867 mi oficina.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.729-v.28|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Arsenio Valverde, Perfecto Valverde y José Bede venden a Baldomero Fernández Díez, Manuel Leis Baldomir y Jesús Ordóñez el negocio de restaurant, casa de lunch café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MEXICO Nº 1599. Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.607-v.26|12|59

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1163, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que León Ter Akopov o Ter Akopian vende a Manuel Conde, Gabriel Pico, Patricio Apiolaza y Carlos Alberto Drimer, el negocio de café, bar, venta de bebidas alcohólicas, casa de lunch, venta de helados y restaurant, sito en esta Capital, calle NAZCA número 1812. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Corrientes Nº 922, piso 5º, oficina 36, Capital, y la vendedora en la calle Asunción número 5204, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.694-v.28|12|59

"O"

Juan C. Cacciola, mart. públ. mat. 770. Folio 344, año 1958, L. M. Campos 1372 Cap., avisa: Ciccarelli y Raineri, Sociedad de hecho, ramo pizzería, sita OLAZABAL 5699, se disuelve por retiro del socio Raineri, activo y pasivo a cargo del quedante que pasa a formar la Soc. "Ciccarelli y Cía." — Rec. ley y dom. partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.761-v.28|12|59

"P"

José Díaz y Cía., martilleros, oficina. Ramón L. Falcón 2755, T. E. 611-1417 avisan: María Julia Gandolfo de Duarte vende a Antonio Agis una parte mitad indivisa negocio hotel pensión sito PEDERNERA 378, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.797-v.30|12|59

Se hace saber por el término de la ley que la sociedad anónima Luis Ramírez, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de Luis Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medallas y metalistería en general, según balance al 31|12|1956. Reclamos de Ley en: PERU 1028, Capital. La vendedora se domicilia en Perú 1028, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.722-v.28|12|59

Se avisa al comercio que Hertha Niebuir de Leff, vende y transfiere a Mónica Letchaureguy de Merlo libre de pasivo el negocio de peluquería "Magestic Peinados", calle PAROISIEN 4179. — Reclamaciones ley, Callao 2072.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.763-v.28|12|59

José Confalonieri, martillero-corredor con oficinas Carlos Pellegrini 555, T. E. 35-7754, avisa que María Davidkhanian de Stemmler vende a Paulina Crivo de Pitchon su negocio del ramo Modas "Elle", sito PARAGUAY 553, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.595-v.26|12|59

"Q"

R. Palese y L. J. Cousillas Martilleros Públicos, avisan: Ajila Stamati vende a Arsenio M. Calozzo su negocio de venta de golosinas envasadas, sito en QUILMES 134, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas. Garay 2500, Capital.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.765-v.28|12|59

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161 avisan: Antonio Figueredo, Manuel Folgueiras, José Rodríguez Agudín, José Benito Rodríguez, Amadeo Martínez, Angel García y Antonio Rodríguez, venden a Jesús López López, Jesús López Carballo, Modesto López, Arsenio Peón, Manuel Castro, Rufino Suárez, Luciano Fernández, José Rodríguez Agudín y Avelino Alvarez su negocio de café y casa de lunch calle RIVADAVIA 1101, esq. CERRITO 8, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.708-v.28|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Josefino Novoa, José Martínez Gil y Cristóbal Aguiar, venden a Aniceto Arias, José Antonio Fernando Arias, Emilio Selas, Alejandro Salgado, Lino Iglesias, Remedios Hermida de Graña y Rubén Oscar Iglesias, café y bar, RIVADAVIA 6020, domicilio partes. Reclamos de ley en n oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.709-v.28|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Antonio Alvarez vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en sociedad con Angel Difonso del negocio de frutería y verdulería sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6099, Capital, a favor de José María Arias, haciéndose la nueva sociedad cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos ley y domicilio las partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.606-v.26|12|59

"S"

Alen y Vázquez, Mart. Púb., avisan: Eutemio Pier Courtis vende a Alfonso Basilia su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en calle SAN JUAN Nº 2100 de esta capital, domicilio las partes y reclamos ley, n/oficinas, Santiago del Estero número 321, Capital.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.796-v.30|12|59

Avisa Daniel Quintana, martillero. Avenida de Mayo 962, que Dolores de Castro de Nave vende a Plácida C. de Scacabarozzi, despensa sita SAN BLAS 3913. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.819-v.30|12|59

Se hace saber por cinco días en cumplimiento de la ley 11.867, que la sociedad "Tejeduría San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto principal lo constituye la fabricación de tejidos o hilados en general, con domicilio en la calle SAN MARTIN 66, de la Capital Federal y fábrica en la calle América 345|49, de Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo, según balance practicado al 31 de diciembre de 1958 a la sociedad "Unión Textil Comercial e Industrial Sociedad Anónima" con domicilio en la calle San Martín 66, Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Julio A. Botto, calle 48, número 519, 2º piso, escritorio C. La Plata.
$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.865-v.30|12|59

El doctor Rubén E. Valdez, con oficinas en la calle San Martín 345, piso 2º, Capital Federal, avisa: Josefina Sansoni de Martini vende a Kevork Der Kevorkian, lencería calle SANTA FE 1950, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.732-v.28|12|59

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, P. 1º, esc. 16, Capital, avisa que el Sr. Juan Eliseo Tujague vende a Blas Carlos Bertone su negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en SEGUROLA 2092, Cap. Recl. de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.771-v.28|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Gilberto Stefanelli y Ally Dermir Yema venden a Julián Anocibar y María Elena Zabala el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle SOLER Nº 3811, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.605-v.26|12|59

Nicolás Ramundo y Antonio Barrio, hacen saber que venden a Manuel Pérez y Eulogio Barrio su negocio de carnicería, calle STRANGSFORD Nº 6851, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en el mismo lugar.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.576-v.26|12|59

"T"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Juan Parra García y Avelino González González, venden a Manuel Rodrígues de Carvalho, Maciel Trinidad Sixto Larracochea y José Antonio Ferreira negocio panadería mecánica denominado "La Nueva Pompeya", sito calle TRAFUL Nº 3843 45, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.746-v.28|12|59

Francisco P. Lezcano, martillero, avisa que Joaquín Celada vende a Pascual González, despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en TRIUNVIRATO 4180. — Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas; Condarco 4613, Capital.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.586-v.26|12|59

"V"

Olmos y Algarme, Mart. Púb., con oficinas Bouchard 468, 2º p "D", Capital, avisan que: Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE número 1396 de esta Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes n|of.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.810-v.30|12|59

Productos Veterinarios Cooper S. A. Importadora y Comercial y Little Fison Ratcliff Ltda. S. A. de Importación de Artículos Rurales, en liquidación, sitas en 25 DE MAYO 489, hace saber que la primera ha adquirido el activo y pasivo de la segunda. Reclamaciones: Aldao, del Valle & Rodríguez. Carabelas 344, 7º piso.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.674 v.26|12|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se informa por el término de Ley, que por ante el Escribano Raúl Osvaldo Abaca, de Choele Choel, Provincia de Río Negro; se otorgará la disolución social de la Sociedad Colectiva "Mangosio, Arnaldo y Compañía", con negocio de explotación de tareas agrícolas, de fruticultura, etc., con domicilio en CORONEL BELISLE, PROVINCIA RIO NEGRO. Haciéndose cargo del activo y pasivo social, los señores Francisco Roberto Mangosio, Vilma Melania Vittaz de Mangosio y Rosa Cándida Ferraris de Paschetta. Reclamaciones en la Escribanía citada.
Choele Choel, diciembre 10 de 1959.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.758-v.28|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales
Escritorios Generales:
Edificio Kraft - Reconquista 319
Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que a partir del 28 de diciembre, contra presentación del cupón Nº 19, se abonará el dividendo del 20% en acciones ordinarias de 1 voto correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes sobre Impuesto a los Réditos. — Las acciones a entregarse tendrán derecho al dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y a la suscripción a iniciarse el 28 de Diciembre de 1959. — El Directorio.

En las oficinas de esta Sociedad, de 15 a 17 horas, pueden retirarse las planillas a partir de hoy.
$ 2.800.- e.24|12-Nº 21.867-v.30|12|59

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto con la autorización de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de v$n. 4.660.000, en acciones clase "A" y "B". Período uso de derecho de preferencia 4 al 18|1|1960, en Paraguay 1307, Capital de 17 a 19 horas. cupón 10 — Forma de pago, 50% contado, 50% hasta el 18|4|1960 — Proporción 1 acción nueva por cada 2,53218195 que posean, clase "A" o "B", según tenencia.

Se pone a disposición con cupón 9 dividendo 30% en acciones liberadas clase "A" y "B" según tenencia — Ejercicio cerrado 30|6|1959, en el mismo local a partir del día 4|1|1960, recordando disposiciones impositivas para identificación. — El Directorio.
$ 1.920.- e.24|12-Nº 21.871-v.28|12|59

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 17.957.800 en acciones ordinarias de 1 voto, con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1959, siendo de idénticas características a las acciones actualmente en circulación. — La cotización fué autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto entre los días 28 de diciembre y 15 de enero contra presentación del cupón Nº 20, debiendo suscribir a la par una acción nueva por cada 3,40 acciones ordinarias que posean.

Por las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La integración se hará al contado en el momento de la suscripción o en los plazos siguientes:

1ra. cuota (30%) en el momento de suscribir
2da. cuota (30%) a los sesenta días
3ra. cuota (40%) a los ciento veinte días.

Con esta emisión el capital se elevará a v$n. 100.000.000.— El Directorio.
Reconquista 319, 2º Piso de 15 a 17 horas.

Las planillas están a disposición de los señores accionistas a partir de hoy.
$ 4.800.- e.24|12-Nº 21.866-v.30|12|59

REPOSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 4.000.000.—, series de m$n. 200.000.— de acciones ordinarias al portador: 10 series Clase A y 10 series clase B. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.874-v.28|12|59

JACOBO NEUMAN
Soc. Anón.. Com., Ind., Fin. e Inm.
Corrientes 2068

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha procedido a la emisión de las series 21 a 26 de acciones ordinarias "B" al portador por un total de $ 2.400.000.— m|n. por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción de las que se destinarán $ 489.400.— m|n. para el dividendo en acciones del primer ejercicio y el saldo para su suscripción a la par, debiendo ser integradas en efectivo, gozando de dividendo desde el 1º de junio de 1959 las que queden suscriptas e integradas antes del 31 de mayo de 1960. El derecho de preferencia vence a los 15 días de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.881-v.28|12|59

G R A F E X S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir v$n. 16.600.000.— en acciones ordinarias al portador clases "A" y "B", a fin de proceder: con v$n. 9.940.000.— clases "A" y "B" al pago del dividendo, y ofrecer, a la par, v$n. 1.128.000.— clase "A", y v$n. 5.532.000.—, clase "B" a los accionistas en suscripción, contra entrega del cupón Nº. 10. Plazo de suscripción del 28 de diciembre de 1959 al 20 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.883-v.26|12|59

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonará en la oficina de títulos del Banco Shaw, Sarmiento Nº 355, el dividendo del 40 o|o de acciones liberadas, ordinarias de 1 voto, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.24 12-Nº 21.882-v.28|12,59

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL 12º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959, los siguientes dividendos correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959; sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1959:

Dividendo del 18 o|o a las acciones con derecho a dividendo íntegro pagadero: 16 o|o en acciones ordinarias liberadas, a la par, y 2 o|o en efectivo.

Dividendo del 9 o|o a las acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagadero: 8 o|o en acciones liberadas, a la par, y 1 o|o en efectivo.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A" a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B" a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago de los referidos dividendos se hará contra presentación del cupón Nº 16 de los respectivos títulos provisorios, en las oficinas de la Sociedad, calle Bolívar Nº 332, 3er. piso, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|12-Nº 21.837-v.28|12.59

DROGUERIA SAAVEDRA S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1959, se abonará el dividendo del 40 o|o, en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos), que se entregarán liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

Dicho pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 2 en la Caja de la Sociedad, Av. Pte. R. S. Peña Nº 570, piso 6º. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.847-v.28|12|59

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 90.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos, de $ 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, las que se ofrecen a la par, pagaderas al contado. Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 1,5 acción por cada una que posean, fijándose el período de suscripción entre el 29 de diciembre de 1959 y el 20 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.856-v.28|12|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase señores accionistas que Asamblea General Extraordinaria del 24 octubre 1959 resolvió aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000 a 40.000.000 en acciones al portador. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.858-v.28|12|59

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 53.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos de $ 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de abril de 1960, las que se ofrecen a la par, pagaderas al contado. Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 0,360544 acción por cada una que posean, fijándose el período de suscripción entre el 29 de diciembre de 1959 y el 20 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentarse en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 559, Capital. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.857-v.28|12|59

MONTESA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo Nº 577 - Ofic. Nº 402 - Piso 4º. Registro Nº 6.609

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 26ª a 45ª inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A", por un total de m$n. 20.000.000, las que deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — 25 de Mayo Nº 577, piso 4º, oficina Nº 402. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.860-v.28|12|59

C O S E M A R, S.A.C.I.
Alsina 1132 — Capital

Comunica que el Directorio en reuniones del 16 de octubre y del 4 de noviembre ppdos., y en virtud de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre ppdo. y disposiciones estatutarias ha dispuesto:

1º — Llamar a canje a la par de las acciones en circulación preferidas con el 8 % de interés por acciones preferidas con el 8 % de interés acumulativo por dos años y una participación adicional del 30 % sobre el excedente del 10 % que perciben las acciones ordinarias.

2º — Llamar a suscripción de las siguientes acciones e importes nominales: a) Acciones ordinarias tipo "B" de dos votos por $ 360.000; b) Acciones ordinarias tipo "C" de un voto por $ 1.500.000; c) Acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos por $ 300.000, y d) Acciones preferidas con el 8 % de interés acumulativo por dos años, y una participación adicional del 30 % sobre el excedente del 10 % que perciban las acciones ordinarias por $ 379.600.

Estas acciones gozarán de dividendo de acuerdo con las siguientes condiciones: la parte integrada hasta el 29 de febrero de 1960 gozará de dividendo por todo el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959 y la parte integrada con posterioridad al 29 de febrero de 1960 en proporción al tiempo corrido desde que se efectuó la integración. En el acto de suscripción deberá integrarse el 10 % por lo menos.

El derecho de preferencia de los actuales accionistas deberá ejercerse dentro de los quince días de la fecha en el domicilio de la sociedad, igual que el canje a que se refiere el punto 1º del presente comunicado. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.360.— e.24|12-Nº 21.859-v.28|12|59

IBARZABAL
Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que mediante escritura de fecha 27 de octubre de 1959 otorgada ante el suscripto al Fº 1271 del Registro Nº 295 a su cargo; se protocolizó la emisión de las series décima segunda a décima séptima inclusive por un valor nominal de pesos 1.000.000.— m|n. cada una, integradas por acciones ordinarias clase A, de $ 100.— m|n. cada acción y derecho a un voto por acción; habiendo quedado inscripta el 30 de noviembre ppdo., bajo el Nº 3406, Fº 205 del libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Reg. Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.813-v.28|12|59

ALBERTO URANI, S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 1959, se elevó el capital autorizado de $ 10.000.000.— a pesos 15.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.811-v.28|12|59

DESTILERIA SAN IGNACIO
Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que mediante escritura otorgada ante el suscripto el 22 de octubre de 1959 al Fº 1249 del Registro Nº 295 a su cargo; fué protocolizado el aumento del capital autorizado de "Destilería San Ignacio, Soc. Anón. Ind. y Com.", hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril ppdo. habiéndose inscripto tal aumento bajo el Nº 3400, folio 204 libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
$ 1.440 e.24|12-Nº 21.812-v.28|12|59

SCOTTIE BELL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha aumentado el Capital social en pesos 4.000.000.— mediante emisión 10.000 acciones de $ 100.— con derecho a 5 votos y 30.000 acciones de pesos 100.— con derecho a 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e. 24|12-Nº 21.815-v.28|1259

ELECSOL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos artículo 3º estatutos, emisión series desde 11 a 34 inclusive. Cada serie de 600.000 m$n. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.823-v.28|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Belgrano 868 - Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación del cupón Nº 9 se procederá a entregar los certificados de acciones que completan el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio ppdo., en el local social Belgrano 868, Capital, del 2 al 10 de enero de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.826-v.28|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Belgrano 868 - Capital
EMITE ACCIONES

De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio ppdo. el Directorio resuelve:

1º Emitir 12 series de acciones ordinarias de la clase "B" con dividendo a partir del 1º de agosto de 1959 para pago de dividendos. — Martín A. Feit presidente.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.827-v.28|12|59

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por $ 8.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 16.000 acciones de $ 100 con derecho a 5 votos y 64.000 acciones de $ 100 con derecho a 1 voto. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.832-v.30|12|59

ALIMENTARIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 5ª a 20ª en acciones ordinarias clase A. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.833-v.28|12|59

C I R A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de fecha 10 de noviembre de 1959, se ha resuelto emitir las series 21ª a 25ª al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por valor de $ 800.000 cada serie con derecho a dividendos a partir del 1|7|59. — El Directorio.
$ 960.— e.24|12-Nº 21.800-v.28|12|59

EUILLADES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series sexta a décima en acciones ordinarias clase "B", por un valor de v$n. 2.500.000 a la par y con pago total mente al contado en el acto de suscripción. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos se podrá hacer uso del derecho de preferencia, hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.831-v.28|12|59

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Bolívar 501 - Capital
(N. 4.871)

Se hace saber: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria resolvió aumentar el capital autorizado en $ 20.000.000 de acciones ordinarias al portador, o sea hasta $ 100.000.000; 2º) Que el Directorio resolvió emitir a la par las acciones de dicho aumento en pago del dividendo en especie del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, que se entregarán liberadas a los accionistas a partir del 1º de enero de 1960 contra presentación del cupón Nº 19. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.741-v.28|12|59

F E B O
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de enero próximo se pagará en efectivo el dividendo del 25 % y del 23 % a las acciones de las series 1ª y restantes, respectivamente, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre ppdo.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la compañía Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 648 o en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Capital Federal, contra la presentación del cupón correspondiente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.790-v.28|12|59

G E L I S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del derecho preferencial a la suscripción, que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias al portador clase A. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los 30 días a partir de la última publicación (art. 4º de los estatutos).
$ 960.— e.24|12-Nº 21.791-v.28|12|59

MALLIN S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª estableciendo que las series 3ª y 4ª estarán constituídas por acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 5ª a 10ª por acciones ordinarias clase "B", compuesta cada serie de 1.000 acciones o sea un total de 8.000 acciones. Los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho preferente dentro de los 15 días desde la última publicación, en la sede social. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.786-v.28|12|59

POLIMECANICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Directorio informa hállase disposición accionistas en sede social a partir de la fecha dividendo 5 % ejercicio 1958|59 a pagarse contra presentación cupón número 1. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.785-v.28|12|59

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A. en su sesión de fecha 9 de diciembre de 1959, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n. c|l.) correspondiente a la serie "T" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 17.000.000 (diez y siete millones de pesos m|n. c|l.).
$ 960.— e.24|12-Nº 21.781-v.28|12|59

MAXIMINO PEREZ E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

A los efectos previstos en el art. 5 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, la emisión de las series 2da. a 5ta. inclusive, por un total de $ 4.800.000 m|n. en acciones ordinarias, de las cuales $ 3.631.000 m|n. con destino especial. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.779-v.28|12|59

ROSENBERG
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
Rodríguez Peña 336 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series sexta a décimo séptima, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total de doce millones de pesos moneda legal. — El Directorio.
$ 720.— e.24|12-Nº 21.754-v.28|12|59